



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES



**DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PARA SU
DESARROLLO:**

EL CASO DE TAMULTÉ DE LAS SABANAS, CENTRO, TABASCO.

TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE:

**MAESTRA EN MÉTODOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DERECHOS
HUMANOS**

PRESENTA:

LIC. LORENA GARCÍA HERNÁNDEZ

BAJO LA DIRECCIÓN DE :

DR. ALFREDO ISLAS COLÍN

EN CODIRECCIÓN DE

DR. JESÚS ANTONIO RAMOS FERRER

TUTOR:

DR. OSCAR PÉREZ BAXIN

VILLAHERMOSA TABASCO DICIEMBRE 2024

Declaración de Autoría y Originalidad

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco el día 03 del mes de Diciembre del año 2024, el que suscribe Lorena García Hernández, alumna del Programa de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades con número de matrícula 181F35018, adscrito a la Maestría en Métodos de Solución de Conflictos y Derechos Humanos, de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, como autora de la Tesis presentada para la obtención del grado de Maestría y titulada Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas para su Desarrollo: El caso de Tamulté de las Sabanas, Centro, Tabasco, dirigida por Dr. Alfredo Islas Colín

DECLARO QUE:

La Tesis es una obra original que no infringe los derechos de propiedad intelectual ni los derechos de propiedad industrial u otros, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, en particular, la LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR (Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor del 01 de Julio de 2020 regularizando y aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia), en particular, las disposiciones referidas al derecho de cita.

Del mismo modo, asumo frente a la Universidad cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la autoría o falta de originalidad o contenido de la Tesis presentada de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Villahermosa, Tabasco a 03 de Diciembre de 2024



Lic. Lorena García Hernández



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"



**DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES**



2024
**Felipe Carrillo
PUERTO**
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE MEDIOSES

DIRECCIÓN

Of. DACSYH/D/CP/5369/2024

Villahermosa, Tabasco 06 de noviembre del 2024

Asunto: Autorización de Modalidad de titulación por Tesis

LIC. LORENA GARCÍA HERNÁNDEZ
EGRESADA DE LA MAESTRÍA EN MÉTODOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
Y DERECHOS HUMANOS.
PRESENTE

Por medio de la presente y en atención a su escrito recepcionado en esta División Académica, me es grato informarle que su solicitud de titulación, mediante la **modalidad de tesis** con el trabajo recepcional "**Derechos Humanos de los pueblos indígenas para su desarrollo: El caso Tamulté de las Sábanas.**" para obtener el grado de Maestra en Métodos de Solución de Conflictos y Derechos Humanos, ha sido **APROBADO**, con fundamento en el **artículo 75, fracción III, inciso a), del Reglamento General de Estudios de Posgrado vigente.**

Sin otro asunto particular, me despido de usted cordialmente.

ATENTAMENTE

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

MTRO. ULISES CHÁVEZ VÉLEZ
DIRECTOR

D.A.C.S. y H.



DIRECCIÓN



C.c.p. Archivo
MTRO. UCV/MTRA. LAPC/ANSAHER

Miembro CUMEX desde 2008
**Consortio de
Universidades
Mexicanas**
UNA ALIANZA DE CALIDAD POR LA EDUCACIÓN SUPERIOR

www.ujat.mx

Facebook: DACSYH División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades UJAT / Twitter@DACSYH_UJAT

PROLONGACIÓN PASEO USUMACINTA S/N
BOULEVARD BICENTENARIO
R/A. GONZÁLEZ 1RA SECCIÓN, CENTRO, TABASCO
TEL. (993) 358.15.00 EXT. 6506
CORREO: posgrado.dacsyh@ujat.mx



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"



**DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES**



2024
**Felipe Carrillo
PUERTO**
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

DIRECCIÓN

Of. DACSYH/D/CP/5370/2024
Villahermosa, Tabasco 06 de noviembre del 2024

Asunto: Autorización de impresión de tesis

LIC. LORENA GARCÍA HERNÁNDEZ
EGRESADA DE LA MAESTRÍA EN MÉTODOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
Y DERECHOS HUMANOS.
PRESENTE

Por medio de la presente y con fundamento en el **artículo 77 del Reglamento General de Estudios de Posgrado** vigente y en atención a la tesis titulada **"Derechos Humanos de los pueblos indígenas para su desarrollo: El caso Tamulté de las Sábanas."** para obtener el grado de Maestra en Métodos de Solución de Conflictos y Derechos Humanos, la cual ha sido **revisada y aprobada por el Director de Tesis, Dr. Alfredo Islas Colín, Profesor Investigador de esta División Académica, y la Comisión Revisora,** me permito comunicarle que, se **autoriza la impresión de la misma,** a efectos de que usted se encuentre en condiciones de presentar el examen respectivo.

Sin otro asunto particular, me despido de usted cordialmente.

ATENTAMENTE D.A.C.S. y H.

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

MTRO. ULISES CHÁVEZ VÉLEZ
DIRECTOR



C.c.p. Archivo
MTRO. UCV/MTRA. LAPC/ANSAHER

Miembro CUMEX desde 2008
**Consortio de
Universidades
Mexicanas**
UNA ALIANZA DE CALIDAD POR LA EDUCACIÓN SUPERIOR

www.ujat.mx

Facebook: DACSYH División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades UJAT / Twitter@DACSYH_UJAT

PROLONGACIÓN PASEO USUMACINTA S/N
BOULEVARD BICENTENARIO
R/A. GONZÁLEZ 1RA SECCIÓN, CENTRO, TABASCO
TEL. (993) 358.15.00 EXT. 6506
CORREO: posgrado.dacsyh@ujat.mx

Carta de Cesión de Derechos

Villahermosa, Tabasco a 03 de diciembre de 2024.

Por medio de la presente manifiesto haber colaborado como AUTORA en la producción, creación y/o realización de la obra denominada "Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas para su Desarrollo: El caso de Tamulté de las Sabanas, Centro, Tabasco". Con fundamento en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y toda vez que, la creación y/o realización de la obra antes mencionada se realizó bajo la comisión de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; entendemos y aceptamos el alcance del artículo en mención, de que tenemos el derecho al reconocimiento como autores de la obra, y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco mantendrá en un 100% la titularidad de los derechos patrimoniales por un período de 20 años sobre la obra en la que colaboramos, por lo anterior, cedemos el derecho patrimonial exclusivo en favor de la Universidad.

COLABORADORES



LIC. LORENA GARCÍA HERNÁNDEZ

Matricula: 181F35018

TESTIGOS



DR. ALFREDO ISLAS COLÍN
DIRECTOR DE TESIS



DR. JESÚS ANTONIO RAMOS FERRER
CODIRECTOR DE TESIS

DEDICATORIA

En primer lugar a Dios que me ha brindado una vida llena de aprendizaje, por haberme permitido llegar hasta este punto y dado salud para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.

A mi esposo Miguel Ángel Reyes de la Cruz que ha estado siempre a mi lado brindándome su ayuda incondicional

A mis padres, que me han apoyado de manera incondicional, depositando en mí su confianza.

A todos aquellos que no creyeron en mí, a aquellos que esperaban mi fracaso en cada paso que daba hacia la culminación de mis estudios.

A mis maestros que en este andar por la vida, influyeron con sus lecciones y experiencias en formarme como una persona de bien y prepararme para los retos que pone la vida, a todos y cada uno de ellos les dedico cada una de estas páginas de mi tesis.

A los revisores quienes dedicaron tiempo a la revisión de mi tesis y la aprobaron.

A coordinación de posgrado quienes me ayudaron en los tramites, hasta su presentación .

AKICHÍ JINBÁ PATAN DA TUBÁ:

Najtiki k'a kirbén k'adios ki páp-la ke ya'an ti iski k'a u síjbon ke' kuxlékon uts i ki kine' ajnán písil k'ajalín i k'a uyik'í ke k'otikon ka' ya'anon ba'a i ke mach u yik'i ke k'ojolákon k'a ki nits'é lúke a kolí ki sákin, che'chi k'a púru noj u bondá t'o kiné i k'a ajnán u yajínon.

kitok' aj Miguel Ángel Reyes de la Cruz ke u lóton sin unp'é kondisión, akicherben dedikáchi kada junp'é u pájina ke tésis.

Ki papob ke u ye'bonob u apoyo ta' kachikone, t'o u konfiansa.

Upétejo'b bajká mach u ts'onijo'b lúke a kirí, bajká ke u pi'tiro'b ke mach ke supsen.

ki kinjun Kaj ye'juno'b ke u kintison tan ki kuxlibá, k'a uchijo'b influí t'o u ye'om i t'o u ejéplujo'b k'a ajnék uts ki kuxté, che'chi k'a ajnékon preparada t'o retu ke ya'an ti k'atínte ba'a, upétejo'b i kádajuntujo'b akichen dediká kada junp'é u pájina ki tésis.

Nuk sinodal bajká u ususchiníjo'b ki tésis i k'a u chíjo'b aprobá

Nuk'a koordinakion te posgradu, jinijob u chinirob que jun-la hasta ke xup'si.

AGRADECIMIENTO

A Dios, quien siempre ha sido mi baluarte al trascurso de mi camino, quien si su ayuda no hubiese podido terminar la carrera, por darme la oportunidad de terminar lo que para mí parecía imposible, por a verme dado la inteligencia, paciencia y ser guía en mi vida.

A mi esposo Miguel Ángel Reyes de la Cruz, por su paciencia, comprensión, su bondad, ayuda y haberme brindarme el tiempo necesario para realizarme profesionalmente, por creer en mi capacidad, gracias por estar siempre a mi lado.

A mis asesores de tesis, por la orientación y constante dedicación que me brindo para la realización de esta tesis.

A todas aquellas personas que han estado cerca de mí brindándome su apoyo incondicional.

A mis compañero quienes compartimos conocimientos, por estar siempre dispuesto a colaborar y trabajar en equipo

A los coordinadores de posgrado quienes hicieron posible la presentación de este trabajo.

K'ADIOS A CHÍLA

Ni Dios, ke u yi'bón ni ki k'ajalín i u bon ki tsupsén lo ke kiné a kirí ke mach a jon ki tsupsén, porke u yebón u k'ajalín, por u chénon guia tan ki ximbá i u chi bij tan ki kuxté.

kitok' Aj Miguel Ángel Reyes de la Cruz, k'a mix ti'í u ye'bón ni tiempu ta ki tsupsén ki jun, k'a pásikon uts de untú ixík mix ti'í, k'a u ts'óni ki k'ajalín i ka dios u chi k'a ajníchi ti kats'é.

U péte aj yejunob A D.D.P k'a u ye'bón u k'ajalín k'a ke tsupsén jímba patán da.

U péte ki lotó'b jini u laj chíro'b pipilt'án, k'a dios u chiró'b, k'a por unero'b mach a ki kisi kibá k'a pásikon uts de untú ixík mix ti'í.

Ij nojárob de koordinakion ta posgradu ke por uné a ki chi presentar jímba patán da.

ÍNDICE DE CONTENIDO

ÍNDICE DE CONTENIDO	0
PALABRAS CLAVES	3
RESUMEN:	4
INTRODUCCIÓN	6
CAPITULO I	9
EL PUEBLO CHONTAL-YOKOT'AN	9
I. Origen de los Yokot'án	9
1.- Localización de los chontales del este	12
A.- Ubicación de los ríos en la zona indígena	18
II.- Aspecto general del pueblo chontal	20
1.- Población y edad de los pobladores Yokot'án de Tamulté de las Sabanas	21
A.- Actividades	26
B.- Gastronomía indígena chontal Yokot'an	32
III.- Organización social y política	36
1. Comisariado ejidal	36
A.- Delegación	37
B. Representante de la zona indígena	39
2.- Instituciones	40
CAPITULO II	41
SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	41
I.- Derechos fundamental de los pueblos indígenas	46

1. Las Obligaciones del Estado en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	46
A.- El derecho de los pueblos y comunidades indígenas.....	48
2. Derechos en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	49
3.- Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales 169 de la Organización internacional del Trabajo.....	51
4. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.....	54
5. Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.....	57
I- Autonomía.....	58
1. Origen de la auto denominación y de su auto adscripción colectiva como pueblos indígenas.....	58
2.- Derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas. Su límite constitucional.....	60
A. Consulta previa libre e informada.....	61
1. Objetivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos indígenas. 62	
A.- Comunidades y pueblos indígenas.....	63
CAPITULO III.....	71
PLANO REAL DE LA COSMOVISIÓN DEL PUEBLO YOKOT'ÁN DE TAMULTÉ DE LAS SABANAS Y SU INTERACCIÓN CON LA RELIGIÓN.....	71
I. Cosmovisión.....	72
1. Fiesta Patronal a San Francisco De Asís.....	76
2. - Celebración del día del muerto.....	79
A. Religiones.....	81

3. Apropiación de las tierras reclamadas y su reclamación para el reconocimiento de la propiedad comunitaria.....	84
A.- Tierras.....	85
B- Agua.....	93
CAPITULO IV.....	99
TOMA DE DECISIONES COLECTIVAS DE PUEBLO INDÍGENA YOKOT'AN EN TAMULTÉ DE LAS SABANAS.....	99
I. Proceso para resolver el conflicto Yokot'án en Tamulté de las Sabanas.....	99
A. Tierra.....	104
B. Contaminación.....	110
II. Nombramiento de enlace.....	115
1.- Toma de decisiones.....	116
A. Forma en que se lleva a cabo las decisiones.....	120
B. Convocación para las asambleas.....	122
C. Desarrollo de la toma de Decisiones.....	124
CONCLUSIÓN.....	129
PROPUESTA.....	132
ANEXOS.....	134
ENTREVISTA.....	134
REFERENCIAS.....	142

PALABRAS CLAVES

PI: Pueblos Indígenas.

CLPI: Consentimiento Libre, Previo e Informado.

IDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos.

OIT: Organización Internacional del Trabajo.

PIDESC: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

UNDRIP: Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LINPI: Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CDI: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas para su desarrollo: El caso de Tamulté de las Sabanas.

Lorena García Hernández

RESUMEN:

El estado mexicano se encuentra conformado por comunidades indígenas, estos han sufrido diversas transgresiones, aunque existen leyes y tratados que amparan esos derechos, la violación no cesa contra los pueblos indígenas que defienden sus territorios, culturas y recursos naturales.

Este trabajo se centra en un plano real de los pueblos indígenas Yokot'an de la Villa Tamulté de las Sabanas, tomando en cuenta sus derechos al libre desarrollo, la metodología implementada es de enfoque cualitativo que lleva a entender los fenómenos, profundizando desde el panorama de los participantes en un ambiente natural y en relación con su contexto, auxiliándose del Método deductivo, que parte de general a lo particular dentro de la investigación. Se realizó entrevista, observación e información de internet, dando como resultado las violaciones desmedida de los derechos de los pueblos indígenas.

Después de este análisis académico, se puede afirmar que no se están aplicando a cabalidad las normativas mencionadas y citadas en el trabajo de investigación, por lo que, es de gran importancia la participación de indígenas en los sectores de gobiernos, así como mediadores indígenas que los ayuden internamente en la solución de sus conflictos, por lo que el Estado de Tabasco tiene la obligación de Garantizarlo y capacitar personal para poder llevar a cabo el cumplimiento de las normas.

Palabras Clave:

Pueblos Indígenas, Derechos humanos, Consulta Previa, Toma de decisiones.

Abstract :

The Mexican state is made up of indigenous communities, they have suffered various transgressions, although there are laws and treaties that protect these rights, the violation does not stop against the indigenous peoples who defend their territories, cultures and natural resources.

This work focuses on a real level of the Yokot'an indigenous peoples of the Villa Tamulté de las Sabanas, taking into account their rights to free development, the methodology implemented is a qualitative approach that leads to understanding the phenomena, delving deeper from the panorama of the participants in a natural environment and in relation to their context, using the deductive method, which starts from general to particular within the research. Interviews, observations and Internet information were carried out, resulting in excessive violations of the rights of indigenous peoples.

After this academic analysis, it can be stated that the regulations mentioned and cited in the research work are not being fully applied, therefore, the participation of indigenous people in government sectors, as well as indigenous mediators who help them internally in the solution of their conflicts, so the State of Tabasco has the obligation to Guarantee this and train personnel to be able to carry out compliance with the rules.

Keywords:

Indigenous Peoples, Human Rights, Prior Consultation, Decision Making.

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo se habla del tema del derecho al desarrollo desde los derechos humanos, basándose a los pueblos originarios del grupo Yokot'án (Chontal) perteneciente a la Villa Tamulté de las Sabanas, desde su cosmovisión en un plano real y su interacción con la religión, la toma de decisiones que realizan de manera práctica para la solución de algún problema, es pertinente el análisis de Convenciones, la carta magna, leyes y reglamentos que garantizan el derecho al desarrollo de los pueblos indígenas.

En la actualidad, ya la actividad agrícola es menos predominante en la zona de los chontales Yokot'an, aunque en alguna medida todavía contribuye a la economía familiar esto es perceptible aún más en la comunidad. La fabricación de artesanía, se ha reducido considerablemente y en algunos lugares ha desaparecido. Los cambios en el medio físico han mermado la actividad pesquera de algunas poblaciones, dada la escasez de especies que anteriormente abundaban, lo anterior era la manera en que los pueblos indígenas (chontales) llevaban a cabo su auto desarrollo.

Lo anterior se debe a la ineficacia de las políticas públicas y acciones de las instituciones encargados de resolver las dificultades de los pueblos y comunidades indígenas, donde, la pobreza es una de los factores que más afectan a este tipo de población, en estas localidades y municipios existe una desigualdad en las condiciones sociales aunque hay programas que operan a través de intermediarios, estos no llegan a toda la población indígena, solo a las poblaciones de más fácil acceso y, presumiblemente, menos marginadas, por lo cual se hizo de suma importancia que se abordara con la siguiente pregunta de investigación ¿Qué tan efectiva es la libre determinación en el procedimiento de toma de decisiones relativas al desarrollo comunitario en la comunidad Yokot'án de Tamulté de las sabanas? teniendo como posible respuesta la siguiente hipótesis: La violación al procedimiento de toma de decisiones relativas al desarrollo comunitario en la comunidad Yokot'án de Tamulté de

las sabanas viola los derechos humano a la libre determinación de los pueblos y sociedad indígenas; lo que se rige por los objetivos siguientes:

- ❖ Identificar las violaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígena Yokot'án, Tamulté de las Sabanas en la toma de decisión para su desarrollo social, económico y político.
- ❖ Analizar los organismos nacionales e internacionales que garanticen el derecho de los pueblos indígenas a la toma de decisiones.
- ❖ Analizar el pueblo Yokot'án (chontal) de Tamulté de las Sabanas Centro, Tabasco, desde su actividad agrícola, su cosmovisión y su interacción con la religión.
- ❖ Demostrar que la implementación de las políticas públicas gubernamentales en el desarrollo de los pueblos indígenas viola los derechos del mismo en la toma de decisiones.
- ❖ Registrar las formas de toma de decisiones en las comunidades indígenas para implementar un desarrollo, económico, social y cultural.

La metodología adoptada y que se apega a dicha investigación, es aquella con un enfoque cualitativo que lleva a entender los fenómenos, profundizando desde el panorama de los participantes en un ambiente natural y en relación con su contexto, auxiliándose del Método deductivo, que parte de general a lo particular dentro de la investigación.

La sociología Jurídica, es una rama del conocimiento cuya función es explicar las causas y efectos que ocasionan las normas jurídicas dado que existe una causa para cada efecto en la implementación de la misma.

Dentro de esta investigación las técnicas y herramientas de investigación fueron las siguientes:

En cuanto a la técnica fueron: La entrevista, cuestionario, observación e información de internet.

Las herramientas a utilizar son computadora, libros, bibliográfica, legislativa, empírica, jurisprudencial e informática. Enlazadas todas ellas conllevan a obtener una serie de resultados que nos clarifican la situación de nuestra investigación contestando con ella la pregunta de hipótesis realizada con anterioridad, al final de las revisiones minuciosas que se realizaron en cada libro, páginas web, artículos de revistas científicas, tesis aisladas, además de que el trabajo de investigación se realizó mayormente de forma documental.

Hay que mencionar que algunos de los municipios de la región del Estado de Tabasco, cuentan con poblaciones indígenas que forman parte de los grupos vulnerables, por lo que este al implementar programas de desarrollo no puede ignorar la realidad cultural de la población, sobre todo de la zona Yokot'án de Tamulté de las Sabanas del municipio del centro Tabasco, toda vez que el desarrollo es un derecho esencial relacionado con su libre determinación, por lo que es pertinente analizar el cumplimiento al respeto de los derechos humano colectivo de los pueblos indígenas a través de los siguientes tópicos:

- ❖ La vulnerabilidad a la que se ven expuestos y la escasez de estudios en el estado de Tabasco sobre el tema.
- ❖ El impacto negativo que tiene como consecuencia la violación de derechos de los indígenas en su desarrollo social, cultural y económico.
- ❖ El desconocimiento de la aplicación de las leyes indígenas al momento de toma de decisiones, que termina vulnerando su derecho al desarrollo.

CAPITULO I

EL PUEBLO CHONTAL-YOKOT'AN

Los pueblos chontales Yokot'an son los que han estado desde antes de la llegada de los colonizadores españoles por lo que se les conoce como pueblos originarios, los indígenas eran abastecedores de materias primas como son las maderas de mangle, maculis, cedro, carbón y pescado para la población mestiza; llegaban a los desembarcaderos en sus cayucos a vender y comprar mercancías; evitaban el contacto con blancos y mestizos.

El caso de Tamulté de las Sabanas las personas realizaban el trueque de mercancía con ropas, medicamentos y solo se transportaban en cayucos.

Las comunidades indígenas son líderes en la protección del medio ambiente por ser estos herencias y practicantes de medicinas ancestral, de culturas y formas únicas de vincularse con el medio ambiente.

I. Origen de los Yokot'án

Anteriormente, el espacio que habitan los yokot'anob fue ocupado por la cultura Olmeca, en los años 2000 y 100 a. C. El auge de los mayas se dio aproximadamente en el siglo III de nuestra era, además fue una etapa de apogeo para los yokot'an. El territorio tuvo contacto con los toltecas, de los cuales existen vestigios arqueológicos. La influencia náhuatl era importante a la llegada de los españoles, pues gran parte de la población yokot'an también hablaba la lengua náhuatl.

Los yokot'anob, pertenecían a un hábitat de selva tropical húmeda, ocupaban siempre los bordos fluviales porque de ellas recogían aguas para saciar su sed, también ocuparon los lugares sobre la playa y la zona costera dado que ellos se ocupaban de la actividad pesquera. El pueblo yokot'anob, era agricultor por lo que se dedicaron a cultivar los terrenos húmedos a medida que las aguas se iban retirando de la inundación anual, al ser una zona húmeda siempre prevalecía la inundación y las tierras permanecían húmedas por lo que se aprovechaba para cultivar de tal manera

que siempre disponían de maíz nuevo. Los señores yokot'anob comercializaban las frutas que ellos mismo cosechaban por lo que eran grandes comerciantes y, al parecer, a esto se debía su prestigio. La pesca se realizaba en el mar y en la inmensa red acuática dependiendo del tamaño del pescado que se quería pescar era el ojal de la red.

En el año de 1518, Juan de Grijalva visitó el territorio yokot'an. Un año después llegó Cortés para entrevistarse con Tabscoob, señor de la región quien en ese entonces era el gobernante, por lo que a través de tratos diplomáticos le envió a la Malintzi; Tabscoob fue el dirigente a los Mayas chontales durante la batalla de Centla, la Malintzi pertenecía a un grupo indígena, pero le servía de traductor por el hecho de hablar varios idiomas, Cortés sometió a los yokot'an a su dominio. Para entonces, las enfermedades traídas por los españoles ya hacían daño dentro de la población. Finalmente, los chontales se convirtieron en aliados de los españoles.

En el siglo XVII se dio la desaparición del 95% del municipio conocido como Nacajuca que fue considerado el centro del mundo yokot'an, por ser el único centro importante que sobrevivió al periodo colonial, los españoles desarrollaron la ganadería para obtener sebo y pieles, al tiempo que explotaron los recursos maderables sobre todo el palo de tinte y el cacao. Los indígenas participaron en estas empresas en calidad de siervos.¹

Los indígenas de la región fueron llamados por los nahuas como: Chontales que significa extranjero, bárbaros o personas que habla mal, que tartamudea. Los hablantes del chontal se designan a sí mismos como Yokoyinik'ob, palabra compuesta por las raíces lingüísticas: Yoko: bonito, verdadero, bueno y Yinik: hombre, significado literalmente "hombres verdaderos". La Lengua Chontal en sí se le denomina Yoko'tan,

¹ Flores López, José Manuel, *Chontales de Tabasco, Pueblos Indígenas del México Contemporáneo*, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, [en línea], 1° ed, Álvaro Obregón México D.F., 2006, http://www.cdi.gob.mx/dmdocuments/chontales_tabasco.pdf.

que quiere decir: YOKO: Verdadero TAN: palabra o lengua, idioma. La palabra Yokot'an significa palabra o lengua verdadera.

Los maya-chontales son pueblos que habitan en el actual Estado de Tabasco. El término chontal es un expresión de los Mexicanos que significa extranjero. Se denominan yokot'anob o yokot'an, que significa "el pueblo que se comunica yoko o choco así como también es definida como el pueblo originario, verdadero y autentico. Es una agrupación totalmente diferente a los chontales de Oaxaca.

Según la opinión del señor Félix Hipólito, el origen de los chontales se da primeramente en Tamulté de las sabanas, mismo lugar que se le consideraba los orígenes Maya-Chontal, ahí se realizaban centros ceremoniales para el Dios kantepék', a quien consideraban el Dios de la cosecha, en una de esas celebraciones, se dio el aviso de que llegarían extraños a la comunidad y que cada hombre tenía que cuidar a sus mujeres, la población fue conquistada por el segundo Alcalde Mayor de Tabasco Baltasar Gallegos por lo que los hombres escondían a sus mujeres en las lomas, en ese lugar también se escondían algunos muchachos que eran los que avisaban con un cuerno de vaca si se acercaban personas desconocidas, cuando vieron que se acercaban las personas en caballo empezaron a alarmarse y embarcaron algunas mujeres con sus hijos en cayuco para que se escapen a otro lugar por lo que se dio la variantes lingüísticas, ellos se alimentaban de semillas, de la pesca, y la agricultura, sus chozas "casa de los indígenas" eran de guano y madera, así contado por sus abuelos y bis abuelo de él.²

De la opinión de don Pedro Salvador, los indígenas son originarios de la pobreza, todo alrededor eran lagunas y selvas altas, al llegar los españoles combatieron con los indígenas. Como los indígenas no conocían al caballo, creían que era mitad hombre y mitad animal y que por ende representaban al mal. Después de la conquista los españoles despojaron brutalmente a los indígenas de sus tierras, creencias, tradiciones y costumbres condenados a vivir entre pantanos bajo situación desagradable, trajeron consigo ciertas enfermedades por lo que se dio el brote de enfermedades y empezaron a fallecer disminuyendo la población indígena, antes cada varón indígena tenía de diez

² Hipólito de la Cruz, Félix, *El origen de los chontales*, Tamulté de las Sabanas, 2019, entrevista.

mujeres, pero con la llegada de los españoles y la evangelización sólo se podía tener una sola mujer, lo que evitó el crecimiento de la población, trajeron consigo la religión católica cuando antes solo tenían dioses, el nombre chontal fue puesta por los españoles cuyo significado es extranjero, pero los indígenas lo denominaron yokot'an por el hecho de ser una lengua originaria³.

Tamulté, significa lugar (ta) de árboles (té) amontonados (mul). Dicen unos que el nombre original de Tamulté fue Timukté: lugar (Ti) montañoso (te) para esconderse (muk). Antes Tamulté era una isla, es aquí donde los indígenas venían a esconderse cuando venían los rebeldes.

1.- Localización de los chontales del este.

Con la aparición de los españoles, los chontales, nahuas y zoques ocupaban el estado que hoy conocemos como Tabasco; mismas que hoy en día recibe el nombre de los chontales. Los chontales, se encontraban divididos en asentamientos cercanas a los ríos Candelaria, Usumacinta, Chilapa y Grijalva.⁴

Hernán Cortés delimito el área chontal de la siguiente manera: al este el río Cupilco, llamado tortuguero, hasta más allá de Comalcalco. Este territorio era de cacicazgo de Cupilco y corresponde a lo que ahora llamamos la Chontalpa. Había una importante población maya-chontal más adentro de lo que ahora es el municipio de Cárdenas del lado sur del río Usumacinta.⁵

La población del hablante yokot'an ocupa en la actualidad cinco municipios dentro del Estado de Tabasco en la que destaca los siguientes: Centla con la variante del Norte, Nacajuca con la variante central, El Centro con la variante del este, Jonuta y Macuspana con las variantes del sureste, mismas que se encuentran reconocidos con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas. En el municipio de Nacajuca la población

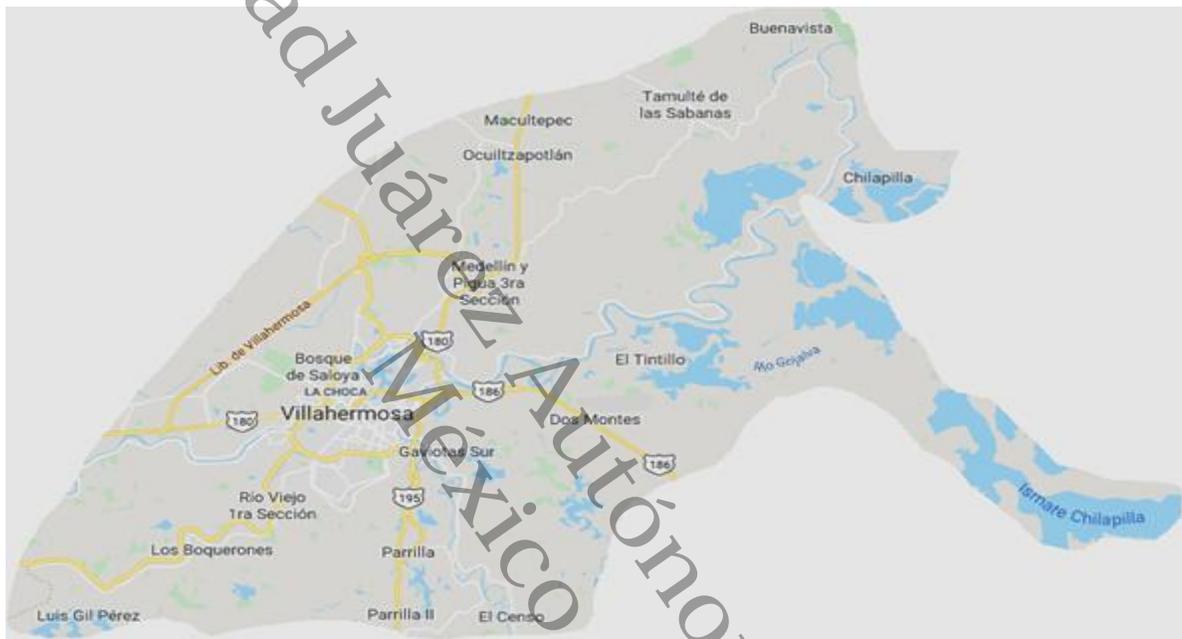
³ Salvador de la Cruz, Pedro, *los indígenas, Tamulté de las Sabanas*, 2019, entrevista

⁴ Ibidem, p.1

⁵ Inchaustegui, Carlos, *Las Márgenes del Tabasco Chontal*, 1° ed, Instituto de Cultura de Tabasco, Villahermosa, Tabasco, México, 1987, p. 21.

indígena es mucho mayor que en los otros municipios, dado que se encuentra sólo en determinadas áreas. En Centla ocupan el norte del municipio, el área de los pantanos, lagunas y manglares. En Macuspana se encuentran también al norte, por lo que Jonuta ocupaban, hasta hace poco, en las comunidades más apartados.

En el Centro, la población indígena están ubicados en los límites con el municipio de Centla y a orillas del río Grijalva, también conocido como Tamulté de las Sabanas.



Mapa del municipio del Centro, INEGI, 2019. ⁶

José Torres Izquierdo, considera que, hoy en día Tamulté es un centro poblacional con categoría de Villa que pertenece al Municipio del Centro este comprende una superficie de 12.037 hectáreas mismo que se encuentra localizado al noroeste de la ciudad de Villahermosa, Tabasco que es la capital del estado mencionado; está compuesta por una altura sobre el nivel del mar de 0 - 30 metros.

⁶ Mapa del municipio del centro, INEGI, 2019.

Sus límites son: al norte, se encuentra ubicado con el poblado Simón Sarlat perteneciente al municipio de Centla.

Los lugares pertenecientes al Municipio del centro que también se encuentran en límite con este son los siguientes:

Al sur con el Ejido Medellín y Madero.

Al oeste con los terrenos de Macultepec.

Al este con el Ejido de Buenavista de la Villa Tamulté de las sábanas.

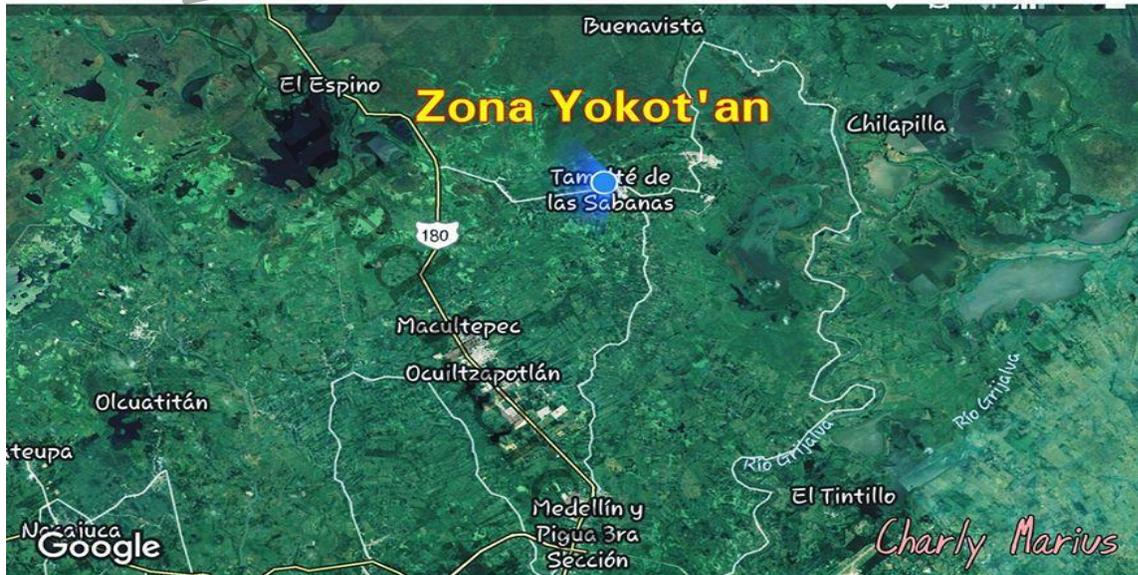
Tamulté es uno de los asentamientos humanos más antiguos de Tabasco, pero fue hasta 1939, durante el gobierno de Lázaro Cárdenas cuando los habitantes de este antiguo pueblo chontal obtienen la posesión legal de sus tierras. Producían utensilios de cocina de barro, soporte de barras para colocarlas las ollas en el juego, tapaderas de barro para las Ollas, platos hondos redondos de todos los tamaños, tostadores, metales de piedra, butacas de madera, entre otros.⁷

Para el señor Pedro Salvador, antes de la conquista de los españoles, los varones indígenas embarcaron a sus mujeres en cayucos para que se salven, estas se dispersaron por los municipios de Nacajuca, Centla, Macuspana, por lo que hoy en día se encuentra asentamientos chontales en esos lugares gracias al esparcimiento de las mujeres con sus hijos, misma que hoy han formados diversas variaciones lingüísticas de la misma lengua Yokot'an.

Hoy ya se conoce como las variantes lingüística del sur que es la perteneciente a Centla este, Tamulté de las Sabanas variante lingüística del norte y la variación central de Nacajuca, sin ese esparcimiento no existiría las variantes y solo existirían los indígenas de Tamulté de las Sabanas, aunque hoy en día se le identifica al municipio de Nacajuca con más hablantes de la lengua chontal pero, en la actualidad la

⁷ De la Cruz, José, *Origen e historia de Tamulté de las Sabanas*, Villahermosa, Tabasco, febrero de 2016, p.59.

comunidad de Tamulté de las Sabanas sigue buscando la manera de preservar su lengua a través de los cursos que se llevan a cabo en la casa de la cultura y en las escuelas bilingües, se imparte la lengua chontal como una materia más.



Mapa de la zona yokot'an de Tamulté de las Sabanas y sus alrededores.⁸

Tamulté de las Sabanas se encuentra ubicado con los siguientes vecinales: al Norte se encuentra el municipio de Centla, al Sur con la ciudad de Villahermosa, las villas Macultepec y Ocuilzapotlan, al Este con el poblado Chilapa al igual que Centla que es la más cercana a ella y al Oeste con el municipio de Nacajuca. En sus alrededores hay ríos que rodean a Tamulté como son el río de "Jolochero", y "el río boca de Culebra" que es donde nace el río Medellín, desembocando hasta el río Grijalva en el poblado Chilapa Centla.

Es una comunidad totalmente urbanizada, cuenta con todos los servicios, de hecho, es uno de los asentamientos indígenas más urbanizadas junto con Villa Vicente Guerrero y Benito Juárez (San Carlos); cuenta con dos jardines de niños: "Benito Juárez" y "Blancas Mariposas"; cuenta asimismo con 2 primarias: "Lic. Carlos A. Madrazo Becerra" y la Primaria "Lic. Benito Juárez". La secundaria Técnica No. 7. El

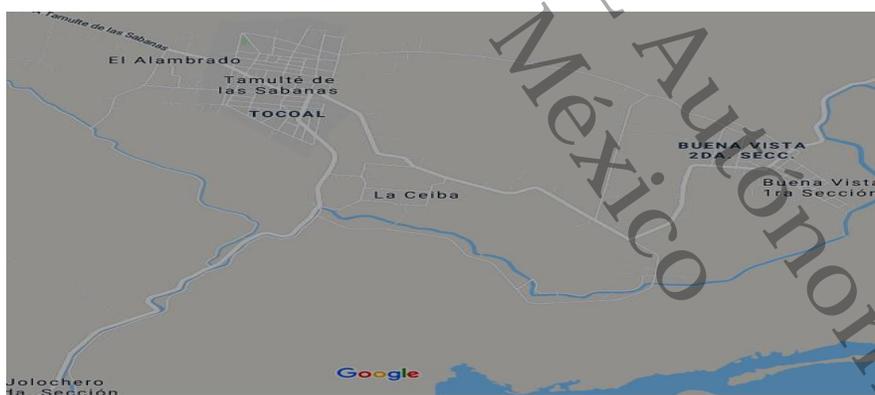
⁸ Mapa de la zona yokot'an de Tamulté de las Sabanas y sus alrededores, 2019, <https://www.facebook.com/TamultecoDeCorazon/posts/1859935300792889>

Plantel No. 25 del Colegio de Bachilleres de Tabasco, 1 universidad Intercultural. En sus alrededores cuenta con escuelas bilingües.

Su mercado es muy tradicional, ya que se puede encontrar, además de lo básico como carnes, aves y pescado, productos típicos del pueblo como totoposte (tortilla dorada y muy delgada grande, elaborado a base de maíz), coco, camote o yuca, tamalitos de carne deshebrada (maneas), de masa colada o de presa (llamados tamálip), hierbas para la comida o para curaciones, entre otros productos, únicos de la región.

Las comunidades hablantes de la lengua yokot'an en las rancherías de Tamulté de las Sabanas son las siguientes:

Ranchería el alambrado Ranchería jolochero Ranchería Aniceto,
Ranchería la manga. Ranchería Buena Vista Ranchería Tocoal



Mapa de Tamulté de la sabana y sus rancherías, 2019, INEGI.⁹

De acuerdo al Catálogo de las lenguas indígenas nacionales y a sus referencias geográficas los yokot'anób se encuentran en estos lugares.

TABASCO: **Centro:** Acachapan y Colmena 2da. Sección (El Maluco), Acachapan y Colmena 4ta. Sección, Acachapan y Colmena 5ta. Sección, Anacleto Canabal 1ra. Sección, Anacleto Canabal 2da. Sección, Anacleto Canabal 3ra. Sección, Aniceto, Aztlán 3ra. Sección (Corcho y Chilapilla), Aztlán 4ta. Sección, Aztlán 4ta. Sección (Corcho y

⁹ Mapa de Tamulté de la sabana y sus rancherías, INEGI, 2019, <https://www.google.com/maps/@18.1466262,-92.7777633,14z>

Chilapilla), Barrancas y Amate 2da. Sección, Boca Grande el Espino, Boquerón 1ra. Sección (San Pedro), Boquerón 2da. Sección (El Barquillo), Boquerón 3ra. Sección (El Guanal), Buena Vista 2da. Sección (Colonia José María), Buena Vista 2da. Sección (Colonia Nueva Esperanza), Buena Vista 2da. Sección (El Tular), Buena Vista 3ra. Sección (Boca de Escoba), Buena Vista Río Nuevo 1ra. Sección, Buena Vista Río Nuevo 2da. Sección, Buenavista 1ra. Sección, Corregidora Ortiz 1ra. Sección, Dos Montes, El Alambrado, El Corozal, El Espino, El Manguito, Emiliano Zapata, Estancia, Flores del Trópico, Fraccionamiento Ocuiltzapotlán Dos, González 1ra. Sección, González 2da. Sección, Guineo 1ra. Sección, Guineo 2da. Sección, Ismate y Chilapilla 1ra. Sección (San Antonio), Ixtacomitán 1ra. Sección, Ixtacomitán 2da. Sección, Jolochero (Boca de la Culebra), Jolochero 2da. Sección, José Asmitia 3ra. Ampliación, José López Portillo, La Arena, La Ceiba, La Cruz del Bajío, La Loma, La Manga, La Manga 2da. Sección (El Jobal), La Mano, La Providencia (La Majahua), La Vuelta, Lagartera 1ra. Sección, Lagartera 1ra. Sección (Constitución), Lagartera 2da. Sección, Luis Gil Pérez, Macultepec, Medellín y Madero 1ra. Sección (Francisco I. Madero), Medellín y Madero 2da. Sección, Medellín y Madero 3ra. Sección, Medellín y Madero 4ta. Sección, Medellín y Pigua 2da. Sección, Medellín y Pigua 3ra. Sección, Medellín y Pigua 4ta. Sección (El Aguacate), Miraflores 2da. Sección, Miraflores 3ra. Sección, Miramar 3ra. Sección, Ocuiltzapotlán, Pajonal, Parrilla 1ra. Sección, Parrilla II, Paso Real de la Victoria, Plátano y Cacao 2da. Sección (La Isla), Playas del Rosario (Subteniente García), Plutarco

Elías Calles (Cura Hueso), Río Tinto 1ra. Sección, Río Viejo 1ra. Sección, Rovirosa, Tamulte de las Sabanas, Villahermosa.¹⁰

Por lo que se puede ver que los indígenas de esta comunidad están distribuidos en diversos lugares de Villahermosa Tabasco, por lo que se tiene que advertir que estos conservan sus tradiciones y costumbres y que ellos mismos son partícipes de las diversas decisiones que se toman en cada lugar en el cual se encuentran ubicados.

A.- Ubicación de los ríos en la zona indígena.

Antiguamente los ríos estaban comunicados por medio de las corrientes de los ríos Grijalva hacia Nacajuca, Jolochero, Pigua, Medellín y , Guerrero, Villahermosa, Frontera y por Chilapa hacia los bísales y el resto de Macuspana hasta la década del año 1950, ahora ha surgido cambios del camino de terracería hacia la carretera Villahermosa.

Actualmente solo mantienen contacto los ríos de Jolochero y la Culebra ya que se encuentran interconectados con el río Grijalva también conocido como el cauce más antiguo de la región por la gran ayuda que ha venido aportando a la agricultura y a la actividad productiva de la región, el río Jolochero recorre aproximadamente 4 km en la parte sur del Ejido. El río Jolochero y la culebra nacen en el río Medellín, el primero desemboca en el río Chilapa, este río fue uno de los más importantes afluentes en el siglo XIX ya que era la única vía de comunicación entre Tamulté de las sábanas y la ciudad de Villahermosa, Tabasco, donde las personas transitaban en su cayuco para poder ir de compras a la ciudad, este río atraviesa al municipio de Centla mientras que el río La Culebra es el río que desemboca en una gran Laguna denominada El espino, lugar que también los pobladores transitaban para ir de compras a través de sus

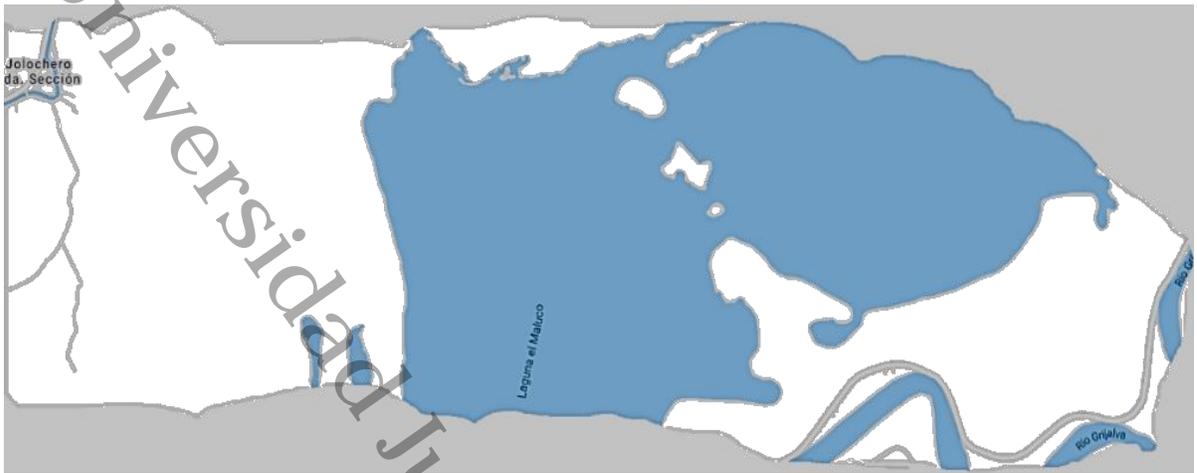
¹⁰ Chontal de Tabasco, autodenominación con sus variantes lingüística y nombre en español, Yokot'an del este, catálogo de las lenguas indígenas nacionales: *Variantes lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas, gobierno de México, 2019*, https://www.inali.gob.mx/clin-inali/html/v_chontal_de_tabasco.html

cayucos y siempre han vivido en ella, allá mismo se ha desarrollado la pesca, actividad que hoy en día se sigue practicando en la comunidad de los indígenas Yokot'an de la Villa Tamulté de las sábanas.

Otro río también más pequeño que pertenece a uno de los gajos del mismo Río Grijalva, es el río Zumpango que a la vez este se encuentra atravesada por la rancharía la estancia de la misma Villa Tamulté de la sabana a unos cuantos metros de llegar al centro de la villa. El río en Zumpango solamente está activado en época de mayor precipitación pluvial y en tiempo de seca sólo es posible diferenciar en el relieve por el cauce ligeramente definido y por la presencia de vegetación riparia. De tal manera, este recorre en dirección noroeste el territorio que comprende la Villa Tamulté de las sábanas, al norte existen cauces que son abandonado, debido a las características topográficas del terreno y por fenómeno de deposición se han ido rellenando provocando con ella escurrimiento que invaden terrenos adyacentes.

Además de contarse con ciertos ríos también existen pequeñas lagunas que están de manera temporales y permanentes, en el caso de temporales porque solamente se da cuando está el exceso de lluvia y de manera permanente porque aunque no haya lluvia igual está lleno de agua, dentro de esas lagunas destaca el espino maluco del campo manguito y el viento; estos se encuentran ubicado al área de Tamulté de la sabana pero les tienen poca importancia, están poco explotados como cuerpos de agua, a la orilla de estas lagunas se pueden observar fácilmente como personas se encuentran pescando con anzuelos o paños.¹¹

¹¹ Torres izquierdo, José, op.cit.; pág. 54-55.



Mapa de los ríos cerca de Tamulté de las Sabanas, INEGI 2020¹²

Tamulté de las sabanas aun cuenta con pequeños ríos y lagos donde la gente se reúne para la realización de la pesca, por ser este una fuente más de trabajo, de la pesca que se realiza se vende para la obtención de recursos económicos, mismos que sirven para el sustento de sus familias.

II.- Aspecto general del pueblo chontal

Para la obtención de dicha información se efectuaron entrevistas a personas de la comunidad quienes pidieron confidencialidad sobre sus datos personales por lo que cada persona expuso su visión del tema desde un punto de vista diverso, como a continuación se describe:

La señora X menciona que los yokot'anes de Tamulté de las sabanas tenían oro, pero los españoles al llegar a los pueblos los engañaban con cualquier cosa que ellos traían como los espejos, su vestimenta, entre otras cosas.

Ellos se comunicaban con los IskiriníK que eran personajes que cumplían los deseos de la familia a cambio de darle de comer cerdo, este era mitad hombre y mitad animal con alas, cuenta que cuando se escucha el silbido por los aires y quieres pedir

¹² Mapa de los ríos en Tamulté de las Sabanas, INEGI 2020, <https://www.google.com/maps/search/rios+y+lagunas+que+colinda+con+tamult%C3%A9+de+las+sabanas/@18.1431303,-92.7759007,16.25z>

un deseo tienes que responder al silbido eso significa que en esa casa bajará a buscar la petición de la familia, petición que debe de estar escrito en un papel lo cual se coloca cerca del cerdo listo descuartizado, ellos bajan a comer y el lugar debe de estar despejado sin ninguna persona que este por ahí cerca espiando porque si te quedas también serías devorado por ellos.

Los Iskirinik' llevaban la petición y en pocos días cumplen los deseos de la familia, estos pasaban cada quince día o cada mes por lo que debían de estar pendiente para escucharlos silbar, aunado a esos beneficios que recibían ellos no tenían la necesidad de trabajar más que labrar el campo y la pesca para ellos mismos.

1.- Población y edad de los pobladores Yokot'án de Tamulté de las Sabanas

Los pueblos indígenas han confrontado las violaciones de sus derechos en la tenencia de la tierra; la falta de reconocimiento de sus derechos a la tierra y al control de los recursos que hasta hoy en día lo preservan en el territorio que ocupan y comparten, han sufrido ataques, despojos, traslados y negligencias legales dejando sin protección a sus derechos culturales, territoriales y económicos, sin ellos poder establecer tomar de decisiones sobre el uso, aprovechamiento y preservación de los recursos naturales, derecho que se encuentra reconocida en el Convenio 169 de la OIT desde 1989, misma que reconoce las tierras y/o territorios que usan y habitan los pobladores indígenas.¹³

Los habitantes de la zona indígena Yokot'án de Tamulté de las Sabanas, se encuentran dispersos en sus rancherías, lo que se configura con la ranchería Aniceto, Tocoal, Alambrado, Rovirosa, Buenavista, Jolochero, Miramar, la Manga, la Estancia y la loma, dentro de las cuales, pocos son ya los hablantes toda vez que en la actualidad los jóvenes se sienten incapaz de poder aprender esa lengua por el solo hecho que suelen sentirse denigrados.

De acuerdo a la opinión de María Guadalupe Sánchez de la Cruz, la lengua indígena es considerada como un idioma no un dialecto como muchos lo creen, lengua

¹³ *Ibidem*, pp. 199-200.

a la que no se le da prioridad para la preservación y sería mejor que se propusiera que la enseñanza del Yokot'án no quede solamente en el nivel primaria, sino que se continúe impartiendo hasta el nivel secundaria porque de ahí en adelante se imparten las clases de inglés.

Según la opinión de la señora María Cristina Hernández Valencia, las poblaciones que hablan la lengua Yokot'an son el centro de Tamulté que cuenta con dos maestros de la lengua, sus rancherías son muy pocas por lo que menciona que solo son la ranchería Buenavista que es el lugar donde también existen dos escritores y maestros de la lengua, la loma que solo hay un maestro, Tocoal que cuenta con un maestro, Alambrado ranchería que no cuenta con maestros de la lengua pero que los adultos si lo hablan, Aniceto solo cuenta con un maestro pero en algún momento suele confundir la variante de Tamulté con los de Nacajuca y Centla, toda vez que la lengua yokot'an cuenta con diversas variantes y dependiendo el lugar donde se imparte es la aplicación de la variante.

Los jóvenes de hoy en día no quieren hablar la lengua por el temor de ser discriminados cuando vayan a estudiar la preparatoria o la universidad ya que en ese nivel solo se habla español y el inglés que lo tienen como materia por lo que es preocupante el estudio del inglés como una segunda lengua. Otra de las cosas es que hijos de papis son los que se burlan de ellos mencionando que los niños que hablan la lengua son indios, niños sucios y pobres.

Los lugares ya mencionados son los únicos donde se habla la lengua chontal según la opinión de María Cristina Hernández Valencia puesto que las demás rancherías solo conforman al pueblo Yokot'án pero no se comunican a través de ella, son pocos los que lo hablan destacando más adultos y no los jóvenes como en otras rancherías, en las rancherías donde se habla la lengua es porque existe un mayor porcentaje de marginación en comparación con la villa Tamulté de las sabanas que es el centro de la comunidad.

De acuerdo a la información del INEGI, la población que ocupan los indígenas en el municipio del Centro, Tabasco son los siguientes:

Hombres	Mujeres
590,115	20,730

El 91,63% de la población es indígena, y el 53,82% de los pobladores habla una lengua indígena. El 0,03% de los moradores habla una lengua indígena y no habla español.

Los ciudadanos se dividen en menores de edad, jóvenes y adultos de cuales estos tienen más de 60 años.

La población en las comunidades chontales se distribuye de la siguiente manera:

Número de habitantes	Asentamientos
3882	En el centro de Tamulté de las Sabanas
853	Ranchería Aniceto
1410	Tocoal
398	Ranchería el Alambrado
3168	Ranchería la Estancia
366	Ranchería la Loma
293	Ranchería Rovirosa
387	Ranchería la Manga
661	Ranchería la Ceiba
1029	Ranchería Jolochero

De acuerdo a la opinión de María Cristina, los hablante de la lengua materna en la actualidad son muy pocos, en el caso de los menores son solamente los hijos de los

escritores y los familiares más cercanos a ellos, de la misma manera que los hacen los jóvenes, en caso de los jóvenes de 15 a 25 años de edad los que se preocuparon por aprender o porque fueron obligados por algún familiar, además por cuestión que los abuelos hablan la lengua y la convivencia cercana a ellos desde pequeños son los que los han ayudado para su aprendizaje.

Dentro de los jóvenes de quince a veinticinco años, se encuentran los hijos de los maestros de la lengua indígena, son jóvenes que no se atreven a entablar una conversación por temor a las pronunciaciones inadecuadas de las palabras dado que las pronunciaciones no siempre son fáciles de mencionar por las glotales que se añaden a las pronunciaciones y otras que al parecer son glotalizadas pero en realidad son palabras que no se glotalizan ni tampoco se acentúan solo se diferencian por el tipo de escritura.¹⁴

La Declaración Americana de los Derechos indígenas es una señal importante en la solidaridad que se da entre la población indígenas y la comunidad global, misma que enmarca una limitante de respeto entre ellos. Sin embargo, se encuentra una brecha importante entre el reconocimiento formal de los derechos indígenas y las circunstancias reales que viven los pueblos originarios sobre sus tierras. Desde la aceptación de la Declaración, varios países -particularmente en América Latina- han tomado medidas para reconocer la identidad y los derechos de los pueblos indígenas, pero aún queda mucho por hacer quedando como tarea pendiente del estado por el hecho de ser este el encargado de garantizar tales derechos.¹⁵

Según la opinión de Cayetano Pascual a los niños desde pequeños se les está impartiendo clases desde el preescolar, todo con el interés de preservar la lengua materna de la zona, la única diferencia es que los que imparten la lengua son maestros que vienen de alguna comunidad indígena del municipio de Nacajuca por lo que puede

¹⁴ Hernández Valencia, María Cristina, *Edad de los hablantes de la lengua Yokot'an, Tamulté de las Sabanas*, 2019, *entrevista*

¹⁵ Por United Nations Development programme, *Story bold with exposure*, 10 cosas que debemos saber sobre los pueblos indígenas, programa de desarrollo de las naciones unidas, 28 de enero 2019, <https://stories.undp.org/6a4d6e74102cfee446350e2750526acf>

considerar que la impartición de la enseñanza de la lengua no es el adecuado ya que la lengua indígena que se imparte en Tamulté de las Sabanas si efectivamente pertenece a la Yokot'án al igual que la lengua de Nacajuca, Centla, Macuspana y según lo mencionado devienen de pueblos originarios pero aun así existe una diferencia en cuanto a la pronunciación y la escritura del mismo, la diferencia se da de acuerdo a las variaciones lingüísticas y los alumnos desde preescolar están aprendiendo con las variante de los maestros no originarios de la zona; por lo que, se considera que lo adecuado para el aprendizaje de los niños es que un maestro nativo y escritor de la zona sea quien imparta clase desde el centro preescolar.

En consecuencia, se advierte que los que aprenden desde el preescolar son solamente los alumnos inscritos en los centros preescolares bilingües, lo mismo que sucede con el aprendizaje de los niños de las primarias, no todas las primarias de la zona de Tamulté de las Sabanas imparten la lengua debido a que también existen primarias federales. Las consideradas escuelas bilingües son las que se encuentran en las zonas más marginadas y los colegios que se encuentran en lugares más céntricos son las primarias federales.

En la actualidad se encuentra la Universidad intercultural dentro de la Comunidad indígena y en ella se imparte como una licenciatura la especialidad de lengua y cultura, misma que hoy en día está colaborando arduamente para la preservación de la lengua y aunado a ellos también se imparten otras lenguas tal como el Tzental y Chol, las dos lenguas añadidas al aprendizaje tienen similitudes en cuanto a las pronunciaciones, pero en cuanto a la escritura suelen ser diferentes.

Los jóvenes que hablan la lengua bien son muy pocos, pero en algunas ocasiones suelen confundir ciertas pronunciaciones, ellos desde muy pequeños interactuaron con personas mayores y además los padres son hablantes de la lengua y desde muy pequeños obtuvieron el aprendizaje de la lengua, estos enfrentan el problema que saben hablar chontal pero en algunas ocasiones no pueden realizar la escritura, traducciones y mucho menos lectura de los libros indígenas. Los jóvenes

solamente aprendieron a hablar la lengua como les fue enseñado, pero durante su aprendizaje jamás obtuvieron un libro para su lectura.

Otra de las cosas destacables es que los libros están relacionados con otras variantes puesto que los que escribieron los libros de texto, o de actividades fueron maestros de Nacajuca y de Macuspana dejando sin efecto la variante de Tamulté de las Sabanas.

Los maestros de Tamulté de las Sabanas que participan en la redacción de estos libros son pocos ya que en su mayoría son profesores provenientes de Nacajuca, por lo que es muy poco lo que suele comprenderse de los libros escritos debido a que como ya se mencionó anteriormente hay variantes en la lengua.

Las personas que más hablan la lengua indígena Yokot'an son los adultos mayores que incluye desde los 40 años en adelante, las personas de 60 años en adelante son los que emplean muy poco la lengua española por lo que son los que no pueden comprender a cabalidad las conversaciones realizadas en español, estos solo interactúan con personas conocedores de la lengua y un rasgo particular es que son personas de la misma edad.

Puede mencionarse que, si se está llevando a efectos la impartición de la lengua Yokot'an pero que la impartición no es adecuada, en algunas ocasiones los maestros tampoco saben de la lengua por el solo hecho de no haber una correcta impartición de la lengua o una mejor forma de capacitación.

A.- Actividades

Con el fin de comprenderse las actividades que realizan los moradores del pueblo chontal de Tamulté, este apartado se encargó de presentar un panorama de las que se realizan en la cotidianidad de esta comunidad autóctona.

De acuerdo a la opinión de Ovidio García, para los chontales de Tamulté de la Sabana, solamente existe la actividad primaria puesto que no conocen otro tipo de actividades. Destacan en ella la pesca y la agricultura, dos actividades importantes para ellos como zona indígena toda vez que se considera fácil de poder realizar y

además no tienen suficientes materiales para poder realizar otra actividad adicional a lo acostumbrado, estas actividades del mismo modo se considera que son exclusivas del género masculino.

En otras palabras, la actividad primaria la entienden como todas aquellas actividades en las que el hombre requiere de la naturaleza para poder llevar a cabo su trabajo por lo que todo lo que necesitan depende de la naturaleza, sino en algunas ocasiones practican la caza.

La época de siembra a la que denominan el sembradillo, se realiza en algunos meses del año dependiendo del clima, por lo que consideran que para la siembra el clima debe ser húmedo, antiguamente la siembra se efectuaba en los meses de noviembre, actualmente se practica de la misma manera, esto con la intención que en los meses de enero la planta de maíz este grande, en febrero empiecen a espigar y en los meses de marzo y abril este elotando (creciendo los elotes). En los meses de junio vuelven a realizar el sembradillo para que en noviembre estén recolectando los frutos y en ese mes se realiza la siembra, por lo que dos veces al año realizan la siembra del maíz.

Dentro de la misma propiedad ya cultivada se realiza la siembra de frijol, calabaza y yuca por ser verduras que no requieren que les dé el sol de manera directa, la recolección de los sembradillos pequeños lo realizan anticipadamente como es el caso del frijol, la recolección de calabaza se realiza durante la espigada del elote o al transcurso que esté elotando la milpa, la yuca se puede recoger después o depende como se encuentren las hojas toda vez que la hoja puede indicar cuando esta bueno para ser cosechada.

Del elote se utiliza todo, desde la espiga hasta los granos con gorgojo, la espiga se utiliza para preparar pozol o atol de espiga de elote, el maíz criollo se utiliza para poder llevar acabo la elaboración de atol y existen 2 tipos de atol:

Atol de elote: esto se realiza cuando el maíz esta tierno, pero se deja precocer, no muy cosido; después se muele y se atola con canela y si desea agregarle leche líquida cada persona lo realiza a su gusto, durante la elaboración se le agrega azúcar.

El mats' como se le conoce se basa en poder moler el maíz crudo junto con la pimienta chica y anís menudito, dos cosas importantes que dan sabor al mats' y lo hace diferente al atol de elote en cuanto a su característica y el sabor.

Los elotes conforme van poniéndose k'in que significa sazón, y es cuando la mazorca está seca se utiliza para preparar tortilla, después del tierno le sigue el k'isk'in, que significa que no está seco y tampoco está tierno pero está apto para la elaboración del ts'íswaj, esta es una tortilla preparada con el elote crudo, se muele y una vez molido se le agrega azúcar y un poco de sal, todo bien calculado que la tortilla no salga muy salado ni muy dulce, ese tipo de tortilla se come con atol o con frijolitos refritos, de la misma masa sale la tortilla jayer wáj que es para la comida solamente se le agrega sal, también esta tortilla es acompañado con café por ser algo no dulce.

Después de la recolección de elotes k'isk'in, viene el k'ine ixím, como se conoce el maíz preparado para la cosecha, mismo que servirá para la tortilla y el pozol durante los meses que dure la segunda cosecha.

En las recolecciones de la calabaza, se escogen las calabazas k'in que son las que están listas para la elaboración de dulce y atol, mejor conocido dentro de la comunidad como mats'ï ch'um, y los más tiernos son clasificados para su venta y la elaboración de calabacita con arroz o calabaza entomatado.

Lo mismo que la calabaza, el frijol también se vende dentro del pueblo y se utiliza para la elaboración de tortilla o totoposte de frijol que se vende de igual manera que lo realizan con el frijol físicamente ahora ya procesado.

La yuca se utiliza para la torrejita tortilla, panecillo, lo mismo que el frijol se utiliza para su venta dentro de la zona de manera física y listo procesado.

La caza, una de las actividades menos realizadas, se realiza durante los meses de mayo, junio y julio. Muchos acostumbran ir a torolear, esta labor consiste en realizar la búsqueda de hicoitea o tortuga en el lodo con machete.

La pesca es una de las actividades sobresalientes dentro de la zona, que se realiza en los meses de febrero y marzo, la cual se guarda para la pascua dado que en esos tiempos no saldrán de casa para realizar la pesca. Durante la pascua las personas no consumen carne solo legumbres y pescado.

La ganadería es considerada como la actividad secundaria, misma actividad que es poco tediosa de realizar.

La avicultura es una actividad que solo a las mujeres les compete realizar en casa ya que se practican a nivel de traspatio y solamente cuentan con pequeños chiqueros para llevar a cabo la crianza de cerdo, mismo que es utilizado para la venta, también se realiza la crianza de gallinas, patos y guajolotes, sin embargo, las aves de corral son para el consumo familiar.¹⁶

La práctica que se realiza dentro de las comunidades, en este caso Tamulté de las Sabanas, es de acuerdo a sus usos y costumbres.

Son normas que no se encuentran escritas, pero se cumplen por el hecho que debido a su práctica en el tiempo se han hecho costumbre el poder llevarlas a cabo, puede mencionarse que el hecho de la repetición constante de dicha actitud es lo que lo vuelve costumbre, esta actitud la han optado incluso desde antes de ser conquistados por los españoles en un determinado territorio, costumbres que los hacen ser diferentes a las demás personas por tener una característica propia. Los usos y costumbres no son inventados por ellos, pero, gracias a las acciones de ellos sobreviven algunas culturas.

¹⁶ García Morales, Ovidio, *Actividad en la comunidad indígena de Tamulté de las Sabanas*, 2019, *entrevista*.

La Costumbre forma inicial del Derecho Consuetudinario, consiste en la repetición constante de un acto que con el paso del tiempo se vuelve obligatoria y por necesidad, consentimiento colectivo y apoyo del poder político llega a convertirse en ley, es fuente porque se convierte en norma constitucional a través de un proceso reflexivo del legislador.¹⁷

Dentro de la comunidad de Tamulté de las sábanas las costumbres son las acciones repetitivas que los hacen ser diferentes a otras comunidades, por un lado, las costumbres que practican son las visitas que se le realizan a las personas que apenas dieron a luz (tuvieron un bebé), realizan visitas llevándole regalos como ropa para bebé, atoles de maíz, despensas, pañal, toalla femenina, ropa para el bebé, todas esas acciones realizan los primeros 15 días de haber nacido el bebé los cargan, los apapachan, hacen comida para recibirlo dándoles la bienvenida, organizan la primera semana de nacimiento invitando a todos los familiares y vecinos.

Otra costumbre es que cuando alguna persona va a construir su casa los familiares y vecinos trabajan con ellos, lo que se conoce como presta mano o gana mano para que cuando ellos vayan a realizar cualquier tipo de actividad la persona que se le ha apoyado también devuelva la acción ayudando a la otra parte.

Así también, cuando fallece algún familiar, la familia del difunto acostumbra mandar una carta a unas de las personas que se encargan de vocear lo sucedido dentro de la comunidad, en este caso, cuando fallece algún familiar no se les cobra nada por el anuncio, las personas al escuchar esto se reúnen para recaudar dinero y despensa para las familias del difunto y si hay personas que no son de la misma comunidad pero que se ha enterado a través del anuncio que ha fallecido alguien de la comunidad deciden visitarlo de manera individual llevándole despensa y dinero, llegando consuelan a la familia dándoles palabras de aliento y se quedan a velar el cuerpo hasta el día siguiente. Las personas acostumbran a velar su difunto durante 24

¹⁷ Ermo Quisbert By, Fuentes Del Derecho Constitucional, <http://brd.unid.edu.mx/recursos/Ley%20Suprema%20en%20Derecho%20Constitucional/Bloque%2001/LECTURAS%20Principales/1.5%20Fuentes%20del%20Derecho%20Constitucional.pdf>

horas en lo que llega los familiares, amigos, vecinos y personas que quieren consolar a la familia.

Durante la velada se da la repartición de comidas y bebidas, ya terminada la velación del día siguiente las gentes acompañan a los familiares del difunto al panteón, una vez llegando al panteón toda la gente se reúne concentrada principalmente junto a los padres del difunto, si uno de ellos tiene algún vehículo acompaña a familiares a su casa, una vez enterrado su muerto se despiden cada quién se va a su casa, pero eso no queda ahí, inician oración durante 9 días, después a los 6 meses y de ahí cada año, durante esos días llegan personas de la comunidad para la elaboración de comida y bebida, los familiares del difunto no intervienen tanto.

Igualmente, cuando un familiar decide realizar algún evento de fiesta se acostumbra que los vecinos ayuden en la elaboración de comidas y bebidas, terminando el trabajo cada, uno se va a su casa a duchar y regresan a la fiesta; una vez terminada la fiesta se quedan para la repartición de la comida que haya sobrado, los familiares organizadores de la fiesta tratan de repartir lo más que se pueda aunque se queden con lo poco para ese día pero a todos sus ayudantes se les regalan bolsas de tamales o de comida.

También se tiene la danza del caballito blanco que se realiza para la fiesta del santo patrono de San Francisco de Asís cada 4 de octubre de cada año durante, la celebración cuenta con danza folklórica, reciben al santo con música de viento, 15 días antes de la fecha como la comunidad está dividida en secciones cada sección o manzana realiza misas y cargan a la imagen, caminan desde distintas rancherías, calles y colonias hasta llegar a la iglesia y se inicia la misa, también realizan entregas de ofrendas mejor conocido como la promesa, que se realiza cada año y para muchos su promesa consiste en entregar “maromo” que es la ofrenda de tamales, chorote, guarapo y velas, dónde toda la gente de la colonia de la comunidad se reúnen para convivir con la gente de la iglesia, a todos se les reparte tamales en pequeñas porciones de algunas cosas que haya traído la familia para entregarle la ofrenda al santo patrono San Francisco de Asís.

La gente llega de cualquier lugar para ofrecer al santo su promesa y renuevan su cargo cada año, durante el traslado del “maromo” siempre lo llevan acompañado de música típica de tambores y flautas, acompañado con la tradicional danza del caballito blanco y junto a ellos el rezador ofreciendo en el camino incienso hasta entrar a la iglesia, antes de repartir el “maromo” realizan un rezo en lengua chontal ofreciendo a San Francisco la ofrenda y ponen el Altar al Santo, junto a ella su comida típica que después terminando la misa se reparte durante esa fecha, también se realiza la enramada, esta consiste en ofrecer al santo algunas ofrendas dentro de las cuales llevan plátanos, coco, yuca, aves de corral, pavo, cerdo, reses y otras personas ofrecen dinero. Todos esos animales que se llevan a la iglesia los venden a precio muy económico y el dinero que se recauda lo utilizan para el beneficio de la iglesia.

Dentro de su gastronomía indígena chontal se cuenta con tamal, dulce, pozol, tortilla y varios tipos de alimentos tradicionales que a continuación se describen en español y en idioma “yokot’án”:

B.- Gastronomía indígena chontal Yokot’an

k’a’b ----- caldos	K’i’ ajxex----- Caldo de camarón
K’i’ Píyo’-----Caldo de pollo	K’i’ a juts’-----Caldo de lagarto
K’i’ Pátu’-----Caldo de pato	K’i’ bek’ét-----Caldo de res
K’i’ múlu’-----Caldo de pavo	K’i’ atsits’ik-----Caldo de robalo
K’i’ bú’u-----Caldo de frijol	K’i’ a píx-----Caldo de sabalo
K’i’ ibám-----Caldo de peje lagarto	K’i’ topém-----Caldo de topota
ye’é ti ich ----- chirimole	
Ichir Píyo’-----Chirimole de pollo	Ichir bú’u-----Chirimolede frijol
Ichir Pátu’-----Chirimole de pato	Ichir bek’ét-----Chirimole de res
Ichir múlu’-----Chirimole de pavo	Ichir Chitám-----Chirimolede cerdo

Ichir ibám-----Chirimolede
pejelagarto

Ichir ok' chitám ---Chirimole de patita
de cerdo.

Ichir ak ----- Chirimole de

popo-----asado

Popo buch'-----Pezcado asado
"con escama"

Chatir buch'-----Pezcado asado
"sin escama"

Popo ibám-----Pejelagarto
asado

buk'á-----bebidas

Sisik buk'á -----Pozol blanco

Pájen buk'á-----Pozol agrio

Jách'im -----Pozol chorote

Mats'-----Atole

súyu'p -----dulce

Súyu'b yu'--Dulce de cocoyol

Súyu'b ch'um -Dulce de calabaza

Súyu'bakum ----Dulce de camote

tortuga

Ichir k'inkók ---- pochitoque en
Chirimole

Ichir Tsits'ák

Ichir aj pix Chirimole de sábalo

Chatir Píyo'-----Pollo asado

Chatir ye'é-----Carne asada

Chatir pátu'-----Pato asado

Chatir múlu'-----Pavo asado

Chatir a juts'-----Lagarto asado

Súyu'b-ch'um

Mats'ir chum----Atol de Calabaza

Chujtán ----Atol de maíz tierno

Súyu'b de pájen buk'á-----Pozol
agrio atolado

Súyu'b papaya --Dulce de papaya

Súyu'b ábin ----Dulce de ciruela

Súyu'b chi'----Dulce de nance

Súyu'b mángu ---Dulce de mango

Súyu'b groceya -Dulce de grocella

Súyu'b chikyu' ---Dulce de chiquiyul

Súyu'b te'le papaya -----Dulce de papaya silvestre

Tsajil koko -----Dulce de Coco

wajo'b -----tortilla

Bú'u wáj -----Tortilla de frijol

Chá'piwáj ----Tortilla de panela

Siswáj -----Tortilla de maíz tierno

Ts'inirwaj -----Tortilla de yuca

Ch'oktonwáj -----Tortilla de maíz tierno

Pimpi wáj -----Tortilla gruesa

K'opóm wáj -----Tortilla tostada

Tsajil já'as ---Dulce de plátano

Sikchij -----Maíz cocido, quebrado con cacao y miel

Chá'pi' ja'ás ----Plátano sancochado

Chá'pi' tik'inja'ás -----Plátano maduro sancochado

Jayerwáj -----Tortilla delgada

Jusúwaj ----- Tortilla de esponjada

Péchewáj ----Tortilla que no se esponja

La'anwaj -----Tortilla que no se esponja para comida

Waj tó xix -----Tortilla con shis chicharrón

ji'iswaj -----Tortilla de platano

BE'W'AJO'B	TAMALES
Be'wirbú'u	Tamal de frijol
Be'wirbuch'	Tamal de pescado
Be'wir-ibám	Tamal de pejelagarto
Be'wirpátu' -	Tamal de pato
Be'wirbek'ét	Tamal de res
Be'wirpiyo'	Tamal de pollo
Be'wirmúlu	Tamal de pavo
Be'wir-a júj	Tamal de iguana
Be'wirchitám	Tamal de cerdo
Be'wir ch'okpát	Tamal de maíz tierno
Be'wir a júts'	Tamal de lagarto
Be'wir-ek'	Tamal de chaya
Be'wirtopén	Tamal de topota
Be'wir-aj kén	Tamal de gallo
Be'wir-ak	Tamal de tortuga
be'wirsoyta	Tamal de tripa
Xixi' be'wir bek'et	Tamal deshebrado de res

III.- Organización social y política.

La toma de decisiones se lleva a cabo considerando el problema, por lo que se busca analizar para darle una solución adecuada al caso concreto, toda vez que se evalúan las alternativas y se continúa con la selección adecuada para la solución aplicando las alternativas seleccionadas.

Muchas de estas decisiones que se toman no necesariamente requieren de las opiniones del grupo, se puede realizar de manera individual y cuando así se requiere se tiene que tomar individualmente, pero otras deben hacerse de forma colectiva, llegando a un acuerdo con diferentes personas. La toma de decisiones colectivas es un proceso muy complejo mediante el cual se realiza una elección entre diferentes alternativas existentes, alternativa que el mismo grupo ha propuesto para la solución del caso.

1. Comisariado ejidal.

Los elementos del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia, así como sus suplentes son electos en Asamblea, mediante voto secreto y recuento de votos público e inmediato, esos eventos se realizan conforme a lo estipulado en los artículos 23 fracción III y 37 de la Ley Agraria.

En caso de los empates en las votaciones de conformidad con el artículo 37 de la Ley Agraria se vuelven a realizar los votos y si se empata otra vez se asignarán los puestos por sorteo entre las personas que obtuvieron el mismo número de votos.

El encargado de llevar convocatoria para poder establecer la asamblea es el Comisariado Ejidal o por el Consejo de Vigilancia, a iniciativa propia o si lo solicitan al menos veinte ejidatarios o comuneros o el veinte por ciento del total de sujetos agrarios que integren el núcleo agrario.



Mapa del Ejido en Tamulté de las Sabanas 2019, INEGI ¹⁸

Para ocupar los puestos arriba mencionados, la persona a candidato tendrá que cumplir con los requisitos ya mencionados, visitar a las comunidades para ir dando en conocimiento las estrategias de trabajo que realizarán, reparte ciertos detalles para motivar a las gentes, estos los realizan un mes antes de la votación, repartiéndose comidas.

A.- Delegación

Para la elección de delegaciones municipales urbanas, entre las colonias con más contendientes destaca Tamulté de las sabanas.

El Ayuntamiento de Centro brinda todas las facilidades para la inscripción de aspirantes, donde siempre sobre salen el interés de las mujeres por participar, se entregan las constancias de fórmulas procedentes de la zona urbana, donde se procede a hacer el registro de dos representantes y firman una carta de civilidad donde ellos se comprometen a respetar ciertas normas además que cumplen con los siguientes requisitos:

¹⁸ *Mapa del ejido en Tamulté de las Sabanas, 2019*, INEGI, <https://www.google.com/maps/place/Tamult%C3%A9+de+las+Sabanas,+Tab./@18.1580445,-92.793127,15z/data=!3m1!4m5!3m4!1s0x85ee7331e041b0b3:0x71ad374c114a43ea!8m2!3d18.1583181!4d-92.7841338>

- A) Ser originaria u originario del lugar, o en su caso poseer una residencia mínima de dos años, debidamente acreditada con la constancia de residencia expedida por delegado municipal del lugar donde reside.
- B) Copia simple del acta de nacimiento y original para su cotejo e inmediata devolución.
- C) Tener cumplido 18 años y contar con credencial de elector para votar vigente, acompañada con copia fotostática.
- D) Saber leer y escribir, acreditando grado de estudios con la documentación correspondiente en copia y original para su cotejo e inmediata devolución; de no contar con documentos comprobatorios, presentar carta bajo protesta de decir verdad manifestando que sabe leer y escribir, en el formato proporcionado por el H. Ayuntamiento.
- E) No ser ministro o ministra de culto religioso, ni encargado o encargada de algún recinto destinado para ello, presentando carta bajo protesta de decir verdad en el formato proporcionado por el H. Ayuntamiento.
- F) Tener vigentes sus derechos políticos no haber sido condenada por delito doloso que requiera pena corporal, para lo cual deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo ese supuesto, utilizando el formato proporcionado por el H. Ayuntamiento.
- G) No ser propietario o propietaria, administrador o administradora de establecimientos, donde se expendan licores o bebidas embriagantes en la comunidad donde pretenda ser electo, presentando carta bajo protesta de decir verdad en el formato proporcionado por el H. Ayuntamiento.
- H) No ser funcionaria o funcionario, servidora o servidor público.

B. Representante de la zona indígena.

Ese representante se nombra a través de una convocatoria que realiza el H. Ayuntamiento del centro donde los aspirantes a la Dirección de cuestiones Indígenas del municipio de Centro, deben presentar su solicitud de registro en unas determinada fechas y horarios, para tal efecto se ocupa la Sala de Cabildo ubicada en la planta baja del Palacio Municipal. El registro es a cargo de la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas.

En la solicitud se anexan los siguientes requisitos:

- A). - Ser residente o ciudadana mayor de 18 años y tener identificación para votar vigente, acompañada con copia fotostática para su cotejo e inmediata devolución;
- B). - Ser indígena vecino del municipio de Centro, de acuerdo a lo que establece el artículo 14 de la Ley Orgánica de los Municipios para el Estado de Tabasco.
- C). - Copia del acta de nacimiento y original para su cotejo e inmediata devolución;
- D). - Saber hablar y/o escribir alguna lengua indígena de esta demarcación territorial (manifestación bajo protesta de decir verdad a través del formato proporcionado por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro);
- E). - No ser propietario, propietaria, administrador, o administradora de establecimientos donde se expendan licores o bebidas embriagantes, (manifestación bajo protesta de decir verdad a través del formato proporcionado por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro);
- F). - No ser ministro, encargado o encargada de algún recinto de culto religioso (manifestación bajo protesta de decir verdad a través del formato proporcionado por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro);

G).- No estar inhabilitado o inhabilitada para ejercer el cargo de servidor público (manifestación bajo protesta de decir verdad a través del formato proporcionado por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro)

Después del registro, los aspirantes presentan sus propuestas ante los ciudadanos de las Comunidades Indígenas, realizan campañas desde hace momento y termina hasta dos días antes de la lección, reparten camisa o algún detalle para motivar a las personas.

2.- Instituciones

Las instituciones son creadas por grupos de personas con la finalidad de poder llevar a cabo algunas funciones determinadas, las cuales se encuentran sometidos bajo ciertas reglas para su cabal cumplimiento, pueden tener uno o varios establecimientos, por lo general surge a partir de las necesidades de la población la cual tiende a cambiar para adaptarse mejor a las circunstancias cambiantes de la población donde se encuentre la institución.

Dentro de la zona Yokot'án las instituciones son:

La casa de la cultura que tiene como función la impartición de curso, tal es el caso de manualidad, música general, marimba y todos los instrumentos que tiene que ver con la música, la danza contemporánea y folclórica, elaboración de máscaras, pintura, en lo que en un determinado tiempo tienen que realizar muestra de los trabajos realizados durante el ciclo escolar, el curso dura un año: por lo tanto, la muestra es llevada a cabo cada seis meses.

Casa ejidal: Esta se encarga de la solución de problemas ejidales, todo lo relacionado con la repartición de ejido, el ejido se encuentra dividido en segunda y tercera ampliación. Albergue comunitario de la "CDI" Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en ese lugar deben de llegar los niños con familia de escasos recursos económicos para desayunar pero no está en uso.

CAPITULO II

SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

La carta magna reconoce los derechos de los pobladores y comunidades indígenas toda vez que nuestro Estado mexicano esta conformado de manera pluricultural, sostenido desde el inicio en sus pueblos indígenas, entre estas podemos encontrar el derecho a la no discriminación, derecho a la igualdad, entre otros, dicho reconocimiento los encontramos establecidos en el artículo 2 de la Carta Magna.

Aunque existan legislaciones que estén enfocadas para garantizar el respeto de los pobladores indígenas, en la práctica diaria no se ajustan a lo que dice la norma, puesto que existen autoridades que no las toman en cuenta porque hacen las cosas a su conveniencia, omiten tomar en cuenta la opinión de las personas y hacen lo que mejor les favorezca como servidores públicos.

Las localidades y comunidades indígenas se les vienen atribuyendo ciertos derechos, por lo que se les da el reconocimiento de los derechos a la auto gestión y a la libre decisión, así como el uso y aplicación de su derecho acostumbrado, a su lengua, a la consulta antes de implementar cualquier proyectos, a la conservación de su cultura y el acceso a la posesión de la tierra y al uso y disfrute de las riquezas naturales, estos derechos son con la intención de poder llevar acabo su libre desarrollo.

El rol que juegan los pueblos indígenas es de gran importancia y de observancia general, dado que en donde existe el pueblo está el territorio, donde existe un indígena está la vegetación, aire, agua, culturas y tradiciones.

Los indígenas en algunas ocasiones suelen considerarse dueños de las tierras pero que en su mayoría de las veces el Estado les niega tal derecho, por lo que, ellos mismos tienden a proteger sus territorios a través del trabajo que realizan arduamente, uno de los grandes desafíos en mantener su territorio ancestral y tener la posibilidad de seguir siendo los salvadores de sus espacios, ellos y las comunidades son los que

se dan a la tarea de llevar a cabo la protección del mismo buscando con ella un equilibrio de ser humano y madre tierra.

Todo persona nace libre y está dotado de igualdad de derechos, como es el caso de los indígenas que al igual que cualquier ciudadano cuenta con el derecho a la igualdad, puesto que no debe de sufrir cualquier tipo de discriminación por el solo hecho de pertenecer a un grupo étnico, grupos que hoy en día requiere de atención para poder llevar a cabo su progreso económico, político, social y cultural, dado que tienen derecho al disfrute de todos los derechos establecido en las leyes nacionales e internacionales, tal es el caso de los sucesivos derechos:

Derecho a la identidad social y cultural

Derecho al desarrollo

Derecho a la tierra y a la utilización de sus riquezas naturales

Derecho a la educación

El Derecho Indígena es el conjunto de concepciones y prácticas que implementan a través de usos y costumbres, organizando la vida interna de los pueblos originarios, mismas que han existido desde antes de la conquista por lo que conservan, parcial o totalmente, sus costumbres.

Los derechos conocidos a los pueblos indígenas de México son individuales y colectivos. Los derechos individuales son todos aquellos derechos que se les reconoce a todo mexicano por igual, considerando su especificidad cultural para ejercerlos respetando, sobre todo, su libertad de expresión, reunión y manifestación, en su propio idioma. Los derechos colectivos corresponden al libre ejercicio de su autonomía política para decidir su desarrollo humano, sustentable, social, económico, jurídico, cultura y todo aquello que le beneficie como grupo étnico.¹⁹

¹⁹ Gonzales Galván, Jorge Alberto, *Derecho a la consulta y su participación ciudadana*, Hechos y Derechos, 13 noviembre, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, revistas del IJ, Número 24, 2014, <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/7148/9084>

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas hace reconocimiento de sus derechos desde el artículo 1 considerando que: *Los indígenas tienen derecho, al pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.*

También establece el plano de igualdad con las demás personas por lo que queda prohibido cualquier tipo de discriminación. Tienen derecho a la libre de limitación y estos podrán establecer libremente sus condiciones políticas y su desarrollo económico, social y cultural.

Dentro de sus localidades podrán establecer libremente su forma de gobierno, solamente para resolver sus problemas internos y si así lo consideren, podrán participar en cuestiones políticas, económica, sociales y culturales dentro del Estado. Establece que los Estados deben instituir mecanismos efectivos para la prevención y la indemnización por los actos que puedan privar a los pueblos nativos de sus valores culturales e identidad étnica; también podrán indemnizar por los actos que tengan por objeto o consecuencia vender sus tierras, territorios, o recursos naturales, estos no pueden ser desplazados de su tierras por la fuerza si no a través de su consentimiento previo libre e informado; podrán exigir que se impartan clase en su lengua originaria.

Los pueblos indígenas que han sufrido alguna privación de su forma de desarrollo y forma de subsistencia, tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo.²⁰

Al hacer mención de la palabra derecho, se hace referencia, con certeza jurídica, que el hombre es el único destinatario de todos estos derechos, es por eso que se

²⁰ *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de grupos originarios, CNDH, num.7, México, julio 2018, <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/13-Declaracion-Pueblos-Indigenas.pdf>*

reclaman reconocimientos, el artículo 1 de nuestra constitución reconoce el goce de los derechos humanos a todas las personas, plasmada en la constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, así como sus garantías individuales sin omitir los derechos de los pueblos indígenas.

De acuerdo con las Naciones Unidas hay un total de treinta derechos humanos que se agrupan y se encuentran enumerados en la Declaración Universal de Derechos humanos, destacan entre ellos:

Artículo 9

Los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate. Del ejercicio de ese derecho no puede resultar discriminación de ningún tipo.

Artículo 11

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.

Artículo 12

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y

culturales y a acceder a ellos privadamente; a utilizar y controlar sus objetos de culto, y a obtener la repatriación de sus restos humanos.²¹

El derecho de los pueblos autóctonos u originarios es un derecho que recientemente ha ido tomando importancia medular, si bien existen diversos convenios internacionales que así lo establecen, México también ha hecho lo propio tomando en cuenta el reconocimiento de esos derechos, “De acuerdo a la opinión de José Jaime Campuzano: *Los derechos humanos son aquellos derechos del hombre como aquellos derechos fundamentales de la persona humana considerada tanto en su aspecto individual como comunitario que corresponda a éste por razón de su propia naturaleza.*²²

Cabe mencionar entonces que los derechos humanos son derechos subjetivos que los individuos tenemos en nuestras relaciones con otros por obra de ciertas normas que nos coloca en esa posición.

Aunado a lo anterior, se puede comprender que el ser humano, en sí mismo considerado, es titular de derechos subjetivos en Derecho Internacional, tal es el caso de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, que es el único vinculante a los derechos de los pueblos indígenas, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Resolución aprobada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007, misma que reconoce el conocimiento, la cultura y la práctica de los indígenas.

²¹ Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, Naciones Unidas, https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

²² Allier Campuzano, Jaime, *Facultad investigadora de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, respecto de violaciones graves a garantías individuales, editorial Porrúa, Quintana Roldán Carlos, México D. F., 2005, p. 4.

I.- Derechos fundamental de los pueblos indígenas.

Los derechos de los pueblos indígenas en muchas ocasiones se ven vulnerados por no ser garantizados en la práctica, ya que se atenta contra ciertos derechos por lo que los pueblos originarios se obligan a abandonar su lengua. Dentro de sus derechos se encuentran los siguientes:

- Derecho a la igualdad, misma que debe de ser garantizada sin discriminación alguna,
- Derecho a la identidad social y cultural,
- Derecho al desarrollo,
- Derecho a la tierra y a la utilización de sus recursos,
- Derecho a la educación.

1. Las Obligaciones del Estado en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dentro de las obligaciones que tiene el Estado mexicano se encuentran la de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. La Carta magna le da la facultad de prevenir, investigar y sancionar cualquier violación a derechos fundamentales.

Estas obligaciones prohíben la discriminación por cualquiera que sea, ya por origen étnico, genero, discapacidades o cualesquiera que pueda atentar con la dignidad de la persona o que puedan menoscabar sus derechos, mismo que se encuentra en el artículo 1 constitucional.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá

restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.²³

Este artículo constitucional faculta a las personas a gozar de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales en los que México sea parte, de la misma forma se debe de garantizar la protección de los mismos, en las que se le obligue a las autoridades el respeto de tales derechos, en consecuencia, el Estado es el que se encargará de investigar cualquier delito.

Las autoridades, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, puesto que los derechos humanos son vinculados íntimamente entre sí, por lo que no se puede dividir por ser de manera progresiva. El Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar cualquier tipo de violaciones a los derechos humanos, además que se establece la prohibición de discriminación motivada por cualquier causa, el estado civil u otras que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades de las personas.

²³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Cámara de Diputados, DOF 06-03-2020.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf

A.- El derecho de los pueblos y comunidades indígenas.

Los derechos de los pueblos y comunidades indígenas son aquellos derechos colectivos que existen como reconocimiento a la condición específica de los pueblos autóctonos, misma que han estado presente desde antes de la llegada de los colonizadores, por ende, se les conoce como pueblos auténticos, originarios, únicos y verdaderos.

Derecho a la igualdad.

Como pueblo y comunidad indígenas, tienen los mismos derechos y oportunidades que los demás miembros de la población, por lo que deben de gozar plenamente de los derechos humanos sin necesidad de sufrir algún tipo de discriminación.

Derecho a la identidad social y cultural

También deben de ser respetados a cabalidad su identidad social y cultural, costumbres, tradiciones e instituciones. Son merecedores de ser respetados sus valores, de la misma manera que lo harán con las prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales.

Es de vital importancia la preservación de sus lenguas y la promoción del desarrollo y práctica de la misma, con la finalidad de no llegar a perderse por completo.

Derecho al desarrollo

Donde ellos mismos puedan decidir sus prioridades respecto al desarrollo, en la medida en que esto afecte su forma de vidas, creencias, instituciones, bienestar espiritual y las tierras que ocupan.

Derecho a la tierra y a la utilización de sus recursos.

Se les debe reconocer por parte del gobierno la propiedad y posesión sobre sus tierras. Tienen derecho al acceso a tierras en las que acostumbran a realizar actividades tradicionales y de subsistencia.

Derecho a la educación

Deben tener acceso a programas y servicios educativos desarrollados con sus intervenciones, donde anexen programas que consideren sus historias y sistemas de valores y de todas las demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.

2. Derechos en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutará y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos.

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades.

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género.²⁴

El artículo anterior, menciona los derechos de los pueblos indígenas reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derechos que si bien están escritos de una manera grata para poder llevar acabo el buen desarrollo de los pueblos indígenas sin embargo, aún es una tarea pendiente por parte del Estado para que pueda cumplirse, dado que son derechos que se encuentran lejos de ser cumplidos a cabalidad, no se da por completo el cumplimiento de la norma por falta de personal capacitado para el ejercicio de tal derecho.

3.- Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales 169 de la Organización internacional del Trabajo.

Desde la creación de este convenio en el año de 1919 se ha cimentado en prestar las atenciones a los pueblos indígenas, para el año de 1957 se adoptó otro convenio internacional relacionado con el mismo que es el convenio 107 de las Poblaciones Indígenas, posteriormente a esto, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) llevó a cabo la adopción del convenio 169 de los pueblos indígenas y tribales, misma que se plasmó a través de tres forma de opiniones, dentro de las cuales las conforman las opiniones de organizaciones de empleadores, de gobiernos y de los trabajadores.

El Convenio 169, reconoce los derechos de los pueblos indígenas y es un tratado internacional la cual fue adoptada por la conferencia internacional en el año de 1989, tal convenio llega a adquirir características obligatorias para todos los Estados que los han ratificado, mismo que han sido ratificado por 22 Estados miembros de la Organización Internacional del Trabajo, por lo que 15 pertenecen a América latina y del Caribe. La consulta y la participación, son la piedra angular de este convenio, donde los requisitos de la forma de consulta se encuentran estipulados en el artículo 6 de tal convenio.²⁵

Este convenio tiene como objetivo, prevenir las prácticas discriminatorias que se les hacen a los pueblos indígenas y superar las practicas discriminatoria que atañen a

²⁵Convenio núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo, Pag. 8

los pueblos y de esa manera hacer posible la participación en las tomas de decisiones cuando afecten sus vidas.

Dicho convenio reconoce los derechos colectivos de los pueblos indígenas toda vez que se encuentra garantizado en los siguientes artículos:

Artículo 6

Inciso c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

Se aplica cada vez que haya medidas legislativas o administrativas que afecten directamente a dichos pueblos.

Deben de ser consultados a través de sus instituciones representativas

Artículo 7

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.
2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos

especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.

3. Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos.

Artículo 16

Menciona que se debe de dar el consentimiento libremente y con el pleno conocimiento de la causa

Artículo 1

b) el otorgamiento de los medios necesarios para el desarrollo de las tierras que dichos pueblos ya poseen.

Artículo 23

1. La artesanía, las industrias rurales y comunitarias y las actividades tradicionales y relacionadas con la economía de subsistencia de los pueblos interesados, como la caza, la pesca, la caza con trampas y la recolección, deberán reconocerse como factores importantes del mantenimiento de su cultura y de su autosuficiencia y desarrollo económicos.

Menciona la necesidad de consultar a la explotación de los recursos de los subsuelos y a la reubicación y enajenación de tierras, esto debe de llevarse a cabo de manera formal plena y llevarse a cabo de buena fe.

La mencionada convención, garantiza el derecho de los pueblos indígenas a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en

que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural derechos que aún se encuentran lejos de ser garantizado.

4. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Como ha dicho el actual Relator de la ONU sobre la materia, Jaime Anaya:

“El deber de los Estados de celebrar consultas con los pueblos indígenas y los principios conexos han surgido para poner fin a modelos históricos de decisiones que se han impuesto a los pueblos indígenas y a condiciones de vida que han amenazado su supervivencia. Los principios de consulta y consentimiento están más bien encaminados a evitar que se imponga la voluntad de una parte sobre la otra y a que, en lugar de ello, se procure llegar a un entendimiento mutuo y adoptar decisiones por consenso.”

Lo ideal para que la consulta sea adecuada debe de realizarse en su idioma con toda la información necesaria en tiempo y forma donde tengan el tiempo suficiente de poder razonar y analizar las propuestas que se le realizan y de esa manera llevar acabo la discusión del mismo con sus miembros de la comunidad, toda vez que la buena fe es lo que debe de imperar en esas tomas de decisiones y de esa manera poder llegar a acuerdos de consenso y resultados claros donde la comunidad este satisfecha de las decisiones, siempre y cuando los sujetos encargado de llevar acabo la consulta deban hacer mención de los beneficios a obtener.

Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación y de poder decidir libremente su condición política y que puedan llevar acabo su desarrollo económico,

social y cultural por lo que dicho convenio fue adoptado en Nueva York el 13 de septiembre de 2007 durante la sesión 61 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Esta declaración tiene como predecesoras a la Convención 169 de la OIT y a la Convención 107.

De tal manera, los pueblos indígenas tienen derecho a mantener su propia relación espiritual con las tierras, o todo tipo de recursos naturales, asimismo como las aguas, mares costeros mismo que se menciona en la Declaración de las Naciones Unidas.

Artículo 25 Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras.

Artículo 29

2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que no se almacenen ni eliminen materiales peligrosos en las tierras o territorios de los pueblos indígenas sin su consentimiento libre, previo e informado.²⁶

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. En el artículo 18 del instrumento establece que:

“los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos, así como a desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.

²⁶ Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los grupos étnicos, 13 de septiembre de 2007 https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

Así también su artículo 19 establece que “Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Asimismo, su artículo 30 prescribe que los Estados “celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo”.

El derecho a la consulta a los pueblos indígenas se encuentra reconocido en el apartado “B” del artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que establece la obligación del Estado de consultarlos y llevar acabo la aplicación de las políticas públicas relacionadas con su desarrollo, donde participarán en el diseño y serán aprobados por ellos. Mismos derechos que a la letra dice:

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales

de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.²⁷

Tal derecho reconocido en la vida actual se encuentra lejos de ser garantizado, toda vez que no se realiza la consulta a las comunidades indígenas. Nótese que para poder llevar a cabo la efectividad de la consulta, primero se debe garantizar los derechos de los mismos pueblos indígenas donde ellos sean quienes actúen, para eso ellos como indígenas deben demostrar que pertenecen a un pueblo étnico a través de un documento que conste su originalidad.

5. Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Parece que las leyes están hechas para ser cumplidas, pero si se da la deficiencia de parte de las autoridades estas quedan sin efecto, tal es el caso de la presente ley que a la letra dice lo siguiente:

Artículo 2. El Instituto es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericanos, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones

públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

²⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 junio 2019, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_060619.pdf

Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia. Los pueblos indígenas y afroamericanos, en ejercicio de su libre determinación tendrán el derecho de auto identificarse bajo el concepto que mejor se adapte a su historial, identidad y cosmovisión.²⁸

Lo mencionado en los anteriores artículos tiene relación con lo establecido en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, derecho que aún es una ardua tarea de parte del Estado Tabasqueño.

I- Autonomía

1. Origen de la auto denominación y de su auto adscripción colectiva como pueblos indígenas.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en una de su tesis aislada define a los pueblos indígenas como los existente desde antes de la llegada de los españoles, con una percepción diferente de lo que es el derecho colectivo y conservan algunos usos y costumbre, por lo que lo define de la siguiente manera:

“Los pueblos originarios son los llamados pueblos indígenas, por ser ellos quienes descienden de las poblaciones que habitaban la Ciudad de México desde antes de la conquista de los españoles. Se autodenominan originarios, por el hecho de formar parte a un grupo

²⁸Cámara de diputados del H. parlamento de la Unión, Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, 4 de diciembre de 2018, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LINPI_041218.pdf

étnico, estos grupos tienen una forma diferente de percibir los derechos colectivos porque, en mayor o menor medida, conservan ciertos usos y costumbres y, en algunas ocasiones, un territorio y un nombre de origen indígena, dentro de las cuales encontramos festividades tradicionales como es el caso de sus usos y costumbres; dicho ejercicio de sus concepciones colectivas se construyó desde el Primer Foro de Pueblos Originarios y Migrantes del Anáhuac en 1996, donde los asistentes se identificaron como los grupos originarios, término que fue confirmado en el 2000, en el Primer Congreso de Pueblos Originarios del Anáhuac, celebrado en San Mateo Tlaltenango. Durante el constante reclamo de sus derechos, estos pueblos han adoptado y difundido el término de "originarios" y ahora sus comunidades se asumen como tales y así son reconocidas por habitantes y autoridades de la Ciudad de México" (Tesis I.18o.A.7 CS (10a.))²⁹

Tales derechos son los que hoy en día prevalece en la Villa Tamulté de las Sabanas, conservando sus usos y costumbres de manera tradicional, lo que los diferencia de los demás pueblos.

Nótese que, por lo ya mencionado, estos pueblos se les consideran pueblos auténticos, reales, únicos. Dichos pueblos descienden de los que habitaban el Valle de México, de la gran Ciudad de México–Tenochtitlán, y en un proceso de reconstrucción de identidad, se hacen llamar a sí mismos "pueblos originarios", por ello, son titulares de los derechos que les concede el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los tratados internacionales de los que nuestro país sea Parte.

²⁹Tesis I.18o.A.7 CS (10a.), *Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, 06 julio de 2018, p. 1585.

2.- Derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas. Su límite constitucional.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce los derechos de los pueblos indígenas por lo que la tesis aislada constitucional de la primera sala del Seminario Judicial de la Federación la describe de la siguiente manera:

En el artículo 2o inciso A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación para que a través de ella puedan tomar cierta decisión y resolución respecto de algo que les beneficie, en consecuencia, a la autonomía para que de esa manera puedan decidir sus formas internas de convivencia y organización en los ámbitos social, económica, política y cultural. Sin embargo, tal derecho no es absoluto, pues el propio precepto, en su quinto párrafo, lo delimita de forma visible podría decirse que es para beneficio del mismo al momento de hacer mención que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía cediéndoles la facultad a la persona y entidad que puede obrar según su criterio, con independencia de la opinión o el deseo de otros que asegure la unidad nacional. Además, el reconocimiento del derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas no implica una disminución a la soberanía nacional y menos aún, la creación de un Estado dentro del Estado mexicano, ya que tal derecho debe ser acorde con los artículos 40 y 41 de la Constitución Federal y con la iniciativa de reformas al artículo 2o. constitucional, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001. Esto es, el reconocimiento del derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas no implica su independencia política ni su soberanía, sino sólo la posibilidad de poder elegir libremente su

situación dentro del Estado mexicano, que no conduce a su disolución, sino al reconocimiento del derecho fundamental de los pueblos que lo componen para determinar su suerte, siempre y cuando se preserve la unidad nacional (Tesis: 1a. XVI/2010).³⁰

La mencionada tesis jurisprudencial en materia de derecho constitucional describe los derechos a la libre determinación a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, derechos que son limitados en el quinto párrafo del artículo 2, al mencionar que se llevara a cabo a través de un marco constitucional.

A. Consulta previa libre e informada

La consulta es un derecho que tienen los indígenas respecto de sus tierras, toda vez que de ellos depende la conservación de dichos recursos.

El derecho de consulta a los pueblos y comunidades indígenas es una prerrogativa que se concede a alguien por su solo hecho de existir, el tal mencionado derecho se encuentra reconocido en el artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Convenio 169 sobre Pueblos indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo, cuya protección puede ser exigido por cualquier integrante de la comunidad o pueblo indígena, con independencia de que se trate o a través de sus representantes nombrados por ellos mismos dentro de la comunidad. En ese sentido, constituye una prerrogativa por el solo hecho de recibir una persona mejor trato e inherente a la personalidad humana y necesaria para salvaguardar la libre determinación de las comunidades indígenas, así como los derechos culturales y patrimoniales que la Constitución y los tratados internacionales les reconocen por ser algo inherente a la personalidad humana. La

³⁰Tesis: 1a. XVII/2010, *Semanario jurídico de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t. XXXI, febrero 2010, p.114

consulta se efectuará sólo en aquellos casos en que la actividad del Estado pueda causar impactos significativos en su vida o entorno.

Estas son algunas situaciones que se consideran de impacto significativo para los grupos étnicos, a saber:

- 1) la pérdida de territorios y tierra tradicional.
- 2) el desalojo de sus tierras
- 3) el posible reasentamiento
- 4) el agotamiento de recursos necesarios para la subsistencia física y cultural
- 5) la destrucción y contaminación del ambiente tradicional;
- 6) la desorganización social y comunitaria

Por lo anterior, las autoridades deben atender al caso concreto y analizar si el acto impugnado puede impactar significativamente en las condiciones de vida y entorno de los pueblos y comunidades indígenas.³¹

1. Objetivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos indígenas.

La Comisión Nacional para el desarrollo de los pueblos indígenas en el ámbito de sus labores tienen a establecer objetivos encaminados a beneficiar las personas de grupos étnicos y lo describen de la siguiente manera:

Tiene como objeto el de poder orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas dirigidas al desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, además de ser una autoridad competente en materia de consulta a las

³¹Tesis: 2a. XXVII/10, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, t.II, Junio de 2016, p.1213.

comunidades indígenas, en virtud de que las fracciones I, III, IV y IX a XI del artículo 2o. y la fracción VI del artículo 3o., ambos de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos le otorgan diversas facultades en materia de garantía, promoción y protección de derechos étnicos, dicha Comisión tiene amplias facultades para consultar a los pueblos y comunidades indígenas, respecto de aquellos proyectos que puedan impactar significativamente en sus condiciones de vida y su entorno; por lo tanto, es la autoridad competente para poder llevar a cabo la consulta a las comunidades involucradas respecto de aquellos proyectos que deseen implementar ya sea porque por la administración pública federal y las entidades federativas que puedan causarles un impacto significativo a los mencionados grupos, lo anterior, es para prevenir perjuicio de la existencia étnica.³²

Su objetivo está encaminada a lo establecido por la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos, misma ley que protege los derechos de los grupos étnicos, la Comisión Nacional para el desarrollo de los Pueblos indígenas están facultados para llevar acabo la consulta previa libre e informada a las comunidades indígenas respecto de algún proyecto social

A.- Comunidades y pueblos indígenas.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, están obligadas a consultar a los pueblos indígenas, antes de adoptar cualquier tipo de medidas que puedan afectar sus derechos e interés propios.

La protección efectiva de los derechos fundamentales de los pueblos y las comunidades indígenas que requiere garantizar el ejercicio de ciertos derechos humanos, principalmente el derecho de acceso a la información, derecho de la participación en la toma de decisiones y el de acceso a la justicia. En ese sentido,

³²Tesis: 2a. XXVIII/ 10, *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, t.II, Junio de 2016, p. 1211.

todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a consultarlos antes de tomar como algo propio las acciones o medidas capaz de poder afectar sus derechos e intereses, consulta que debe cumplir con los siguientes parámetros:

- a) Debe ser previa
- b Culturalmente adecuada a través de sus representantes o autoridades tradicionales
- c) Informada
- d) De buena fe.

Con el conocimiento que el deber del Estado a la consulta no depende de la demostración de una afectación real a sus derechos, sino de la susceptibilidad de que puedan llegar a dañarse, pues precisamente uno de los objetos del procedimiento es determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían perjudicados.³³

Menciona el derecho a la consulta previa, libre, informada, culturalmente accesible y permanente como medio de protección de la educación intercultural bilingüe, en donde existen casos resueltos como los siguientes casos:

La Segunda Sala analizó el tercer agravio de la parte recurrente, en lo cual menciona la determinación del Juez de Distrito por lo que este colocó en una situación de vulnerabilidad al no haberse respetado su derecho a la consulta para la elaboración de los programas y planes de estudio previsto en la Constitución Federal, como medio de protección de la educación intercultural bilingüe. Para dar respuesta, la Sala estudió algunos precedentes en los cuales el Alto Tribunal ha abordado el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a ser consultados como un elemento fundamental para garantizar su participación en las decisiones políticas del país que puedan afectar sus derechos, además, analizó diversos

³³Tesis 1a. CCXXXVI, *Semanario jurídico de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, t.1, AGOSTO de 2013, p. 736.

ordenamientos jurídicos en los cuales se prevén las obligaciones que tienen las autoridades educativas en relación con la elaboración de los planes y programas de estudio. Finalmente, la Sala determinó que en el asunto, era procedente que se llevara a cabo la consulta solicitada a la comunidad, qué autoridades deben ser las encargadas de los indígenas en cuestión y especial la forma de llevarla a cabo, así como cuáles son sus efectos.230/2018.³⁴

Los pueblos originarios de la Ciudad de México son pueblos indígenas, al descender de las poblaciones que habitaban la Ciudad de México, previo a la llegada de los conquistadores españoles. Se autodenominan originarios, lo cual es una nota adicional de su autoadscripción colectiva como pueblos indígenas porque, en mayor o menor medida, conservan ciertos usos y costumbres y, en algunas ocasiones, un territorio y un nombre de origen indígena, pero sobre todo festividades tradicionales; dicho ejercicio autoadscriptivo se construyó desde el Primer Foro de Pueblos Originarios y Migrantes del Anáhuac en 1996, donde los asistentes se autodefinieron como originarios, término que fue confirmado en el 2000, en el Primer Congreso de Pueblos Originarios del Anáhuac, celebrado en San Mateo Tlaltemango, en la Delegación Cuajimalpa, del entonces Distrito Federal. Durante el constante reclamo de sus derechos, estos pueblos han adoptado y difundido el término de "originarios" y ahora sus comunidades se asumen como tales y así son reconocidas por habitantes y autoridades de la Ciudad de México e, incluso, por la Constitución Local, próxima a entrar en vigor (17 de septiembre de 2018).³⁵

³⁴ Arzate Alemán Jocelyn, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Derechos de las personas y pueblos indígenas, Martes de Derechos Humanos, México, agosto, 2018, p.6

³⁵Suprema Corte de Justicia de la Nación, *tesis aislada constitucional*, México, número de Registro: 2017371, 06 de julio de 2018 , p.77

Todo lo mencionado con anterioridad facultan a los indígenas a gozar de sus derechos en cuestión de la consulta previa libre e informada, de la misma manera que se les establecen derecho para decidir de manera autónoma para el beneficio de sus comunidades, derechos que aún se encuentran lejos de ser garantizados.

La CIDH es un organismo judicial autónoma cuyo objetivo es la implementación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Toda vez que ejerce sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Convención.

Al respecto, el Tribunal tiene presente que en su que en una de tantas sentencias que ha empleado, ha mencionado que el despojo del derecho de tierra por parte del Estado se fundó en razones de beneficios pública y de interés social, por lo que está basado en la protección del medio ambiente, como se observa en el mencionado caso.

Cabe destacar que a pesar que existen leyes que garanticen dichos derechos, el Estado violento los requerimientos necesarios para coartar el derecho a la propiedad que se encuentran establecidos en los principios generales del derecho internacional, así como también se encuentran señalado en la Convención Americana. De igual manera, el Estado desobedeció las formas establecidas en la ley al vulnerar la protección y garantías judiciales, ya que los recursos interpuestos han excedido para su resolución el plazo razonable y han carecido de efectividad. Lo anterior ha privado de manera permanente a la víctima de su bien, así como del pago de una indemnización de manera honrada, lo que implica una inseguridad jurídica. Por lo ya mencionado la Corte declaró responsable al Estado de vulnerar los derechos empleada en el artículo 21.2 de la Convención, en relación con los derechos establecidos en los artículos 8.1 y 25.1 de ese tratado, en daño de la víctima.³⁶

³⁶Corte IDH. Caso Salvador Chiriboga Vs. Ecuador. Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de marzo de 2011. Serie C No. 222, Párrafo 77

La corte estudia los casos como son: Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku, referente al derecho de la consulta.

La Corte hace menciona que, para asegurar la participación efectiva de cada personas de un pueblo indígena en los planes de desarrollo o inversión dentro de su territorio, el Estado tiene el deber de preguntarles, activamente y de manera informada, a las comunidades de acuerdo a las costumbres y tradiciones, con la finalidad de establecer acuerdos. Además, las consultas que se realizan no debe de mediar algún dolo o vicios del consentimiento, su fin será llegar a un acuerdo en el que se beneficie la comunidad indígena, estas deben de hacerse desde las primeras etapas del plan de desarrollo o inversión y no únicamente cuando surja la necesidad de obtener la aceptación de la comunidad, si éste fuera el caso.

Por ende, el Estado debe asegurarse que los miembros del pueblo tengan conocimiento de los posibles beneficios y riesgos, para que puedan evaluar si aceptan el plan de desarrollo o inversión propuesto. Por último, la consulta debe tener en cuenta los formas tradicionales del pueblo y comunidad para establecer acuerdos, en la que su incumplimiento de esta obligación, o la realización de la consulta sin observar sus características esenciales, compromete la responsabilidad internacional de los Estados.³⁷

Asimismo, se debe consultar con dichos pueblos, de conformidad con sus propias tradiciones, en las primeras etapas del plan de desarrollo o inversión. El. El Estado, asimismo, debe asegurarse que los miembros de los pueblos indígenas y tribales tengan conocimiento de los posibles riesgos, incluyendo los riesgos

³⁷Corte IDH. Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador. Fondo y restauración. Sentencia de 27 de junio de 2012. Serie C No. 245, Párrafo 177

ambientales y de salubridad, a fin de que acepten el plan de desarrollo o inversión propuesto con conocimiento y de forma voluntaria. Por último, la consulta debería tener en cuenta sus formas tradicionales para la toma de decisiones.³⁸

La Corte toma en cuenta que el derecho a la identidad cultural es un derecho inherente y de naturaleza colectiva de los pueblos y comunidades indígenas, que debe ser respetado en una sociedad multicultural, pluralista y democrática. Esto conlleva a la obligación de los Estados de asegurar a los pueblos indígenas que sean debidamente tomados en cuenta sobre asuntos que tienen que ver con sus vidas cultural y social, tomando en cuenta sus valores, usos, costumbres y formas de tomas de decisiones. En el mismo sentido, el Convenio N° 169 de la OIT reconoce las aspiraciones de los Pueblos indígenas a "asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven".³⁹

Dentro de sus recursos naturales, puede considerarse que el suelo que se pisa dónde los ancestros originarios cultivan y se vive, es el espacio físico donde se encuentra la entidad mexicana con los mexicanos y se le considera de suma importancia, por lo que los diputados propugnaron que en el artículo 27 se protegiera la propiedad de la tierra y las aguas. Desde entonces cambió la idea que se tenía de la propiedad individual y el Estado se convirtió en el único dueño del territorio nacional por lo que sería el encargado de la distribución de las riquezas, con el fin de hacer partícipe de la propiedad a un mayor número de habitantes, dado que menciona el artículo que las posesiones de las tierras y aguas abarca de los límites del territorio nacional, pertenece originalmente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de dar el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

³⁸Corte IDH. Caso Pueblos Kaliña y Lokono Vs. Surinam. Fondo, reconstrucción y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2015. Serie C No. 309., Párrafo 201.

³⁹Corte IDH. Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador. Fondo y reparaciones.

El estado se convirtió en un árbitro que podría definir bajo que circunstancia se podría llevar a cabo la repartición del territorio nacional entre todos los ciudadanos mexicanos.

Si nos imaginamos un territorio sin resguardo constitucional, cada persona se adueñaría de las porciones que consideren para ellos, lo que derivaría en un caos total puesto que no habría un control territorial.

Este artículo en el año de 1857 facultaba para ocupar la propiedad a personas sin necesidad del consentimiento de ellas y previa indemnización cuando así lo exija el servicio público, esta facultad fue suficiente para que se pudiera llevar a cabo la adquisición de tierras y poderla repartir en la manera considerable entre el pueblo que quiera dedicarse a los trabajos agrícolas y de esa manera se fundó lo que se le conoce como pequeña propiedad.

La propiedad comunal ocupa una superficie de 105 millones de hectáreas. Las reformas que se propusieron para este artículo en el año de 1917, estaba conformado por dos variantes importantes:

- ❖ solo la autoridad judicial podía intervenir para fijar el valor de las tierras.
- ❖ Dejar en vigor las prohibiciones de las leyes de reforma sobre la capacidad de las corporaciones civiles y eclesiásticas para poder adquirir bienes raíces.

Los diputados no estaban de acuerdo que el clero adquiriera tierras, puesto que por medio de sociedades anónimas la iglesia se había burlado de la prohibición de la ley a través de la adquisición de grandes extensiones territoriales, por tal razón definieron muy bien el artículo 27 donde no se permite la posesión de las tierras por parte de la iglesia y no permitir que lo infringieran el clero y los extranjeros.

La determinación de los diputados para que la reforma del artículo 27 no permitiera que el clero se apropiara de las tierras era total por lo que se le designan ciertos límites.

La distribución desigual de la propiedad privada fue un problema que se extendió durante muchos años. El artículo 27 de la carta magna hace reconocimiento de las tierras perteneciente a la nación de la misma manera que otorga el derecho de

transmitir el dominio del mismo a los particulares para que esta pueda constituirse en una propiedad privada. Menciona las razones por las que deben de llevarse a cabo la explotación misma que debe de hacerse una vez pagando unas indemnizaciones.

Por lo que hace mención de lo siguiente:

Artículo 27. La posesión de las tierras y aguas establecida dentro de los límites del territorio nacional, pertenece desde su nacimiento a la nación.

El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha sufrido modificación a fin de beneficiar al Estado, violentado con ellos el derecho a la libre decisión de los pueblos indígenas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona la obligación que se tiene para la protección de las tierras de los grupos indígenas, sin embargo el decreto del 6 de Junio de 2018 elimina la zona de veda para luego dar lugar a la existencia de zona de reserva, esta acción da paso a violentar derechos situando en riesgo el derecho humano al agua de las comunidades rurales, dado que los decretos desconocen los reconocimientos de los pueblos indígenas, empezando con la violación del derecho a la consulta, desconocen también sus derechos a la autodeterminación según su propia forma de gobierno así establecida por la propia carta magna.

CAPITULO III

PLANO REAL DE LA COSMOVISIÓN DEL PUEBLO YOKOT'ÁN DE TAMULTÉ DE LAS SABANAS Y SU INTERACCIÓN CON LA RELIGIÓN.

Este apartado se enfoca respecto de la terminología y de las perspectivas de diferentes personas a través de los testimonios representativos de cosmovisiones que tiene el pueblo Yokot'án de Tamulté de las Sábanas, los testimonios sirven de fundamento para exponer y captar paso por paso otra manera de percibir la realidad. Por otro lado, también se demuestra el carácter que engloba la cosmovisión general que no nada más es un fenómeno mental, sino que abarcan las fases de la vida, en las costumbres y la identidad indígena en Tabasco, misma que ha encontrado en sus procesos, en su andar por la vida la posibilidad de expresar sentimientos, intereses colectivos, preocupaciones y una convivencia social sobre los sucesos que han marcado a la comunidad como tal.

Alfredo Islas Colín, menciona que la vida social está marcada por constantes diferencias, la sociedad nos coloca de manera inmediata en posiciones diversas, las múltiples implicaciones que tenemos en la vida y los compromisos que hemos adquirido nos hacen diferentes.⁴⁰

Si efectivamente la sociedad nos coloca en posiciones diferente como es el caso de los pueblos indígenas Yokot'an (chontal) de la Villa Tamulté delas Sabanas, estos han adquirido conocimientos ancestrales que aun sobreviven en ellos por lo que los hace diferente a los demás.

En medio de este contexto, la identidad se convierte en el núcleo central de las colectividades, que percibiéndolo o apreciando que ya no son respetados sus procesos económicos, sociales y culturales, estos pueblos poseen una abundante riqueza cultural que les da identidad.

⁴⁰ Islas Colín, Alfredo, Derechos humanos, 1°ed., México, UJAT, 2019.

I. Cosmovisión

Cosmovisión es la manera de ver e interpretar el mundo. Se trata del conjunto de creencias que permiten analizar y reconocer la realidad a partir de la propia existencia. Puede hablarse de la cosmovisión de una persona, una cultura, una época, etc.

Sin embargo, el concepto de percepción se ha confundido con otros conceptos relacionados con la cosmovisión, como los valores sociales, las actitudes, las creencias, los roles y otros elementos de las prácticas sociales.

Estas también mencionan las vivencias de las personas dentro de su localidad como indígenas:

Según Vásquez y Hernández, menciona que los chontales conciben el universo como algo que se encuentra integrado por tres niveles o planos en una dimensión vertical por lo que en medio estaría conformado por el territorio chontal, abajo se encontraría el inframundo y en la parte superior se localizaría el cielo, también hablan de sus deidades este análisis se retoma a unos pequeños relatos de personas de los mismos pueblos de los chontales de Tabasco.⁴¹

Por lo anterior, se estila mencionar que, si todo el mundo tuviera la misma perspectiva de como percibir la realidad y de cómo convivir con ella, la cosmovisión sería una sola para todas las personas y entonces no surgiría la temática de enfocar el mundo desde diferentes perspectivas, toda sería igual.

Una característica importante de la religiosidad chontal es la veneración a las imágenes del santoral católico, cada comunidad indígena también conocido como sus rancherías venera a un santo al que se le atribuyen cualidades particulares y

⁴¹ Flores López José Manuel, Chontales de Tabasco, grupos étnicos del México contemporáneo, Comisión Nacional para el desarrollo de las comunidades originarias, Primera edición, 2006, p. 43.

sobrenaturales. En torno a cada santo se celebran fiestas patronales anuales. Algunos son conocidos como los intercesores de los enfermos, tal es el caso de la Virgen de la Asunción, virgen que ha curado muchas personas en la comunidad, siempre y cuando lo que se pida sea pedido porque se tenga mucha fe en que la persona sanará.

Por lo anterior, puede mencionarse que la cosmovisión de los pueblos indígenas es el conjunto de creencias, valores, costumbres, y su relación que tiene con su entorno.

Los pueblos indígenas tienen sus raíces en una cosmovisión del dios Kintepek era una deidad respetada, temida, adorada e invocada por los chontales, asociada directamente con los elementos de la naturaleza, considerado como el Dios de la abundancia, pero, al llegar la evangelización, los franciscanos y en esta zona dejan la imagen de San Francisco de Asís que desde el siglo XVI más o menos se venera.

Anteriormente sus deidades se basaban solamente en los dioses de la naturaleza por lo que la más importante fue "La Leyenda del Bosque" una de las festividades que se realizaban eran al dios Kintepek', considerado el dios de la cosecha, pero a cambio se tenía que regalar la primera cosecha a la gente y llevarle comida en el bosque, nombre que fue puesta por los indígenas de ese tiempo por la diversidad de aves que existían, en la actualidad solo le quedó el nombre.

Su Dios principal era Kintepek', que significa "Hombre Grande", este se describe como un hombre alto, maduro y con rasgos indígenas. De manera misteriosa, pero con sabiduría, comunicaba al indio chontal las condiciones climatológicas propicias para efectuar las siembras de maíz, frijol y toda aquella especie que el campesino cultivara en la madre tierra. Nukyiník el dios de la cosecha, en ese lugar sagrado acudían los indígenas chontales a depositar sus ofrendas, era una loma en donde había 5 piedras monolíticas y ahí danzaban al ocultarse el sol hasta el amanecer del otro día. Los instrumentos musicales que utilizaban eran tambores de madera ahuecadas, sonajas,

abanicos de palma, máscaras (kojob) que significa personas enmascarados imiy (flauta).⁴²

A la llegada de los españoles tuvieron un combate con nativos del lugar en el año de 1518. Como los indígenas no conocían al caballo, creían que era mitad hombre y mitad animal, es decir que representaban al mal:

Al respecto el etnolingüista Isidro García García declara que, al fundarse la iglesia católica era en el año de 1531, por mandato de la Santa inquisición que prohibía las idolatrías, los Tamultecos incluyeron en la religión cristiana la Danza del Caballito Blanco, esta representa la lucha entre los españoles y los indígenas chontales, lucha que se llevó a cabo durante la conquista, estos llegaron con la intención de apoderarse de las riquezas que en ese momento tenían los yokot'anób, esa danza forma parte de las celebraciones religiosas dedicadas al santo patrón del lugar San Francisco de Asís. La Danza del Caballito Blanco significa la lucha del bien contra el mal, y al final de la danza se impone el conquistador blanco, frente al valeroso indígena, que muere peleando y defendiendo su origen.⁴³

De la opinión del señor Domingo Salvador (2019), un señor de 95 años, cuenta que Kintepek' fue un dios de la cosecha, dios a quien se le ofrecía culto en el bosque de la villa de Tamulté de las Sabanas, el bosque le fue puesto el nombre de Nuk yinik' "hombre grande" ahí vivía el dios de la cosecha, en ese lugar sagrado acudían los indígenas a depositar sus ofrendas, era una loma en donde había 5 piedras y ahí danzaban al ocultarse el sol hasta el amanecer del otro día, las mujeres cargaban las flores con canastos y los hombres los canasto de tales con un jolte' "palo largo para carga".

⁴² Zona Yokot'an, Tamulté De las Sabanas, TamultecoDeCorazon, 09 de octubre 2018.

⁴³ García García, Isidro, Fundación de la iglesia católica, Tamulté de las sabanas, 2020. Pag.25

Los instrumentos musicales que utilizaban eran tambores de madera cubierto con piel de animales que ellos mismos elaboraban, sonajas, abanicos de palma, máscaras (kojob') imiy (flauta) todo eso elaborado por ellos mismos, en la comunidad todo alrededor eran lagunas y bosques altos. Eso se dio antes de la llegada de los españoles, estos trajeron consigo la religión católica.

Cuenta que era un duende alto, mayor de edad que visitaba los hogares de las personas antes de realizar la siembra de cualquier cultivo, en el hogar donde pasaba el anciano dejaba grano de cualquier fruto, en esa casa tendrían abundancia y buena cosecha ese año, por lo que la primera cosecha se les regalaba a las gentes más necesitadas y se utilizaba para la ofrenda, en algunas ocasiones a través de una ceremonia que se le realizaba le preguntaban el día y el mes de la fertilidad de la tierra para que de esa manera realizar la siembra, cuando no llovía iban a rezar para que caiga la lluvia para la milpa, realizaban reso (k'antiyah).

Cuando se daba la cosecha, se llevaban los alimentos al bosque que era el hogar del Kintepék', el que salía a recibir la ofrenda era un zorrito que llevaba la ofrenda hasta dentro de la cueva, todo el tiempo de la existencia del duende, las personas vivían con abundancia y felicidad, con el paso de los años se construyó una escuela sobre la cueva del Kintepék', todos los árboles fueron talados y solo quedaron los recuerdos, desde entonces siempre empezaron las carencias y la forma de vida se complicó.

Después de las inexistencias del Kintepék', la comunidad empezó a adorar a los santos traídos por los españoles, fueron los españoles quienes sometieron a la comunidad a la religión católica (Domingo Salvador, 2019).

Algunos Tamultecos antiguos creen en chu'job (duende), como el dueño de los árboles grandes, que dan mucha sombra, también de los grandes troncos deteriorados, que se van pudriendo, que están cerca de la casa o del caserío; en esos troncos habitaba el ch'ujob, según los mayores en donde está limpio debajo del árbol es porque

existe el duende que pueden ser buenos o malos, esos personajes salen en los meses de sequía por lo que sus apariciones son en los meses de mayo y junio, en algunas ocasiones suelen platicar con los niños, a los bebés tiernos los juegan y en algunas veces los pierden. El bebé es encontrado en cualquier rincón de la casa o debajo de la cama.

Ahora tienen diversidad de Santos los cuales son venerados en diferentes fechas y diferente mes, los santos son: la Virgen Asunción, María, Santa Lucía, La Virgen del Rosario, Buen Viaje, Cristo y el Patrono del Pueblo San Francisco de Asís. Tamulté de las Sabanas antes se llamaba mukte' "tierra escondida", era como isla, había poca gente, todo alrededor eran lagunas y bosque altos.

1. Fiesta Patronal a San Francisco De Asís

La Fiesta Patronal de San Francisco de Asís, que culmina el 4 de octubre, va precedida por varios ceremoniales que se empiezan a realizar desde 15 días con anticipación de esta fecha. Del 18 al 23 de septiembre se realizan "peregrinaciones" también conocido como las caminatas, estas se realizan desde distintas rancherías, calles o colonias hasta llegar a la iglesia ubicada en el centro del poblado de Tamulté de las Sábanas, en ellas se hace entrega de la donación monetaria que reúnen los pobladores en esas comunidades organizadas, del 25 al 27 se llevan a cabo las novenas o "maromo" que consisten en la ofrenda de tamales, chorote, guarapo y velas en donde desde la casa de uno de los socios del mayordomo de la Iglesia vienen en peregrinación hasta el templo para ofrecerle al santo patrono San Francisco de Asís su promesa y cuyos cargos son renovantes cada año. Durante el traslado del "MAROMO" vienen acompañados de música típica de tambores y flautas y la tradicional "danza del caballito blanco" junto con un resandero ofreciendo en el caminar incienso hasta entrar, luego se realiza la ofrenda (maromo) rezando en lengua Chontal ofreciendo incienso y

exponiendo en el altar del santo la comida típica que después de la misa se compartirá con el pueblo.⁴⁴

También es importante destacar la tradición de las "ENRAMAS" ya que consiste en ofrecer al santo algunas ofrendas dentro de las cuales llevan plátanos, cocos, yuca, pavos y hasta reces, todos estos son las actividades que se realiza durante las fiestas patronales, fechas donde las personas asisten en la iglesia y se reúnen personas de cualquier comunidad y de varios municipios.

El Santo al que más se le festeja es a San Francisco de Asís, durante la festividad se realiza la Danza del Caballito Blanco, esta significa la lucha del bien contra el mal, ellos consideran a ese santo como el principal intercesor para el cumplimiento de sus peticiones, de acuerdo a Amancio Valencia:

La fiesta de Tamulté de la sabana es el 25 de septiembre tradicionalmente, aunque se encuentran tres fiestas principales: la fiesta del santo patrono del pueblo San Francisco de Asís, el segundo día 26 se rinde a la Virgen del Rosario y el tercero al Cristo del Buen viaje, son tres días de rituales que se llevan a cabo. Inicia el 24 con la matanza del ganado, primero hay que pedirle permiso al Santo patrón porque se va a llevar a cabo esa fiesta, se va a buscar el ganado y se lleva en el templo que se ha recorrido y la traen a la casa para matarlo, empieza la celebración con música, la relación con los patrones y sus socios quienes van a la iglesia en busca de la tela que el padre entrega el 31 de diciembre, en la relación se le da a la gente a tomar guarapo, el atol de calabaza que es para la velación. Inicia la velación a las 7 de la noche hasta las 12:00, el 4 de octubre se entregan las velas y después pasando la fiesta en la octava se lleva el próximo ritual para terminar ya no se llevan los tamales como ofrenda, sino que se lleva la

⁴⁴ Isidro, op.cit., p.4

comida típica de Tamulté de la Sabana como es el chirmol. El Maromo es una tradición importante porque es una pieza fundamental en la fiesta de San Francisco de Asís, y es el nombre que se le da a la velación que se hace en víspera de la celebración; son rituales que por lo regular se celebran en la noche.

Las promesas son parte importante de la fiesta y de la ritualidad ya que a partir de esta se establece lazos entre el mundo de los hombres y el de los dioses, además de afianzar alianzas con las comunidades vecinas que asisten a la celebración; son ofrendas regalos que se le lleva al Santo y consiste en los primeros productos de la cosecha del campo y reces aunque en la actualidad también puede ser objetos y productos de limpieza para la iglesia.⁴⁵

Feligreses de Tamulté de las Sabanas elevan oración a San Francisco de Asís, por la inseguridad, desempleo y marginación en la que se encuentra la entidad, ventiló el párroco de la iglesia, Bartolo de Dios. El santo patrono es capaz de congrega a cientos de feligreses, no solo de la zona, sino del estado o de otras partes del país, en el siglo XVI los habitantes de la zona indígena de Tamulté de las Sabanas veneraban al dios Kintepek, a quien le ofrendaban sus cultivos; sin embargo, a la llegada de los españoles, estos dejaron en la zona la imagen de San Francisco de Asís, quien se convirtió desde entonces en el santo patrono de la Villa. Antes celebraban al dios Kintepek y que hay una muy bonita leyenda del dios del Bosque.”

El día más esperado para los feligreses es el 4 de octubre, cuando San Francisco de Asís recorre los 4 puntos cardinales de la iglesia, en lo que se le conoce como eucaristía del Xóyoman, que según significa para el creyente que el santo patrono aceptó las ofrendas depositadas a sus pies, los habitantes de Tamulté de las

⁴⁵ Cárdenas Zurita Norma, Caballito blanco, un tributo a los dioses de los Yokot'anob, colección danza y música tradicionales de Tabasco, Instituto Estatal de Cultura de Tabasco, 1°ed, México. 2012

Sabanas realizan la Eucaristía del Cristo del Buen Viaje, a quien le piden protección por todos aquellos peregrinos que acudieron a la celebración. Ganaderos de varias partes del estado y de la zona indígena realizan una cabalgata que sale de la ranchería La Estancia rumbo a la iglesia, en honor a San Francisco de Asís (Bartolo de Dios Marín, párroco de la iglesia).

2. - Celebración del día del muerto.

En el fallecimiento de las personas de la comunidad, tienden a acompañar a los familiares del difunto, el difunto es velado durante veinticuatro horas, al transcurso del velorio los amigos y familiares se encuentran presentes consolando a la familia, llevan regalos ya sea en especie o económicamente.

Como lo señala Felix de la Cruz Salvador (2019), durante la celebración del día de muerto cada persona realiza altares en sus casas, los altares son adornados con flor de cempasúchil y picadillos de papel de colores vivos. En los altares colocan velas, diferentes tipos de comida que solían comer las personas durante el tiempo en que vivían, así como dulces de diferentes tipos, tortillas, pan, atoles, pozol, frutas y tamales.

Queman inciensos, Tamulté de las Sabanas, uno de los pueblos mayas chontales de Tabasco, tiene sus propios rituales que lo convierte en diferente a los demás que integran la sociedad local incluso de otras comunidades indígenas, como su lengua, su comida, su vida cotidiana, sus creencias, destacando sus danzas indígenas como uno de los más importantes elementos.

Consideran que es una noche en que sus difuntos regresaran a casa de visita y tienen que tener todo preparado. La vela que colocan en el altar representa la luz que les servirán a sus difuntos para alumbrar en su camino de regreso y evitar que se puedan perder en la oscuridad, al transcurso del día ellos van al panteón a quemar velas en cada boveda de los familiares y ahí se quedan hasta que se terminen de quemar las velas.

El altar lo pueden hacer durante todo el mes de noviembre o solo en dos ocasiones; que es el día 2 de noviembre para darle a bienvenida y el 30 del mismo mes para la despedida.

Rubio plantea en su obra *Ritos y conceptos relacionados con la muerte* (2012) señalando dos tiempos importantes entre los chontales para la celebración de los rituales; al respecto explica:

Para los chontales existen dos momentos fundamentales de vinculación con sus antepasados: el primero se lleva a cabo durante las fiestas titulares a los santos, por medio de una celebración nocturna denominada velorio en la cual un conjunto de personajes ataviados con antiguas máscaras de ancianos baila frente a las imágenes una danza ceremonial denominada baila viejo. La segunda es en el mes de noviembre, cuando los muertos regresan a la comunidad a compartir con los vivos las ofrendas de alimentos que estos últimos preparan para recibirlos.⁴⁶

De acuerdo a las ubicaciones de cada comunidad indígenas son las costumbres que los dotaran de experiencias diferentes, aunque se encuentran dentro de la misma comunidad en sus rancherías tienden a realizar sus propias ceremonias para cada santo, según sus creencias y la fe de las personas.

⁴⁶ Rubio, Miguel Ángel, Meztli y Martines, *Ritos y conceptos relacionados con la muerte* entre los Yokot'an de Tabasco, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1a edición, 2012, pp.76-77

En sus oraciones mencionan lo más común, como es, el “*padre nuestro*” que traducido queda de la siguiente manera:

ESPAÑOL	YOKOGT'AN (CHONTAL)
Padre nuestro	Ni ki páp-la
Que estás en el cielo	Ke ya'ánet ish'kí,
Santificado sea tu nombre	Ch'ujul- án ajnék a kte'ába'
Venga a nosotros tu reino	tisén ka'ánon t'óko'b ni a ch'ujult'án
Hágase tu voluntad	Útik u péte jin a wolín
En la tierra como en el cielo.	Pan ka'b i ka'ínichi iskí.
Danos hoy nuestro pan de cada día	Nunk'in i'bénon t'óko'b ni ch'ujulk'uxbitá
Perdona nuestras ofensas,	Ch'imbénonla yajín ki bibilt'án
Como también nosotros perdonamos a los que nos ofenden	Ka' ka'ínichi a kolín t'oko'b ni u péte Jin bajká u chéno'b bibilt'án
Nonos dejes caer en tentación y líbranos del mal	Mach a wik'é yirikon t'óko'b tan pipi'yajtél pats'bénon t'óko'b cha'chikámba yaj

A. Religiones

La interacción del pueblo yokot'an de Tamulté de las Sabanas con la religión se enmarca principalmente con la iglesia católica, así impuesta por los españoles toda vez que fueron ellos quienes trajeron consigo esta religión y obligaron a los indígenas a ser parte de ella, un asentamiento conformado por indígenas chontales han dejado de integrarse en la religión católica para luego integrarse a otros grupos religiosos, también conocido como denominaciones o iglesias separadas, por lo que destaca la opinión del señor Gerardo de la Cruz Salvador, de la siguiente información:

La fe de los chontales se ha dividido para poder integrarse a otras denominaciones, en las siguientes agrupaciones religiosas: Iglesia independiente,

Pentecostés, católicos, Presbiterianos, la Luz del Mundo, Testigos de Jehová, Séptimo día, Bautista y Mormón.

Las creencias que existían en la villa Tamulté eran la católica y la iglesia separada pentecostés, de las que existía una ermita y un templo en cada una de las 14 comunidades que conforman la Villa, pero al transcurso del tiempo fueron apareciendo nuevas denominaciones. Las iglesias estaban hechas de paja y palma, lamina entre otras, de acuerdo a las posibilidades del pastor que fundo la iglesia.

En esta comunidad es muy común ver que en cada ranchería existen dos iglesias con diferentes denominaciones, en algunas ocasiones son la misma denominación que se encuentra a una distancia de 200 metros, la única diferencia es el líder de la iglesia porque aunque sea la misma denominación siempre tiene diferente fundador, la persona que está constantemente en la iglesia y se siente capaz de fundar una iglesia lo puede hacer, los pastores que forman sus propias denominaciones, predicán y leen la Biblia en español y no tiene nada de colaboración para la preservación de la lengua nativa, solo los católicos celebran parte de las misas en lengua Yokot'án.

El entrevistado concluye diciendo que puede considerar que las personas que están formando diferentes denominaciones solamente están por los intereses económicos de la iglesia puesto que estipulan un porcentaje para el diezmo y piden primicia, la primicia consiste en darle al pastor los animales más grandes que tenga en casa, y el diezmo es un porcentaje que le dan para darle supuestamente a Dios, en la católica solo se da la ofrenda sin tabulador y menos con cantidades limitadas, la primicia se da solamente de acuerdo a tu voluntad en la fiesta patronal de San Francisco de Asís que se realiza el 4 de Octubre.

De la definición obtenida de ECURED, menciona a la religión como un sistema de la actividad humana compuesto por creencias y prácticas acerca de lo considerado divino o sagrado, tanto personales como

colectivas, de tipo existencial, moral y espiritual. Se habla de religiones para hacer referencia a formas específicas de manifestación del fenómeno religioso, compartidas por los diferentes grupos humanos. Hay religiones que están organizadas de formas más o menos rígidas, mientras que otras carecen de estructura formal y están integradas en las tradiciones culturales de la sociedad o etnia en la que se practican. El término hace referencia tanto a las creencias y prácticas personales como a ritmos y enseñanzas colectivas.⁴⁷



Templos evangélicos en Tamulté de las Sabanas ⁴⁸

⁴⁷ Concepto de religión, Enciclopedia ECURED, Diccionario Enciclopedia Universal, 1° ed., Tomo III, Plaza & Janies editores, S.A. de C.V, México, 1999, obtenido de <https://www.ecured.cu/Religi%C3%B3n>

⁴⁸ Mapa de los templos evangélicos en Tamulté de las sabanas, INEGI 2019,

3. Apropiación de las tierras reclamadas y su reclamación para el reconocimiento de la propiedad comunitaria.

Al mencionar el dominio de la tierra de los indígenas, tiende a asociarla con la igualdad de derechos entre sus miembros dentro de la comunidad y la forma de trabajo que comparten entre sí. El nombre de la colectividad de las tierras se da principalmente por el reconocimiento importante que tienen las comunidades étnicas y de esa manera salvaguardar sus derechos para la ocupación y administración de sus tierras como pueblos indígenas.

El Tribunal recapitula su jurisprudencia respecto a la propiedad comunitaria de las tierras indígenas, según la cual:

1) La adjudicación tradicional de los indígenas sobre sus tierras tiene consecuencias que da como resultado al título de pleno dominio que otorga el Estado; 2) La posesión tradicional establece a los indígenas el derecho a reclamar el reconocimiento oficial de propiedad y su registro.

3) El estado debe acotar, señalar y otorgar título colectivo de las tierras a los integrantes de las comunidades indígenas.

4) Los integrantes de los pueblos indígenas que por causas fuera a su voluntad han salido o perdido la posesión de sus tierras tradicionales tienen el derecho de propiedad sobre las mismas, aún a falta de título legal, excepto cuando las tierras hayan sido legítimamente cedidas a tercero sin mediar algún tipo de lodo y sin vicio del consentimiento y

5) los integrantes de los pueblos indígenas que de manera no voluntaria han perdido la posesión de sus tierras, y éstas han sido

cambiado legítimamente a terceros inocentes, tienen el derecho de recuperarlas o a obtener otras tierras de igual extensión y calidad.⁴⁹

Paraguay es uno de los Estados que hace el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas a solicitar la devolución de sus tierras tradicionales perdidas, inclusive cuando se encuentren bajo dominio privado donde la administración pública es el titular y no tengan plena posesión de las mismas.

A.- Tierras.

Desde las perspectivas de los campesinos, la historia de la tierra es el producto de una serie de luchas y un proceso de defensa o de recuperación de su territorio “que en algún momento pertenecieron a sus antepasados y que ha estado por lo general marcado por el conflicto que suelen ser traídos por el gobierno mismo, todo ello se manifiesta en la memoria individual y colectiva de los comuneros y en los relatos orales como una larga secuencia de enfrentamientos y juicios”.

Los indígenas establecen una serie de vínculos con la tierra y el territorio que se ocupa, por lo que mencionan que para ellos la propiedad colectiva es lo que pueden tener para el trabajo del beneficio social.

La propiedad colectiva siempre ha existido desde la existencia de la humanidad dado que los homo *sapiens* siempre realizaron trabajos de manera colectiva para el trabajo de las tierras, esto sin la necesidad de desempleo ni pobreza por lo que lo hace ser único a la personalidad humana, esto lo hace ser algo innato e inherente al ser humano y está dotado de características de ser inalienable, indivisible, imprescriptible. Cabe mencionar que la propiedad colectiva tiene por objetivo natural servir y resolver las necesidades del ser humano. La propiedad individual existió desde antes del nacimiento de la propiedad colectiva, en ella solo estaba el comportamiento egoísta y

⁴⁹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2019, http://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=336&lang=es

limita el trabajo en equipo y distorsiona la actividad económica trayendo consigo el desequilibrio económico social.⁵⁰

La Corte IDH precisó el concepto de propiedad en las comunidades indígenas, en los siguientes términos:

Los indígenas tienen una tradición comunitaria sobre una forma comunal de la propiedad colectiva de la tierra, en el sentido de que la posesión de ésta no se centra en un individuo sino en el grupo y su comunidad. Los indígenas por el hecho existir tienen derecho a vivir libremente en sus propias tierras; la cercana relación que los indígenas mantienen con la tierra debe de ser reconocida y entendida como la base principal de sus culturas, su vida espiritual, su integridad y su supervivencia económica. Para las comunidades indígenas la relación con la tierra no es meramente una cuestión de posesión y producción más bien un elemento material y espiritual del que deben disfrutar plenamente, inclusive para la conservación de su legado cultural y transferirlo a las generaciones futuras.

El derecho tradicional de los pueblos indígenas debe tomarse en cuenta para los efectos de que se trata. Como resultado de la costumbre, la adjudicación de la tierra debería alcanzar para que las comunidades indígenas que le falta un título real sobre la propiedad de la tierra obtengan la comprobación oficial de dicha propiedad y el consiguiente registro.

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas, menciona en sus artículos 15 y 16 que los derechos de los pueblos indígenas sobre los recursos naturales deben

⁵⁰ Salinas, Hugo, La *propiedad colectiva*, pieza central de la nueva economía, América latina en movimiento 22 de diciembre del 2014, <https://www.alainet.org/es/active/79641>.

protegerse especialmente, lo cual incluye la obligación de las autoridades estatales de crear mecanismo para que participen en el uso, organización y preservación de dichos recursos, sin omitir el caso del agua; además, cuando los recursos pertenezcan al Estado, tal es el caso del Estado mexicano se deben establecer procedimientos adecuados para consultarlos con la finalidad de decidir si las conveniencias de los indígenas serían afectados antes de que se emprendan o autoricen programas de perforación o explotación de los medios naturales existente en sus tierras; además que ellos deben de participar en las ganancias que se obtengan por las actividades, y recibir una compensación razonable por cualquier daño que puedan pasar como resultado de esas actividades que cualquier empresa pudiera realizar.

Artículo 16: La población interesados no deberán ser desplazado de las tierras que ocupan, cuando excepcionalmente el desplazamiento y la reubicación de esos pueblos se consideren necesarios, sólo deberán llevarse acabo con su consentimiento, y que tengan conocimiento de los motivos. Cuando no pueda recibir su autorización, la mudanza y la reubicación sólo deberá tener lugar al término de actuaciones adecuados fundada por la legislación nacional, incluidas investigaciones públicas, cuando haya lugar, en que los pueblos interesados tengan la posibilidad de estar verdaderamente representados. Siempre que sea posible, estos pueblos deberán tener el derecho de reincorporarse a sus tierras tradicionales en cuanto de por terminado el motivo de sus movilidad y reubicación. Cuando el retorno no sea posible, tal como se determine por consentimiento o en ausencia de tales acuerdos, por medio de técnicas adecuados, los pueblos deberán recibir en todos los sucesos posibles, tierras en que la

calidad y cuyo reglamento jurídico sean por lo menos iguales a los de las tierras que eran dueños anteriormente, y que les permitan suplir sus necesidades y proteger su desarrollo futuro. Cuando los pueblos interesados decidan obtener una indemnización monetaria o en especie, deberá otorgar dicha indemnización con las garantías adecuadas.

Deberá compensar plenamente a las personas que han sido movido y reubicadas por cualquier pérdida o daño que hayan sufrido como consecuencia de su movilidad.⁵¹

Para los pueblos indígenas este es el tipo de propiedad que les permiten trabajar a ellos como comunidad, por lo que se encuentra reconocido en la carta magna, puesto que la propiedad que hoy ocupan le han pertenecido desde tiempos atrás además que ellos cuentan con porción de tierra para vivir y a la vez para su trabajo, por lo tanto; todo lo que ellos realizan o dejan de realizar se tiene que llevar a cabo a través de asamblea del pueblo.

Para los indígenas, la tierra es la fuente de vida, un regalo del creador que nutre, sustenta y enseña. Aunque los indígenas varían mucho en sus costumbres, cultura e impacto sobre la tierra, todos consideran a la Tierra como su madre y la veneran como tal. 'La madre Tierra' es el centro del universo, el corazón de su cultura, el origen de su identidad como pueblo. Ella los conecta con su pasado (como el hogar de sus ancestros), con el presente (como proveedora de sus necesidades materiales) y con el futuro (como el legado que guardan para sus hijos y nietos). Así es como los indígenas conllevan un sentido de pertenencia a un lugar.

⁵¹ Convenio 169 de la OIT sobre grupos étnicos y tribales, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf

Los indígenas no consideran la tierra como un mero recurso económico. Sus tierras ancestrales son literalmente fuente de vida, y sus diferentes estilos de vida están en desarrollo y definidos en relación con el ambiente que los rodea. Los indígenas son gente de la tierra. Esta diferencia ha sido causa frecuente de malos entendidos, los indígenas conocen la extensión de sus tierras y saben cómo hay que compartir la tierra, el agua y demás recursos, por lo tanto, comprenden muy bien, que la tierra es destruirse a ellos mismos, ya que ellos son parte del mismo organismo.⁵²

La conexión que los pueblos indígenas tienen con la tierra es un lazo esencial que mantiene y les da identidad, esto lo muestran los estudios antropológicos y etnográficos realizados por investigadores, además de la documentación que las mismas poblaciones indígenas han empleado. En este sentido podemos comprender que la tierra no es simplemente un instrumento de producción agrícola. Asimismo, de su utilidad agrícola es igualmente una parte de la zona geográfica, comunitaria, alusiva y religioso; con el cual se vincula la historia y la actual dinámica de pueblos indígenas.⁵³

Cabe destacar que la tierra para los indígenas es lo más esencial que tienen para la realización de sus trabajos y el sustento de sus familias.

Para los indígenas, la tierra es la fuente de vida, un regalo del creador que nutre, sustenta y enseña a los campesinos a ser independientes, por lo que consideran a la tierra el centro del universo, el corazón de su cultura, el origen de su identidad como pueblos étnicos. Los indígenas fueron los primeros en trabajar la tierra por ser estos los primeros pobladores.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la protección de las tierras de los pueblos indígenas en el siguiente artículo:

⁵² Una relación espiritual con la tierra, UNESCO, http://www.unescoetxea.org/ext/futuros/es/theme_c/mod11/uncom11t03s01.htm.

⁵³ Ídem.

Artículo 2° apartado A. Esta Constitución reconoce y protege los derechos de los pueblos y las sociedades indígenas a la libre resolución y, en consecuencia, a la autonomía para:

V. Preservar y renovar el hábitat y proteger la integridad de sus tierras en los términos decretada en esta carta magna.

Artículo 27, fracción VII. La ley defenderá la totalidad de las tierras de los grupos indígenas. La ley, considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, defenderá la tierra para el establecimiento humano y regulará el beneficio de tierras, bosques y aguas de uso común y el suministro de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores.⁵⁴

El mencionado ordenamiento reconoce los derechos de los indígenas a la preservación de las tierras, sin embargo, es un derecho violentado toda vez que se les vulnera su derecho a la consulta cuando se llevan a cabo las cuencas hidrológicas suprimiendo las Zonas de Veda y se establecen Zonas de Reserva:

Artículo 8

1. Los pueblos y las personas de grupos indígenas tienen derecho a que no se aprovechen de ellos ni al aniquilamiento de su cultura.

b) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia el despojo de sus tierras, territorios o recursos;

El Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, (169) garantiza el derecho a la propiedad y tierra que ocupan de manera tradicional, por lo que lo especifica en el siguiente artículo, que a la letra dice:

Artículo 14

⁵⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 junio 2019, recuperado en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_060619.pdf

1. Deberá contemplar a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que estaban acostumbrados a ocupar. Además, en los casos adecuados, deberán tomarse medidas para proteger el derecho de la población interesados a utilizar tierras que no estén únicamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido acostumbrado a tener acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá brindarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.

2. Los gobiernos deberán tomar las medidas necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados están acostumbrados a ocupar y asegurar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.⁵⁵

Convenio que reconoce el derecho de la población indígenas al uso y disfrute de sus tierras.

Para los habitantes de Tamulté de las sábanas la tierra es el más sagrado elemento de la naturaleza que Dios les pudo haber regalado puesto que de ella depende la alimentación de su familia toda vez que ellos trabajan la tierra a través de la siembra de maíz, calabaza, frijol, sandía, limón, nance, todo lo que atañe a árboles frutales frutas y verduras.

Para ellos la tierra es lo más sagrado que pueden existir pues es el sustento de su familia y crea vida, dentro de ella se desarrolla su historia y guardan recuerdos de sus antepasados, consideran a la Tierra como la base de su cultura y la organización comunitaria, de ahí deriva todo su relación con la naturaleza y su entorno puesto que, le encuentra sentido a su vida trabajando bajo el sol y es vida para ellos, en ellos encuentra enterrada la memoria de sus antepasados como es el caso de los familiares.

⁵⁵ Naciones Unidas, Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales recuperado en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/Indigenous.aspx>

Los campesinos no se consideran dueños de la tierra solamente un simple trabajador que en cualquier momento pueden flaquear su vida y la tierra continúa para los futuros trabajadores que vienen tras de ellos y esto no son nada más que son los hijos, nietos o parientes menores que ellos. Tampoco lo consideran parte de ellos porque solamente es un Ejido no una propiedad.

En la comunidad, las personas tratan de cuidar lo más que se pueda sus tierras puesto que de ella depende su alimentación y siempre están pensando en el futuro que ha de venir tratando de trabajar la tierra sin ningún tipo de fertilizante. Estos están adaptados, saben identificar el tipo de desastre natural que está por venir, esto lo realizan mirando el lado que sopla el viento y la fuerza del mismo y si en casa existen hormigas, dependiendo del tipo de hormiga es el tipo de desastre, ya sea que viene sequía, chubasco, norte o ciclón. Tienen conocimientos ancestrales, de la misma tierra obtienen plantas medicinales, cuentan amplia experiencia vital acerca de cómo adaptarse, mitigar y reducir los riesgos derivados del cambio climático y los desastres naturales que suelen surgir en cualquier momento.

Pueden identificar si ese año abra buena cosecha o no, o hasta donde pueden desarrollarse los frutos que sembraron. Además, se guían por el tipo de luna y mes para poder trabajar la tierra, distinguen el día para trabajar y poder levantar cosecha.

Para ellos los productos químicos son los que pueden matar la fertilidad de la tierra, daría poco fruto, pues esto acabaría con la vida de ellos, por lo que, deciden trabajar con machete, pala, luyen el trabajo podadoras. Esta podadora trabaja con gasolina y al final de todo queman la basura para después empezar la siembra y conforme va creciendo el maíz, el frijol, la calabaza, el chile, el tomate, que son los más pequeños, limpian para evitar que crezca el monte junto con todas esas verduras, de igual manera abajo de las Matas de maíz, siembra, sandía, y melón, realmente la tierra da riqueza solo hay que trabajarla y saber administrarlo.

B- Agua

El agua es un vital líquido indispensable en la vida del ser humano, plantas y animales, por ser fundamental para poder llevar a cabo el desarrollo de la vida en el planeta tierra, puesto que sin ella no se puede imaginar el caos de la vida. Hoy en día el agua se ha convertido en mercancía favoreciendo a empresas privadas, un buen ingreso económico a la vez que genera conflicto para algunos que no cuentan con el recurso económico de poder adquirirlo.

El agua, además de ser indispensable en la vida del ser humano, para los pueblos indígenas, el agua contiene elementos sagrados independientemente de donde proviene las aguas, sea de manantiales, ríos, arroyos se le liga a mitos de origen y comunicación con sus dioses, tan es así que en la época prehispánica la administraban los sacerdotes, muchos de los pueblos indígenas habitaban cabezas de cuencas hidrológicas, al grado que en 12.4 por ciento del territorio nacional que ocupan los pueblos indígenas capta 24.69 por ciento de toda el agua del país.⁵⁶

El agua es indispensable para el desarrollo de la vida en sociedad y para los seres vivos que habitan en el planeta, el único vital para la sobrevivencia que sin ella la vida dejaría de existir, esto lo podemos encontrar en múltiples espacios.

En toda la legislación sobre los derechos indígenas que se ha emitido en nuestro país no existe una sola que se refiera a su derecho de acceso y aprovechamiento del agua. Lo que más puede relacionarse con este asunto en la disposición del artículo segundo de la de la carta magna, que en su fracción VI de su apartado A, determina que, como parte de su autonomía, los pueblos indígenas tienen derecho a la utilización

⁵⁶ López Bárcena, Francisco, *El agua y los pueblos indígenas*, 29 marzo 2018, <https://www.jornada.com.mx/2018/03/29/politica/014a1pol>

y goce preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, menos aquellos que pertenecen a las áreas estratégicas, así establecido por la constitución. Dado que el agua es un recurso natural, los pueblos indígenas que habitan dentro de las cuencas hidrológicas del país tienen derecho preferente al uso y disfrute de esas aguas, derecho que cotidianamente es violado por las autoridades al extender concesiones de uso a particulares sin siquiera avisarles.

De acuerdo con Moyilla, el tema del agua y derechos indígenas está en los foros internacionales desde los años setenta, a partir de ahí muchas instituciones en el mundo promueven una adecuada distribución de este recurso, en cuanto a los pueblos indígenas es un tema que se ha incorporado recientemente.

Los pueblos indígenas y sus sistemas propios de valores, conocimientos y prácticas han sido ignorados en el proceso de una visión global del agua. Este es un problema recurrente para los pueblos indígenas, quienes están frecuentemente obligados a enfrentar asuntos vitales. Muchos compartieron su experiencia sobre como el conocimiento tradicional de sus pueblos fue visto como inferior en el sistema político, legal y científico imperante; y como sus argumentos son una y otra vez descartados por las Cortes y otras instituciones.

Este tema es importante porque la población indígena y campesina padece una creciente escasez y problemas como la distribución y contaminación de este recurso en forma natural; esto aunado a la discriminación de la que generalmente son objeto los convierte en el sector de la población que resulta más afectado por lo tanto es urgente definir y aclarar las bases jurídicas y culturales de la gestión del agua en relación con la información antes de cualquier proyecto, debe de hacerse de manera libre e informada.

Los organismos del sistema interamericano de protección de la potestad humana, han conocido y actualizado como es el caso de la Organización Internacional del Trabajo los derechos de los pueblos indígenas. Aunque ningún instrumento regional

trata concretamente de los derechos de estos pueblos, la Declaración Americana sobre Derechos de los grupos vulnerables sigue bajo valoración de la Organización de Estados Americanos, sin que haya el consentimiento peculiar de la gestión del agua y del derecho indígena.⁵⁷

Por otro lado, la Convención 169, no manifiesta legalidad ambientales como debe de ser, describe los temas impacto ambiental de actividades de desarrollo que se pueda haber expuesto, seguridad a los recursos naturales, y medidas para preservar y conservar los territorios indígenas ambientales explícitamente a tales pueblos.⁵⁸

Las poblaciones indígenas tienen el derecho de resolver sus propios intereses en lo que concierne el proceso de desarrollo, en la medida en que este dañe sus vidas, instituciones, religión, y bienestar espiritual y a las tierras en la que se encuentran y de supervisar en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. También dichos pueblos deben participar en la todos los planes y programas de desarrollo nacional y regional capaz de afectarles de manera directa.⁵⁹

La convención 169 de la Organización Internacional del Trabajo, analizando este vínculo en el que se sostiene la cultura y supervivencia de estos pueblos ha otorgado estos derechos territoriales y derechos ambientales que permitan conservar el equilibrio ecológico. Y de esta forma, no poner en riesgo la conservación de estos pueblos y su extraordinaria y rica cultura; al respecto de este instrumento el Artículo 15 establece los derechos de los pueblos con interés a los recursos naturales que se ubican en su espacio geográfico deberán defenderse de manera especial. Los mencionados

⁵⁷La Convención 169 de la Organización Internacional del Trabajo ("Convención 169") y su predecesora, la Convención número 107 ("Convención 107"), son actualmente los únicos instrumentos internacionales vinculantes que exclusivamente hablan sobre los derechos de los pueblos indígenas.

⁵⁸ Cordero Durango, Rodrigo, *Los derechos de los pueblos étnicos y la protección al medio ambiente dentro del sistema interamericano de protección de los derechos humanos*, WCL Journals & Law Reviews, 2008, p. 10.

⁵⁹ Ídem.

derechos abarca el derecho de esos habitantes a participar en la conservación, administración y utilización de los recursos.⁶⁰

La Corte Interamericana ha resuelto asuntos relacionados con los pueblos indígenas, también contenciosos y ha dictado medidas provisionales a favor de estos pueblos; además, ha abordado este tema desde varias perspectivas para salvaguardar los derechos de estos pueblos, sobre todo el derecho a la existencia y a la posesión, puesto que están relacionados con los derechos medioambientales, en donde se han encontrado casos de violaciones.

La Corte mantiene firme que el derecho a la existencia es esencial en la Convención Americana, y por lo tanto para la vigilancia necesita la realización de los demás derechos. Al no respetarse el derecho a la existencia, todos los demás derechos se eliminan, dado que deja de existir su titular.⁶¹

En lo que respecta la Comunidad Indígena Yakye Axa contra la República del Paraguay, la Corte Interamericana descifro el Artículo 4 de la Convención dentro de una extensión más grande, que el derecho a la existencia abarca diversos derechos incluso el derecho al medioambiente. No podemos ignorar que los daños del derecho a la salud, están profundamente relacionadas con el derecho a la manutención plena, existe la carencia de salud; y el acceso al agua limpia impresiona de manera aguda el derecho a una vida digna. Lo que impregna las características básicas para el ejercicio de otros derechos, como el derecho a la identidad cultural o el derecho educativa. Por ende, los pueblos indígenas el acercamiento a sus tierras patrimoniales y al uso y goce de los recursos naturales que en ellas se encuentran, están directamente relacionados con la adquisición de alimento y la obtención de a agua limpia.

⁶⁰ Convención 169 OIT, Op.cit.2

⁶¹ Ibídem, p. 16.

En lo que respecta, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha señalado la única inseguridad de muchos grupos de pueblos indígenas cuyo acceso a las tierras patrimonial puede verse expuesto y, con ella sin posibilidad de tener acceso a medios para obtener recursos alimenticios y agua limpia.⁶²

La Corte Interamericana ha dado consideración a los derechos jurisdiccionales de los pueblos indígenas, esta ha reconocido que existe única relación de estas sociedades con sus tierras, por ende, está más relacionada con la espiritualidad que con el significado de recursos económicos.

Esta relación debe de estar acreditado y establecida como la base principal de sus culturas, su vida espiritual, su integridad y su forma de vida. Para las poblaciones indígenas la relación con la tierra no es únicamente una cuestión de apropiarse y producción sino más bien de un elemento material y espiritual del que deben gozar completamente, i para salva guardar su herencia cultural y pasarlas a las futuras generaciones.⁶³

El problema de fondo es porque la propiedad privada es una cuestión jurídica ante la cual los pueblos indígenas tienen que luchar para intentar hacer efectivo su derecho original a la tierra y a un medio ambiente sano, en donde sea posible hacer efectivos sus derechos humanos, a su cultura, a la tierra y al agua, mismos derechos que se encuentran garantizados en el artículo 21 de la Convención Americana de Derechos Humanos, derechos que hasta hoy en día se encuentran vulnerados.

En el Artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales resulta especialmente relevante debido a que en él se describe la índole de las obligaciones jurídicas generales contraídas por los Estados firmantes. Por lo que se

⁶² Ibidem, p.13

⁶³ Ídem.

interpreta, aun cuando en el párrafo 1 de dicho artículo se establece que la realización de las obligaciones es paulatina y progresiva, los Estados firmantes adquieren algunas de ellas con efecto inmediato. De estas, dos resultan especialmente importantes:

- 1) garantizar los derechos reconocidos en el pacto sin discriminación
- 2) adoptar medidas.

El agua y la tierra son recursos vitales para preservar la cultura de estos pueblos ancestrales puesto que tienen un vínculo muy estrecho con estos recursos.

México

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

CAPITULO IV.

TOMA DE DECISIONES COLECTIVAS DE PUEBLO INDÍGENA YOKOT'AN EN TAMULTÉ DE LAS SABANAS.

Las diversas formas de toma de decisiones se han transformado en un elemento central de la política y de las demandas ciudadanas, destacando a este respecto la llamada participación social. Esta tiene una relación con la problemática que se suscita en las comunidades indígenas Yokot'an de la Villa Tamulté de las Sabanas, dada la especial conexión y dependencia que las comunidades mantienen con su entorno. Esto es a base de su derecho a la participación indígena. Por lo que, este trabajo se ha enfocado en algunos aspectos de la participación indígena en relación a la toma de decisiones para cualquier beneficio social o nombramiento de alguna autoridad.

Los pueblos aborígenes tienen una manera particular de ver su entorno social, por lo que las decisiones se realizan a mano alzada, dependiendo del caso o planteamiento que se requiera tratar. Esto hace pertinente conocer las formas o cosmovisiones de la población que analizamos para resolver o decidir sobre aquellas políticas que se les pretende imponer desde lineamientos políticos u obras de particulares que se les ofrece como eje de desarrollo comunitario.

I. Proceso para resolver el conflicto Yokot'án en Tamulté de las Sabanas

Los conflictos étnicos son también tan antiguos como la humanidad, por lo que era frecuente que unos grupos sometieran a otros a la esclavitud, para utilizar su fuerza de trabajo o incluso para combatir a su servicio. En la actualidad este tipo de conflicto se extiende sobre todo el mundo y se expresa en el rechazo de unos pueblos a ser dominados por otros, por el solo hecho de no compartir las mismas ideas, y cuando nos adentramos en las circunstancias imperantes dentro del

Estado Tabasqueño se advierte que no se garantizan los derechos de esos grupos étnicos en particular al pueblo chontal, volviéndolos vulnerables.

El término conflicto significa chocar, afligir, infligir, que acarrea la confrontación o problema lo que también incluye una lucha, pelea, combate. Es sinónimo de desgracia, de mala suerte, lo cual se puede considerar como algo aberrante, como violencia general o también como una situación anímica desafortunada para las personas que están inmersas en él, este también se origina cuando las personas o grupos de personas quieren realizar actos que son recíprocamente incompatibles, por lo que la perspectiva de una parte es considerada por la otra como una barrera para la realización de lo que desea, en el presente caso el conflicto no se crea aquí por el enfrentamiento de acceder a unos recursos, sino se debe a la mala percepción del acceso a los mismos.⁶⁴ De tal manera la autora Emilia Iglesias menciona:

Extraemos pues que el conflicto se plantea como una competición por la consecución o logro de intereses o metas identificadas como contrapuestas, espacio en el que las partes perciben al otro como la competencia que puede poner en peligro la satisfacción de sus necesidades. Se trata, en definitiva, de algo percibido como negativo por las partes implicadas.⁶⁵

Freud, menciona que el conflicto se entiende, como:

Un enfrentamiento, choque o desacuerdo intencional entre dos grupos o entes de la misma especie que manifiestan, uno respecto de los otros, una intención hostil, en general a propósito de un derecho y quienes,

⁶⁴ Fuquen Alvarado, María Elina, "Los conflictos y las formas opciones de resolución", *Tabula Rasa Revista de Humanidades*, Núm. 1, Enero-Diciembre, 2003, p.266.

⁶⁵ Iglesias Ortuño, Emilia, *Competencias para la mediación en conflictos sociales*, Ciudad de México, Tirant lo Blanch, 2018, p.77.

*por mantener, afirmar o restablecer el derecho intentan quebrar la resistencia del otro, eventualmente recurriendo a la violencia.*⁶⁶

Para resolver el conflicto que nos atañe se necesita tener en cuenta la escucha con atención. Mantener siempre la calma y guarda silencio por lo que este no debe ser interrumpido, para poder tener claro lo que se decide resolver y de esa manera poder formular las mejores alternativas para la solución del mismo, comprendiendo la situación y razonando lo que se decide resolver; el conflicto puede surgir con el propósito de demostrar el poder, la participación es un elemento importante en las democracias, a mayor participación, mejora el flujo de información disponible, se toma en cuenta los intereses de todos.

En cuanto al acercamiento teórico al conflicto, puede abundarse que el conflicto está de manera constante en el escenario institucional, nacional y local, por lo que parecemos estar más lejos de una cultura de paz y de estabilidad, donde el mundo está siendo un escenario de conflictos que emana del poder con intereses políticos étnicos, religiosos, sociales y económicos que desembocan crisis armadas en la que realizan manifestaciones populares o crisis en la que ninguna sociedad está exento. Donde las conductas llegan a establecer formas y estilo de vida dentro de una organización y estructura social y se da la diferencia de opinión.⁶⁷

Tal como menciona el autor el conflicto está latente por lo que se ve casi imposible de lograr la armonía, ya sea social o familiar, el hecho que exista el problema no quiere decir que siempre estará sin resolverse, siempre se busca resolver de cualquier forma dejando en nosotros un gran conocimiento.

⁶⁶ Grau León Santiago, La Teoría del Conflicto o Conflicto Social. 2018. Disponible en <http://sgrau.septrionismo.com/index.php/6-la-teoria-del-conflicto-o-conflicto-social>

⁶⁷ Islas, Alfredo y Cornelio, Eglá, 2014, *Mediación y Derechos Humanos*, Porrúa, México, P.111.

El proceso del conflicto:

Todo conflicto tiene un ciclo de vida. Es un drama en varios actos:

- 1.- Donde las partes entran y asumen sus roles.
- 2.- Se involucran emocionalmente de alguna manera.
- 3.- Procuran siempre algún tipo de salida o de solución.

Los conflictos que pasan y se hacen más complejos a veces derivan en violencia. Todos los conflictos pueden ser analizados y comprendidos, esto involucra a todo el ser humano, como es el caso de las emociones, los pensamientos y más por lo que tenemos que tratar de superar los conflictos que nos emergen y no sólo ceder a las emociones del momento, hay que analizar el problema.⁶⁸

De acuerdo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, se menciona la forma en que los indígenas pueden abordar sus conflictos, misma que emplea:

Artículo 40. la población indígena tienen derecho a procesos por igual y justos para la resolución de conflictos y discusión con los Estados u otras partes, y a una decisión inmediata sobre esas disputas, así como a una restauración efectiva de todo agravio de sus derechos individuales y colectivos. En cualquier toma de decisiones se tendrán en consideración las costumbres, las tradiciones, las leyes y los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas interesados y las normas internacionales de derechos humanos.⁶⁹

⁶⁸. Rozenblum Horowitz Sara, 2007, *Convivencia y resolución de conflictos en la comunidad*, 1ra ed, España, Graó. P. 116-124.

⁶⁹ Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de lo grupos étnicos, 2008, https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

Artículo que establece el derecho de los indígenas a que de manera justa y equitativa puedan resolver sus problemas ya sea que esta la obtenga con el Estado u otro tipo de personal, de la misma manera que sus derechos violentados deben de ser reparados quedando de la misma forma en que se encontraban hasta antes de ser violentados. Lo anterior, genera en los pueblos originarios la sensación de que son violentados en sus derechos y que nunca hay el cumplimiento de la reparación del daño de estos porque pertenecen a una comunidad étnica.

Islas y Pérez mencionan, hablar de conflicto es un tema actual que podemos encontrar en todos lados, en las conversaciones cotidianas y a donde quiera que vayamos, pero los conflictos siempre han existido en la historia de la humanidad, podemos mencionar al igual que muchos autores que éste es inherente al género humano, tanto de manera interna como externa.⁷⁰

Efectivamente, coincido con los autores, el conflicto se encuentra presente en diferente lugar hasta en la misma sociedad, tal es el caso de la comunidad indígenas de la Villa Tamulté de las sabanas. Pueblo que viven en conflicto con su idioma por que se han estado perdiendo, los conflictos comunales por las tierras, por los acuerdos que pueden tomar dentro del ente social, ya sea para acordar algún beneficio o para resolver su situación de problema.

Para comprender como el pueblo originario Yokot'an de Tamulté de las sabanas resuelve sus conflictos, hay que mencionar las juntas vecinales, cuando subsiste algún tipo de problema se convoca a la ciudadanía a través de un anuncio donde se hace llamado a todas las rancherías para que asistan a una reunión. Estas reuniones se efectúan siempre en el parque central de la Villa Tamulté de las sábanas. La manera en que se informa a las personas de la comunidad es a través de anuncios, que oscilan

⁷⁰ Islas, Alfredo y Pérez, Oscar, Los conflictos y la vida diaria, *Pensamiento Americano*, Barranquilla, Colombia , Vol. 12 - No. 23 • 2019 • Enero – Junio, p.74.

en un costo de \$25. Una vez reunidas las personas se empieza a informar el problema o motivo que le ha traído a ese lugar, los asistentes se limitan a escuchar con atención y entre algunos grupos deciden tomar cualesquiera alternativas y opiniones aportando ideas para solución del caso y eso lo hacen a mano alzada.

Siempre hay una persona que va tomando nota de las opiniones y al final se les hace saber de las alternativas que se han tomado y entre todos tratan de buscar la más conveniente para resolver el conflicto, una vez que se ha llegado a un acuerdo, se levanta un acta donde todas las personas que participaron en esa reunión o en esa junta, firman de común acuerdo y en la que ellos se encuentran satisfechos de la decisión que se ha tomado y la forma que han convenido resolver el problema, después se dan las gracias a todos y se despiden del lugar dejando la recomendación de que cualquier reunión se les haga saber a través de anuncio.

A. Tierra

Para los indígenas, la tierra es la fuente de vida, un regalo del creador que nutre, sustenta y enseña a los campesinos a ser independientes, por lo que consideran a la tierra el centro del universo, el corazón de su cultura, el origen de su identidad como pueblos étnicos. Los indígenas fueron los primeros en trabajar la tierra por ser estos los primeros pobladores.

Nuestra carta magna reconoce la protección de las tierras de los pueblos indígenas en el siguiente artículo:

Artículo 2° apartado A. Esta norma suprema reconoce y asegura los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre delimitación y, en consecuencia, a la autonomía para:

Fracción V. preservar y mejorar el hábitat y conservar la integridad de sus tierras.

Artículo 27, fracción VII. Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas.

La ley defenderá la integridad de las tierras de los grupos indígenas, considerando el respeto y fortalecimiento de la existencia comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de aguas, tierras y bosques que sirven de uso común y la abastecimiento de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores.⁷¹

El mencionado ordenamiento reconoce los derechos de los grupos étnicos a la preservación de las tierras, sin embargo, es un derecho violentado toda vez que se les vulneraron su derecho a la consulta cuando se llevó acabo las cuencas hidrológicas suprimiendo la Zonas de Veda y se establecen Zonas de Reserva. Sin embargo, hay otros ordenamientos o legislaciones que en materia ambiental reconocen expresamente el derecho de los indígenas, como es el caso de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en su artículo que al respecto prevé las obligaciones del mencionado Instituto respecto a las obligaciones que tiene con estos pueblos y el cuidado del medio ambiente, por lo tanto, se escribe al tenor de la siguiente letra:

Artículo 4. Para la realización de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes facultad y atribuciones.

XVI. Promover e instrumentar las medidas pertinentes, en coordinación con las instancias competentes, los grupos étnicos y afromexicano, para la preservación y protección de la integridad de la biodiversidad y

⁷¹ La norma suprema, (carta magna), 6 junio 2019, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_060619.pdf

el medio ambiente de dichos pueblos, a fin de generar y mantener modos de vida sostenibles y hacer frente a las consecuencias adversas del cambio climático.⁷²

El estado tiene la obligación de crear mecanismos para la conservación y protección de la integridad de la biodiversidad y el medio ambiente de dichos pueblos.

Cabe mencionar que al respecto el Convenio 169 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) sobre Pueblos Indígenas y Tribales, garantiza el derecho a la propiedad y tierra que ocupan de manera tradicional, por lo que lo especifica en el siguiente artículo, que a la letra dice:

Artículo 8. Los pueblos e individuos indígenas no deben ser sometidos a una asimilación forzada ni a la destrucción de su cultura.

2. Los Estados establecerán mecanismos eficaces para la prevención y compensación de:

b) Cualquier acto que tenga por objeto o consecuencia despojarlos de sus tierras, o recursos.⁷³

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos establece el reconocimiento de los derechos indígenas a la posesión de las tierras, misma que lo describe de la siguiente manera:

Artículo 14

1- El derecho de propiedad y posesión de las tierras tradicionalmente ocupadas, deben de ser reconocidos a los pueblos interesados. Además, en los casos apropiados, deberían tomarse medidas para proteger los derechos de los pueblos interesados a utilizar tierras no ocupadas exclusivamente por ellos, a las que tradicionalmente hayan tenido acceso para sus actividades y sustento. A este sentido, se

⁷² Ibidem

⁷³ Ibidem

deberá prestar especial atención a la situación a los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.

2. Los gobiernos deberían tomar todas las medidas necesarias para decidir las tierras tradicionalmente ocupadas por los pueblos interesados y asegurar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.⁷⁴

Por lo ante expuesto, la comisión Interamericana de Derechos Humanos ha desarrollado un concepto amplio de tierra y territorios indígenas, donde no solamente se incluyen los espacios físicos adecuados, ya que de igual manera se encuentran aquellos que se utilizan para actividades culturales o de subsistencias, como en el caso de las vías de acceso. Seguidamente, la ocupación de un territorio por un pueblo o comunidad indígena no se limita al núcleo de sus viviendas, ya que de igual manera entran territorios que incluyen recursos naturales, cultivos, plantaciones, y su entorno que está ligado a la tradición cultural. Así para la comisión interamericana de derechos humanos la tierra: *“va más allá del creación de pueblo específicos e incluye aquellas utilizadas para la agricultura, la caza, la pesca, la recolección, el transporte, la cultura y otros, los derechos de los pueblos indígenas y tribales abarcan el territorio como un todo.”*⁷⁵

Sin embargo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha mencionado que los estados deben respetar la relación especial que existen entre los pueblos indígenas y tribales al igual que sus territorios para garantizar la supervivencia económica, social, y cultural. De igual manera, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se ha pronunciado respecto a la relación especial que hay entre

⁷⁴ Comisión Interamericana de Derechos de las personas, Organización de los Estados Americanos, Derechos de Propiedad, Económicos y Sociales, de <http://www.cidh.org/Indigenas/Indigenas.sp.01/articulo.XVIII.htm#:~:text=Art%C3%ADculo%2014%3A,las%20tierras%20que%20tradicionalmente%20ocupan.&text=A%20este%20respecto%2C%20deber%C3%A1%20prestarse,y%20de%20los%20agricultores%20itinerantes.>

⁷⁵ CIDH, Informe No. 40/04, Caso 12.053, grupos originarios Mayas del Distrito de Toledo (Belice), 12 de octubre de 2004, párr. 129.

estos pueblos y sus tierras la cual significa: *“el uso y disfrute de la tierra y los recursos es parte integral de la supervivencia física y cultural de las comunidades indígenas y de la realización efectiva los derechos humanos en términos más global”*⁷⁶

Sin embargo, es importante aclarar que La falta de acceso a la tierra y los recursos naturales puede generar condiciones de miseria para las comunidades indígenas, obstaculizando su disfrute de bienes, actividades de cultivo, caza, pesca, recolección y servicios de salud,⁷⁷ y otras funciones socioculturales. De manera que la falta de acceso a los territorios ancestrales, deja a los pueblos indígenas y tribales en condiciones de vida miserables respecto al acceso a servicios de alimentación, agua, vivienda digna, los servicios básicos y de salud.⁷⁸

Por lo antes mencionado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha mencionado lo siguiente:

La cultura de los miembros de las comunidades indígenas es una forma de vida y subsistencia adecuada a sus tierras y recursos naturales, integrando en su cosmovisión, religiosidad y identidad cultural.⁷⁹

En ese sentido, para los habitantes de Tamulté de las Sabanas la tierra es lo más valioso que Dios les pudo haber regalado puesto que de ella depende la alimentación de su familia toda vez que ellos trabajan la tierra a través de la siembra de maíz, calabaza, frijol, sandía, limón, nance, todo lo que atañe a árboles frutales, frutas y verduras.

⁷⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, noticia 40/04, Caso 12.053, Grupos Originarios Mayas del Distrito de Toledo (Belice), 12 de octubre de 2004, párr. 114.

⁷⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, libertad y Derechos de las personas en Venezuela. Doc. OEA/Ser.L/V/II, Doc. 54, 30 de diciembre de 2009, párrs. 1076-1080.

⁷⁸ Comisión Interamericana de Derechos de las personas, Acceso a la imparcialidad e Inclusión Social: El camino hacia la fortificación de la Democracia en Bolivia. Doc. OEA/Ser.L/V/II, Doc. 34, 28 de junio de 2007, párrs. 257-268, 297 – Recomendación 8.

⁷⁹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso grupos originarios Xákmok Kásek. Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de agosto de 2010 Serie C No. 214., párrafo. 174.

Para ellos la tierra es lo más sagrado que puede existir, pues es el sustento de su familia y crea vida, dentro de ella se desarrolla su historia y guardan recuerdos de sus antepasados, consideran a la Tierra como la base de su cultura y la organización comunitaria, de ahí deriva toda su relación con la naturaleza y su entorno puesto que, le encuentra sentido a su vida trabajando bajo el sol y es vida para ellos, en ella se encuentra enterrada la memoria de sus antepasados como es el caso de los familiares. Los campesinos no se consideran dueños de la tierra solamente un simple trabajador que en cualquier momento pueden flaquear su vida y la tierra continúa para los futuros trabajadores que vienen tras de ellos y esto no son nada más que los hijos, nietos o parientes menores que ellos. Tampoco consideran a la tierra parte de ellos porque solamente es un Ejido no una propiedad.

En la comunidad, las personas tratan de cuidar lo más que se pueda sus tierras puesto que de ella depende su alimentación y siempre están pensando en el futuro que ha de venir tratando de trabajar la tierra sin ningún tipo de fertilizante. Estos están adaptados, saben identificar el tipo de desastre natural que está por venir, esto los realizan mirando el lado que sopla el viento y la fuerza del mismo y si en casa existen hormigas, dependiendo del tipo de hormiga es el tipo de desastre, ya sea que viene sequía, chubasco, norte o ciclón. Tienen conocimientos ancestrales, de la misma tierra obtienen plantas medicinales, cuentan con amplia experiencia vital acerca de cómo adaptarse, mitigar y reducir los riesgos derivados del cambio climático y los desastres naturales que suelen surgir en cualquier momento.

Pueden identificar si ese año abra buena cosecha o no, o hasta donde puede desarrollarse los frutos que sembraron. A demás se guían por el tipo de luna y mes para poder trabajar la tierra, distinguen el día para trabajar y poder levantar cosecha.

Para la comunidad los químicos son los que pueden matar la fertilidad de la tierra porque daría poco fruto pues esto acabaría con la vida de ellos, por lo que deciden trabajar con machete, pala y a veces incluyen en el trabajo podadoras, esta podadora los trabajan con gasolina y al final de todo queman la basura para después

empezar la siembra y conforme va creciendo el maíz, el frijol, la calabaza, el chile, el tomate, que son los más pequeños ellos lo limpian para evitar que crezca el monte junto con esas verduras, de igual manera abajo de las plantas de maíz siembran sandía y melón.

B. Contaminación

La contaminación va concatenada con el derecho humano al medio ambiente que le pertenece a toda persona, por lo que forma parte de los derechos e intereses que le pertenecen a una comunidad o conjunto de personas que comparten circunstancias de hecho o de derecho comunes, de ahí que este derecho pertenezca a un derecho de tipo colectivo.⁸⁰ En ese sentido, Lorenzetti menciona:

Con el paradigma ambiental, los conflictos surgen en la esfera social, que contempla los bienes públicos y aquellos actos que realiza el individuo situado en la acción colectiva. En este escenario lo individual no tiene primacía ni rige la reciprocidad, ya que es un conflicto donde se afecta un bien común.⁸¹

De tal manera, se hace presente la necesidad de proteger el medio ambiente como un bien público que condiciona la vida y la subsistencia, donde puede preponderar su protección como una necesidad que sea prioritaria sobre el interés privado y así poder conservarla y considerarlo como un concepto de orden público.⁸²

Por lo tanto, en el artículo 29 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las comunidades étnicas expresamente se reconoce el derecho de estos pueblos al medio ambiente, tal como se transcribe a continuación:

⁸⁰ Revuelta Vaquero, Benjamín, *Acciones Colectivas*, México, Editorial, Porrúa, 2012, p.17.

⁸¹ Lorenzetti, Ricardo Luis, *Teoría del derecho ambiental*, Porrúa, México, 2008, p.26.

⁸² Laporta, Francisco, *Constitución y derechos fundamentales*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 2004, pp.298-300.

Artículo 29

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la preservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras, por lo que el Estados deberán establecer y ejecutar programas de asistencia, en la que aseguren la conservación y resguardo sin ningún tipo de discriminación

En efecto, el derecho al medio ambiente como se ha venido mencionando es un derecho que le pertenece a toda persona, pero dado el origen público, se convierte en un derecho de solidaridad o bien un derecho colectivo, por lo tanto, es un bien público.

De tal manera, el Estado tiene la obligación de velar por la seguridad y conservación del medio ambiente, así como el ambiente que le pertenece a todos los pueblos indígenas. En ese tenor, el convenio 169 de la OIT impone al estado dos obligaciones las cuales son:

Artículo. 7.3. Los gobiernos deberán garantizar que, siempre que sea posible, se lleven a cabo estudios en cooperación con los pueblos interesados, para evaluar el impacto social, espiritual y cultural y que las actividades de desarrollo planificada pueden tener sobre los pueblos. Los resultados de estos estudios deben considerarse como criterios esenciales para la ejecución de las actividades antes mencionadas.

4. Los gobiernos deben tomar medidas, en cooperación con las poblaciones interesadas, para preservar y proteger el medio ambiente de los territorios que habitan.

En ese orden de ideas, los gobiernos de cualquier nivel están obligados a garantizar el derecho de los indígenas respecto al medio ambiente en el cual se encuentran inmersos, dado que este es un derecho humano que como colectividad les pertenece. Por su lado, Cesar Nava Escudero menciona que este tipo de derecho se

conocen como los derechos indígenas ambientales, los cuales para que puedan caracterizarse como tal se necesita que los ordenamientos en materia indígena estén enfocados en los siguiente;

- a) Que hagan alusión expresa al ambiente
- b) Que tomen en cuenta temas estrechamente ligados al campo de lo ambiental
- c) Se refieran a los recursos naturales de manera general y de manera particular cuando así se considere.
- d) Se trate de áreas con indudables repercusiones en lo ambiental.

Por lo que una ley para que pueda considerarse de naturaleza ambiental con respecto a los derechos indígenas tiene que hacer una mención expresa de los supuestos de hecho que menciona el doctor Cesar Nava, así como están insertos dentro los supuestos mencionados por la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco.

México cuenta con inmensas riquezas naturales, de las que destacan especies como animales, flora, maderas, arrecifes, entre otros, sin embargo la contaminación puede terminar por destruirlo por completo dado que la contaminación es la introducción de sustancias físicas o químicas, ya sea en el agua, tierra o ambiental que termina provocando la inseguridad para la supervivencia, trayendo consigo ciertas enfermedades, tanto para el ser humano como para las plantas y animales que habitan en la tierra.

Existen leyes que protegen los derechos ambientales evitando con ella la contaminación, tal es el caso de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, misma que menciona en el siguiente artículo la protección de los recursos naturales, destacando lo siguiente:

ARTÍCULO 7. La política ambiental en el Estado de Tabasco, se rige por los siguientes principios:

XII. Asegurar el derecho de las poblaciones y grupos vulnerables, tomando en cuenta a los pueblos indígenas, a la preservación, seguridad, uso y beneficio sustentable de los recursos naturales, así como la salvaguarda y uso de la biodiversidad.

ARTÍCULO 58. La Secretaría, los municipios, pueblos indígenas, organizaciones públicas, privadas o sociales, y demás interesados, podrán fomentar la creación de áreas naturales protegidas estatales, cuando se trate de áreas asignadas a la preservación, protección y restauración de la biodiversidad.⁸³

La extracción de minerales tanto a nivel industrial como a nivel artesanal es la principal fuente de contaminación de las tierras habitadas por los pueblos indígenas. Esta contaminación impacta en su salud a través del consumo de agua y de alimentos contaminados, incluidos los alimentos silvestres obtenidos a través de la caza, la pesca y la recolección. El estudio también detalla los innumerables impactos que la contaminación genera en las comunidades indígenas de todo el mundo. El Dr. Álvaro Fernández Llamazares, explica:

Si bien el número de estudios que examinan los impactos de la contaminación ambiental en los pueblos indígenas está creciendo, la mayor parte de esta investigación se hace de forma aislada y está fragmentada en disciplinas y regiones geográficas⁸⁴

⁸³ Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, 05 de febrero de 2019, <https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2019/02/Ley-de-Protecci%C3%B3n-Ambiental-del-Estado-de-Tabasco.pdf>

⁸⁴ Fernández-Llamazares Á, Garteizgoeascoa M, Basu N, Brondizio ES, Cabeza M, Martínez-Alier JM, McElwee P, Reyes-García V. (2020) Indigenous Peoples and Environmental Pollution A State-of-the-Art Review of . *Integrated Environmental Assessment and Management* 16(3): 324-341. doi: <https://doi.org/10.1002/ieam.4239>

La contaminación puede generar temor a consumir alimentos silvestres tradicionales y fomentar una mayor dependencia de los alimentos de mercado, a menudo caros y pobres en nutrientes, lo que a su vez agrava el riesgo de desnutrición y enfermedades crónicas.

La contaminación dentro de la comunidad de Tamulté de las Sabanas, ha venido afectando a las tierras campesinas, a su medio ambiente y al agua que como establece la Constitución, tienen derecho a un medioambiente sano pero, con la presencia de la contaminación queda en vano todos los derechos reconocidos, toda vez que al estar presente cualquier tipo de contaminante dentro de la comunidad existe la ausencia de la salud aunque hoy en día la contaminación que más precede es la contaminación del agua, en algunas ocasiones cuando llueve las aguas negras se distribuyen dentro del centro de Tamulté contaminando parte del pueblo esto es porque el gobierno que está obligado a garantizar los derechos de cualquier ciudadano independientemente sea o no indígena, no cumple con la obligación de establecer mejoramientos de agua potable y de alcantarillado porque este es el caso que suscita la contaminación del agua, del drenaje, contaminando al agua potable, agua que en su mayoría de las veces las personas la consumen por el hecho que existe el momento de no poder comprar agua, este es el caso de las personas de la tercera edad y de los que cuentan con escasos recursos económicos, también el medio ambiente por las putrefacciones que surgen al momento de llover y esto sale a relucir en las calles.

Actualmente la contaminación del suelo o de la tierra en Tamulté de las Sabanas es muy poca por el hecho que los campesinos omiten utilizar muchos productos químicos y tratan de trabajar lo más que se pueda con machete pala o podadora pero al estar presente la contaminación del agua también contamina la Tierra.

Dentro de la comunidad de Tamulté aún se encuentran algo a salvo de la contaminación dado que evitaron la pasada de Pemex a la comunidad, si eso no se hubiera evitado la comunidad sufriría como es el caso del municipio de Nacajuca, mismas que han sufrido explosión del pozo Terra 123 teniendo un impacto ambiental

en la vegetación, el suelo, agua y el sector ganadero, violentando con ellos sus derechos a la preservación de flora y fauna y los recursos naturales, esto sucedió el 9 de julio del 2014.

II. Nombramiento de enlace

Los nombramientos que se hacen es a través de las juntas de todas las comunidades tal es el caso del representante de la comunidad indígena y su nombramiento se hace a mano alzada dependiendo el cargo que desea adquirir, tal es el caso del ejidatario, algún presidente, secretario vocal, los delegados se nombran a través de votación al igual que el representante de comunidad indígena, cada quien propone a una persona que ocupará el puesto y si no les agrada la persona que están nombrando siempre se acostumbra a especificar por qué no y él porque si es la persona idónea para el cargo a la cual se está eligiendo.

Todas las personas que deciden ocupar un puesto dentro de la comunidad ya sea como delegado, como representante de pueblo indígena, comisariado ejidal, tienen que hacer sus propuestas yendo de comunidad en comunidad tratando de concientizar y convencer a la gente él porque si se considera idóneo y por qué no, estos candidatos acostumbran realizar campañas en el parque central de Tamulté de las sábanas y repartiendo algún tipo de refrigerio a todas las personas que acuden a escuchar sus propuestas de trabajo.

Esas personas servirán para entablar cualquier enlace con algún tipo de programa que quieran solicitar para las comunidades, cualquier tipo de programa que el delegado, comisariado o representante de la comunidad indígena pretende llevar a cabo tienen que solicitar opinión a la comunidad, pues a través de mano alzada deciden el tipo de programa que les beneficia o que mejor les favorezca ya sea como ejidatario o como miembro de la comunidad.

1.- Toma de decisiones

La vida es cuestión de decisiones en el pueblo Yokot'an, porque se está inmiscuido en un ambiente lleno de problemas para bien o para mal, las decisiones se pueden tomar en diferentes ámbitos, ya sea que esta la tomamos en el ámbito familiar, laboral, académico o hasta social por el hecho de que se vive inmiscuido en el conflicto, una constante toma de decisiones, estas conforman la vida ya que por medio de ellas se eligen el tipo de personas que se quiere ser y como se desea vivir. Como seres humanos se tiende a desarrollar en comunidades, es imposible pensar una vida de manera aislada por el hecho de que no se está solo en el mundo y de la sociedad se aprende, es importante pensar bien en las consecuencias de las decisiones, estos pueden terminar perjudicando a terceras personas, si las decisiones perjudican sirven para adquirir nuevas experiencias que hacen crecer en la vida y que cada día se aprende a resolver los problemas y situaciones de conflicto.

En las organizaciones los actores no necesariamente tienen sus objetivos claros y sus proyectos coherentemente definidos. Esto genera que, en el contexto de los juegos de poder que se estén desarrollando, los actores estén constantemente evaluando la oportunidad de hacer su mejor jugada. Ello significa que los actores actúan y toman decisiones más por las oportunidades que se le presentan, que, por cálculos, objetiva y racionalmente establecidos.

En esta dirección, los actores dentro de las organizaciones, por medio de sus relaciones de poder, generan zonas de incertidumbre que pueden controlar a su manera lo cual utilizan para sus propias estrategias de negociación y determinar su grado de cooperación.

Mientras más importante sea el área de incertidumbre, más poder acumularán los actores.⁸⁵

Efectivamente, tal como menciona el autor, en las decisiones no siempre se busca el beneficio de todos, tal es el caso de las decisiones que se toman en cuanto al poder político, lo que se encuentran en juego son los intereses económicos del poder, donde en muchas ocasiones prefieren romper las reglas del juego y hacer las cosas a su conveniencia buscando el bienestar propio. Por el poder que ellos devengan tienden a intimidar a las personas que dependen de ellos como autoridad y es ahí donde se da el abuso del poder.

Artículo 18. Las comunidades indígenas tienen derecho a participar en la toma de decisiones en cuestiones que atañe sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de acuerdo con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.⁸⁶

La toma de decisiones que se realiza en la comunidad de Tamulté de las Sabanas consiste en que primero, se convoca una reunión y tomar en cuenta las opiniones del pueblo, ningún representante podrá tomar decisiones a voluntad propia.

Las decisiones que se toman se llevan a cabo a mano alzada tomando en cuenta los puntos principales que favorecerán a la persona de la comunidad para la resolución del caso, una vez en listados los puntos, se leen en voz alta y el pueblo decide si de esta manera queda el acuerdo o no , posteriormente continua a firma y si existe algo para su modificación se modifica en ese momento, todos los integrantes deben de estar de acuerdo y si no lo están deben decir porque, se procede a dar lectura el acta que se

⁸⁵ Marcano, Ricardo, "La toma de decisiones y la acción colectiva organizacional en contextos de juegos de poder" *Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura*, Venezuela, Vol. XXI, núm. 2, julio-diciembre 2015, P.114

⁸⁶ *op. cit.*; 2

ha desarrollado durante la reunión y firman todo de conformidad con el acuerdo que se haya tomado.

La comisión de expertos en investigación definitiva referente a los pueblos indígenas y el derecho a participar en la toma de decisiones se ha mencionado respecto a, cómo se asegura estos derechos y que es necesario para una buena práctica en la toma de decisiones indígenas, por lo que se enumeran a continuación que es lo que se necesita para una buena práctica:

- a) Permite y mejora la participación de las comunidades indígenas en la toma de decisiones;
- b) Permite que los pueblos indígenas influyan en el resultado de las decisiones que los afectan;
- c) Hace efectivo el derecho de los pueblos indígenas a la libre decisión;
- d) Incluye, cuando corresponda, procedimientos y/o procesos de consulta bien estructurados para lograr su consentimiento previo, libre e informado.

Asimismo, la comisión de expertos en la Opinión N° 2 (2011) del proceso de expertos refiere: las comunidades indígenas y el derecho de participar en la toma de decisiones, ha mencionado que el derecho a adoptar decisiones y la contribución de las decisiones que los dañen, son los componentes necesarios para que estos grupos vulnerables puedan proteger sus culturas, su idioma, sus tierras, territorios y recursos, por lo que estos pueblos aborígenes han practicado o continúan practicando sus propias formas de gobernanza.

En ese sentido, de acuerdo a lo mencionado por la comisión de expertos, los derechos de los grupos étnicos se encuentran establecido en la declaración de los pueblos indígenas, los cuales contienen más de 20 disposiciones sobre pueblos indígenas y la adopción de decisiones, por ende dentro de estos derechos se encuentran aquellos como el derecho al libre decisión, que se extiende a derechos

como el autogobierno la autonomía y el *derecho a participar y a implicarse activamente en los procesos de toma de decisiones*.

Por otro lado, según la comisión de expertos existe algo denominado el derecho a la libre determinación, por lo que la Declaración sobre los Derechos de los grupos originarios declara que estos grupos en la práctica del derecho mencionado, tienen derecho a crear sus propias instituciones y facultades de adoptar sus propias decisiones en consonancia con su derecho a la toma de decisiones en los procesos externos de adopción de decisiones que los afectan, de manera que es fundamental para que puedan mantener y desarrollar sus identidades, idiomas, culturas y religiones en el marco de un estado de derecho.

Dentro de la doctrina académica la libre autodeterminación como derecho humano de los indígenas, se ha conceptualizado como un derecho de *la teoría de la comunalidad*, la cual es un sistema o una forma en el cual estos pueblos aborígenes entienden el ejercicio de la autodeterminación en sus comunidades y el diseño que estos pueblos se han creado en el interior.⁸⁷

En ese sentido, uno de los autores que ha mencionado respecto a los elementos que conforman a la comunalidad es Floriberto Díaz Gómez, quien afirma que son los siguientes:

- a) La tierra como madre y territorio;
- b) El consenso en asamblea para la toma de decisiones;
- c) El servicio gratuito como ejercicio de autoridad;
- d) Los ritos y ceremonias.⁸⁸

⁸⁷ Díaz Gómez, Floriberto. Comunalidad, energía viva del pensamiento mixe. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2007, colección la Pluralidad Cultural en México, núm. 14, pp. 34-40.

⁸⁸ Ibidem. p.40.

Por otro lado, autores como Benjamín Maldonado mencionan que la comunalidad está constituida por tres elementos que son: la estructura, una forma de organización social y una mentalidad. Esta última para el autor de referencia, constituye a partir de la cual, las sociedades originarias han dado la morfología y estructura y organización en la estructura de su historia en distintas etapas de la historia.⁸⁹

Por lo tanto, de acuerdo a lo mencionado por María del Carmen Alanis Figueroa, la libre resolución es la estimación indispensable para el pleno ejercicio de los derechos indígenas, así como el cimiento de un conjunto de derechos específicos, que garantizan su desarrollo de acuerdo a su perspectiva. Por lo tanto, el reconocimiento de la libre determinación crea un espacio óptimo para el desarrollo de los pueblos indígenas, puesto que el sistema jurídico reconoce la aplicación del derecho indígena en aquellos ámbitos, con la condición de que sus normas se ajusten a la norma suprema y los tratados internacionales de derechos humanos.⁹⁰

Por lo tanto, cuando la comunidad del pueblo de Tamulté de las Sabanas lleva a cabo este tipo de actos en su pueblo, está ejerciendo su derecho de las personas a la libre determinación de la comunidad indígenas, así como su respectiva toma de decisiones, por lo que con este derecho se garantiza uno de los derechos más importantes establecidos en la declaración americana de los derechos indígenas.

A. Forma en que se lleva a cabo las decisiones.

La toma de decisiones es uno de los grandes desafíos del ser humano dado que en el mundo en el que nos encontramos debemos aprender a tomar buenas decisiones colectivas para la resolución de la problemática social, al enfrentar este desafío cuenta

⁸⁹ Maldonado Alvarado, Benjamín, "Perspectivas de la Comunalidad en los pueblos indígenas de Oaxaca" *Bajo el Volcán*, año 15, número 23, septiembre 2015- febrero 2016, p.152.

⁹⁰ Alanía Figueroa, María del Carmen, Trascendencia de la Declaración Americana sobre los derechos de las comunidades originarias en el derecho electoral regional, La tutela de los derechos políticos electorales de grupos étnicos en América Latina, Ciudad de México, Tirant lo Blanch, 2020, pp.28-29.

mucho la experiencia en la toma de decisiones individuales sobre problemáticas personales. Se sabe que la toma de decisiones equivocadas provoca frustración, pérdida de tiempo y baja autoestima, además de que debilita la disposición a esforzarse y provoca un mal desempeño en el grupo social.

Por lo tanto, de acuerdo a lo mencionado por la Comisión Interamericana de legalidad de las personas los estados deben admitir legislaciones basados en los derechos individuales de los indígenas por medio del cual se garanticen los técnicas de contribución de los grupos étnicos en la toma de decisiones de carácter social, política, económica, que afecten sus derechos y que se aumenten en la aportación política en la obtención de decisiones a nivel nacional.⁹¹

De acuerdo con Stiglitz los ciudadanos deben contar con la puesta en conocimiento para la toma de decisiones en cuestiones que les implican, o bien, que tengan la voz y sean escuchados, por lo que se necesita de la coordinación de los mismos ciudadanos y el estado para llevar a cabo tal acuerdo de decisiones.⁹²

Cuando se forma parte de una decisión colectiva la responsabilidad es solidaria no recae en una sola persona, es decir de todos, no solo de quién aporta las ideas o propone las alternativas de solución a los problemas planteados sino de todos los participantes hablando o avalando con su sola presencia la decisión que se tomó. Por eso es importante que en estas situaciones se lleve a cabo un análisis bien estructurado e informado de la situación y de todas las opciones y consecuencias que suele traer las soluciones que se les puede dar al caso.

Por lo anterior, las decisiones que se llevan a cabo en Tamulté de las Sabanas son a mano alzada, estas decisiones que se toman es para tener un control dentro del

⁹¹ CIDH, *Segundo datos de la Situación de los Derechos de las personas en el Perú*. Doc. OEA/Ser.L/V/II.106, Doc. 59 rev., 2 de junio de 2000, Capítulo X, párr. 39 – Recomendación 1.

⁹² Stiglitz, Joseph, in the paradigm in Economics Information and the change , *The American economics review*, Vol. 92, núm. 3 junio de 2002, P. 460

grupo social, obteniendo conocimiento de los temas a resolver, esas decisiones están basadas en el respeto, generando confianza, armonía, educación, respeto a las libertades, seguridad y un mejor acuerdo del grupo.

B. Convocación para las asambleas

Para comprender como se llevan a cabo las asambleas dentro de la comunidad, es necesario referirse a algunas características que integran este tipo de reunión, así como sus conceptos básicos. En opinión de Enrique Gallardo la asamblea comunitaria es la base de las acciones y decisiones comunitarias y de entre sus miembros surgen los personajes que desempeñan una función en la estructura de cargos, así este derecho de la participación en la asamblea comunitaria va de la mano con el cumplimiento de las obligaciones. Por lo que una persona que cumple con sus responsabilidades comunitarias, tiene el inalienable derecho de hacer valer su participación en la asamblea comunitaria, así como contribuir a la toma de decisiones y asumir las responsabilidades por medio del sistema de cargos.⁹³

En ese orden de ideas, las diferentes formas en que se dan los espacios comunes en la vida de la comunidad de acuerdo a Enrique Gallardo, son por medio de las asambleas de tipo relacionadas con la educación, los eventos festivos, con el nombramiento de las autoridades, la convivencia en épocas de desgracia o de las actividades que son de naturaleza agrícola y tradicionales. El mismo autor menciona que todo esto está impregnado de simbolismos, ritos, creencias, y protocolos que contribuyen al sentido de pertenencia comunitario.⁹⁴

Por otra parte, el mismo autor de referencia menciona que las decisiones que se toman por la asamblea de manera conjunta con las autoridades comunitarias, son de

⁹³ Gallardo, Enrique, "los procesos comunitarios de los pueblos indígenas en México", Polis, *Revista en la Universidad Bolivariana*, Santiago Chile, Volumen 11, núm. 31, enero-abril, 2012, P.8.

⁹⁴ Ibidem.

carácter obligatorio para las partes mencionadas, no obstante, en el presente caso las autoridades no ejercen el poder de forma unilateral, vertical, centralizada, ya que implementan acciones con base en una coordinación con la propia asamblea con los integrantes de la comunidad, de modo que, estos mecanismos asumen que los asuntos que se resuelven en las asambleas son públicos y por ende, requieren de soluciones públicas.⁹⁵

En el mismo sentido, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se ha mencionado respecto a las asambleas generales la cual se transcribe al tenor literal:

En los sistemas normativos Indígenas la asamblea general comunitaria es el órgano máximo de decisión al cual le corresponde tomar las determinaciones que resultan trascendentes para la comunidad, al integrarse con los ciudadanos mayores de edad que se encuentren en ejercicio de sus derechos comunitarios.⁹⁶

De igual manera, el mismo órgano se ha encargado de definir a la asamblea de la siguiente forma: La expresión de la voluntad mayoritaria, la cual puede obtenerse en una asamblea o con la suma de las efectuadas en cada una de las localidades, pues en ambos casos implica la toma de decisiones en conjunto, de tal manera que la voluntad de integrar el órgano encargado de designar a la autoridad municipal, puede emitirse válidamente por la asamblea general comunitaria del municipio con la participación de sus integrantes, o con base en las consultas realizadas en cada una de las localidades que componen el municipio

De tal manera, las asambleas se han entendido como un ejercicio de poder comunal, por lo que, desde otra perspectiva, la asamblea significa cómo un órgano de poder en el territorio comunitario lo que quiere decir que las autoridades comunitarias no están encima de ella, por lo que son solamente los ejecutantes de los acuerdos

⁹⁵ ibidem

⁹⁶ SUP-REC-861/2014, *Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, recurso de reconsideración, Junio 2014, P.19.

explícitos de la asamblea o de su voluntad implícita. En este sentido, Benjamín Maldonado expone que:

La autoridad convoca a la asamblea cada vez que tiene dudas acerca de las decisiones que debe tomar o cuando los asuntos a tratar requieren del respaldo de la asamblea. Las discusiones en las asambleas son generalmente en la lengua originaria, que es una lengua oral. Esto permite que todos los asambleístas participen y entiendan los asuntos que se tratan.⁹⁷

Dentro de la comunidad las convocatorias para cualquier tipo de reunión o cualquier tipo de decisión que se quiera llevar a cabo se realiza a través de perifoneo, pegando carteles en lugares estratégicos y a través de anuncios, los anuncios lo hacen de dos o tres veces durante el día y el perifoneo todo el día con 2 días de anticipación.

C. Desarrollo de la toma de Decisiones.

El desarrollo de la decisión de acuerdo es una parte importante que se debe considerar en la participación de todos los integrantes de los grupos originarios por lo que la participación de los integrantes permite que tomen mejores decisiones para el beneficio del mismo.

El desarrollo de la toma de decisiones dentro de la comunidad indígena de Tamulté de las Sabanas, se inicia con una bienvenida a todos los que se encuentren presente, en ese momento explican los motivos por la cual se ha convocado a esa reunión, posteriormente se menciona el problema que quieren solucionar, las personas cuestionan del porqué del problema ¿cómo surgió? ¿dónde? ¿en qué momento? la hora y el día, a partir de ahí deciden elaborar estrategias para darle solución al problema, por lo que proceden en listar cada propuesta de solución, se escribe todas las propuestas sean o no conveniente y al final deciden seleccionar las propuestas

⁹⁷ Maldonado Alvarado, Benjamín, "Perspectivas de la Comunalidad en los pueblos indígenas de Oaxaca" ...*op.cit.* p.156.

idóneas para darle solución al caso concreto, por último, extienden un acta de acuerdo donde todas las personas que asistieron a la reunión firman.

La toma de decisiones que se realizan tiene que ser a través de las reuniones que sean programadas para tomar acuerdos, ninguna autoridad dentro de la comunidad podrá tomar decisión por sí misma sin tomar en cuenta las opiniones del pueblo.

Cabe señalar que esta es una parte importante donde se desarrolla la toma de decisiones, ya que mediante la consulta previa se respetan las decisiones de los indígenas. La norma que regula la consulta previa e informada, esta contemplado en el Convenio 169 de la OIT que es un documento importante que establece los mecanismos de consulta previa con la finalidad de acercar a los gobiernos, las organizaciones y las organizaciones gubernamentales. En ese sentido Meylin Helena y Sorily Carolina mencionan:

La consulta nace como un mecanismo de derechos de las comunidades étnicas y una obligación del Estado que debe ejercerse frente a las leyes, los actos administrativos o aquellos proyectos de desarrollo que pueden llegar a dañar a los pueblos indígenas y tribales.⁹⁸

En efecto, la primera sentencia en referirse al derecho de consulta de los pueblos indígenas por parte de la Corte Interamericana de Derechos de las personas fue en el caso *Doce Clanes Saramaka vs. Surinam*, por lo que respecto a la obligación del estado para garantizar este derecho de los pueblos aborígenes en el presente caso fue el siguiente:

⁹⁸ Figuera Vargas, Sorily Carolina y Ortiz Torres, Meylin Heleana, *El derecho al cuestionamiento previa a los pueblos originarios en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Casos de Estudio: Ecuador y Colombia*, Civilizar: Ciencias Sociales y Humanas, enero-junio de 2019, p.61.

La Corte hace mención que al asegurar la participación adecuada de los integrantes del pueblo Saramaka en los programas de desarrollo o inversión dentro de su territorio, el Estado tiene la obligación de preguntar, activamente, con la comunidad, de acuerdo a sus costumbres y tradiciones. Este deber requiere que el Estado de por hecho y aporte información, e implica un acuerdo constante entre las partes. Las tomas de decisiones deben realizarse de buena fe, sin mediar vicios del consentimiento, a través de procesos culturalmente adecuados y deben tener como fin llegar a un acuerdo.⁹⁹

De lo anterior se colige, que en una determinada comunidad se debe consultar en todo momento a las comunidades indígenas para llevar a cabo la mejor decisión, por lo que se necesita de una coordinación efectiva entre las autoridades, así como de una buena comunicación entre las mismas, no obstante, en todo momento se deben respetar las culturas y tradiciones de cada pueblo como lo hace hincapié la Corte Interamericana de los Derechos Humanos.

En ese sentido, como señala Felipe Alfredo, la consulta es obligatoria para cualquier ley o medida que puede generar un daño directa o indirectamente, debido a que antes de que se apruebe de manera anticipada e informada, los integrantes de las comunidades y los pueblos indígenas manifiesten su consentimiento de manera expresa, o bien lo estime conveniente.¹⁰⁰ En ese sentido, así lo menciona Fernando Silva García.

El Estado debe hacer valer los derechos de consulta y participación en todas las etapas de programación y desarrollo de un proyecto que

⁹⁹ Manual sobre los derechos político-electorales de los pueblos originarios, Tribunal Electoral, México, 2017, p.19.

¹⁰⁰ Fuentes Barrera, Felipe Alfredo, "Derechos Políticos de las Comunidades indígenas", en de la Mata Pizaña, Felipe, Gómez Pérez, Mara y Loza Otero Nicolás (coords.), *Justicia Electoral y Derechos Humanos. Incidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en protección de derechos humanos*, 2da edición, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2019, p.156.

pueda causar daño la tierra sobre el cual se establece una comunidad indígena o tribal, uno más de los derechos sustancial para su existencia como pueblo, es el diálogo y la búsqueda de convenios se deben realizar desde el primer momento de la elaboración o programación de la medida, a fin de que los pueblos indígenas puedan participar e intervenir en el proceso de adopción de decisiones, de acuerdo a los estándares internacionales pertinentes.¹⁰¹

Por lo que es obligación de las autoridades de llevar a cabo el desarrollo de los instrumentos que garanticen la participación de los integrantes de una comunidad indígena conforme a los estándares internacionales.

No obstante, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha anunciado una serie de situaciones genéricas más no limitativas en las situaciones que pueden tener un impacto significativo las decisiones de las autoridades en su vida o entorno, las decisiones de las autoridades en los indígenas como: 1) *el agotamiento de recursos necesarios para la subsistencia física y cultural*, 2) *los impactos negativos sanitarios*, 3) *el posible reasentamiento*, 4) *el desalojo de sus tierras* 5) *la pérdida de territorios y tierra tradicional, la destrucción y contaminación del ambiente tradicional*, 6) *la desorganización social, comunitaria y nutricionales, entre otros*.¹⁰²

De tal manera, estas situaciones deben ser tomadas en cuenta al momento del desarrollo de toma de decisiones, dado que puede repercutir en la vida y entorno de los indígenas que ha mencionado la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

¹⁰¹ Silva García, Fernando, *Jurisprudencia Interamericana sobre Derechos Humanos*, Criterios Esenciales, 2da edición, Tirant lo Blanch, Ciudad de México, 2016, p.734.

¹⁰² Semanario Judicial de la Federación, Libro 31, junio de 2016, Tomo II, bajo el rubro de: Pueblos originarios, en su derecho a ser tomados en cuenta.

Si unos de los representantes de la comunidad ya sea delegado, comisariado ejidal o representante de la comunidad indígena toman decisiones sin considerar la opinión del pueblo, el pueblo tiende a actuar de manera diferente con ellos hasta llegar al grado de desconocer la comunidad y faltarles al respeto, es por ello que nunca se pasa por alto la opinión del pueblo frente a cualquier tipo de problema o situación ya sea para un tipo de programa que sirva para el beneficio o perjuicio del pueblo.

La vida diaria implica participar en la toma de decisiones por el hecho de que se forma parte de una sociedad llena de problemas para bien o para mal.

Por otro lado, respecto al desarrollo para la toma de decisiones, como señalan Jenny Andrea, Claudia Patricia Llantén y Ligia de Salazar es determinante el apoyo de información para el empoderamiento de las comunidades en razón de que permiten transformar sus condiciones de vida y además asumir el control de su bienestar y desarrollo.¹⁰³

En ese sentido, Carlos Molina del Pozo menciona que la toma de decisiones comunitaria tiene como base esencial, la realidad objetiva que es la legislación comunitaria, por lo que en los ordenamientos jurídicos se origina y se va formando todo el proceso que da lugar a la aparición continua de decisiones en el contexto comunitario.¹⁰⁴

Durante las sesiones que se tienen en la comunidad de Tamulté de las sabanas, tanto la legislación como las tradiciones, la cultura del pueblo tiene que ser considerada para el desarrollo de la toma de decisiones, es parte del proceso de la toma de decisiones en la comunidad referida.

¹⁰³ Vélez V. Andrea Jenny, Llantén M, Claudia Patricia, de Salazar Ligia, *Información para la toma de decisiones en la planeación del desarrollo local*, Revista Facultad Nacional de Salud Pública, Universidad de Antioquía, Vol. 32, 2014, p.123.

¹⁰⁴ Molina del Pozo, Carlos F, *La aportación de las comunidades Autónomas en la toma de decisiones comunitarias*, Revista de Estudios Políticos, Número 43, enero-febrero, 1985, p.87.

CONCLUSIÓN

En el presente trabajo, se hizo un análisis en términos generales sobre el pueblo chontal, el eje principal del trabajo fue demostrar su forma de vida, sus costumbres y la estructura de una comunidad indígena, como es la comunidad Yokot'an de Tamulté de las sabanas, en Centro, Tabasco, México.

En el capítulo I, se describieron los orígenes del pueblo Chontal donde se mencionó la forma de vida de los indígenas antes de la colonización, así como también la ubicación de los ríos, su población, edad de los pobladores, en este tema se complementó con algunas de las entrevistas realizadas a las personas adultas de la zona Yokot'an de Tamulté de las sabanas, las actividades que realizan en la comunidad como es la pesca y la agricultura, los usos y costumbres como son las visitas que se les hacen a los recién nacidos y la gastronomía indígena chontal, la organización social y política para la toma de decisiones, se mencionó en ese apartado de la existencia de un comisariado ejidal, en cuanto al tema de la delegación, describe la forma de llevar a cabo las elecciones para obtener el cargo de delegado y del representante ejidal, se hace mención a las instituciones con las que cuenta la comunidad como es la casa de la cultura, la casa ejidal y el albergue comunitario.

Posteriormente, en el capítulo II, se analizaron los sistemas de resguardo de derechos de las personas de los indígenas, la investigación se centró a los diversos derechos inherentes a las comunidades indígenas y de la normatividad internacional que las protege. Se analizó el artículo 2 de la norma suprema (carta magna) misma que reconoce los derechos de los grupos étnicos toda vez que nuestro Estado mexicano se encuentra conformada de manera multicultural, sustentada desde sus anteriormente en sus pueblos indígenas, además de analizar las demás leyes que garanticen los derechos de los grupos étnicos como son: el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos originarios, la ley del Instituto Nacional de los Pueblos indígenas, asimismo,

se consideró la autonomía o el origen o la autodeterminación y la auto adscripción colectiva como pueblos originarios, el derecho a la libre decisión de los pueblos nativos así como su límite constitucional, ahí mismo se analizó de forma breve la consulta previa libre e informada. Asimismo, se estudió el objetivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Por tanto, en el capítulo III, se hace una revisión de la cosmovisión del Pueblo de Yokot'an de la Villa Tamulté de las Sabanas y su interacción con la religión en el plano real, por lo que fue necesario la aportación de ideas de algunos entrevistados de la comunidad que son personas mayores de edad para la redacción de la misma, abriendo el análisis con el significado de la cosmovisión, posteriormente se redactó la forma de ver a sus santos en la que destacan la fiesta patronal de San Francisco de Asís, las celebraciones del día muertos, la religión, asimismo se abordó el tema de goce y disfrute de tierras exigidos y su exigencia para el reconocimiento de la posesión comunitaria, donde se estudian los elementos de la naturaleza como tierra y agua; por lo tanto, aborda de manera generar la importancia que tienen para ellos en sus pueblos, la culturas, tierra y agua, por consiguiente son considerados indispensable para la subsistencia del pueblo.

Finalmente, en el capítulo IV del presente trabajo, se hace un análisis sobre la toma de decisiones que realizan las personas de la comunidad indígena de la Villa Tamulté de las Sabanas, la participación indígena en relación a la toma de decisiones para cualquier beneficio social o nombramiento de alguna autoridad, el concepto de conflicto, asimismo se fue analizando el significado de las tierras de acuerdo a sus ideas como personas indígenas, la toma de decisiones que se realizan en la comunidad; describiéndose paso a paso los procesos que se realizan para llevar a cabo la toma de decisiones empezando desde la convocatoria a una asamblea, así como también, la manera en que se llevan a cabo la toma de resolución y en este caso es a mano alzada.

Este trabajo permitió analizar la problemática que viven las personas indígenas dentro de la comunidad de la Villa Tamulté de las Sabanas, algunas personas piensan que sólo ellas tienen el derecho a decidir quién puede explotar y quién no sus conocimientos tradicionales y expresiones culturales, sostienen que deberían disfrutar de los beneficios derivados de la explotación comercial o de la investigación de sus conocimientos y expresiones culturales tradicionales, por ser ellos agente preservador de su cultura, el espacio en el cual predominan los rituales de los conocimientos ancestrales, como una escuela en la que se enseña en sus actividades cotidianas: la gastronomía, costumbres, convivencia y el trabajo en grupo, por lo que se encuentra inevitable la obligación del Estado en proteger el derecho a la tierra, a la consulta y al derecho sobre las reservas naturales que prevalece en las comunidades indígenas.

Después de este análisis académico, se puede afirmar que no se están aplicando a cabalidad las normativas mencionadas y citadas en el trabajo de investigación, como es el caso de la consulta previa libre e informada, las autoridades gubernamentales solo llegan e imponen su personal, quienes los representaran en la cámara de diputados sin conocer la necesidad del pueblo por lo que no toman importancia de las necesidades del mismo. Los representantes de las comunidades indígenas si son nombrados por la misma comunidad, sin embargo, su actuación no se vigila para saber si están o no trabajando a favor de la comunidad o que solo para unos cuantos y en este caso, trabajan para el beneficio de sus familias. La comunidad no cuenta con mediadores ni conciliadores quienes puedan ayudarlos a las resoluciones de sus problemas de manera internas, solo el representante de la comunidad indígena que es el gestiona algún tipo de programas donde solo son pocos los beneficiados.

Las normativas estatales, nacionales o internacionales pueden impactar en las comunidades indígenas de la Villa Tamulté de las Sabanas aplicándolas de manera adecuadas, por lo que el Estado de Tabasco tiene la obligación de Garantizarlo y capacitar personal para poder llevar acabo el cumplimiento de las normas.

PROPUESTA

1. Este trabajo puede aportar a la comunidad indígena al informarle a la comunidad de sus derechos a través de la repartición de algunos volantes, trípticos o conferencias que se impartan en la comunidad, con algún personal del Estado.
2. Fortalecer la participación de los pueblos y comunidades indígenas en el sector político; sin embargo, para eso se requiere de la presencia de algunos mediadores dentro de la comunidad que les ayuden a la solución de sus problemas social.
3. Sería conveniente orientar, planear, documentar y evaluar las políticas públicas en los tres órdenes de gobierno y apoyar a los poderes legislativos y judiciales con la finalidad de fortalecer una nuevo vinculo entre el sistema de gobierno, la sociedad y los grupos étnicos a través de mediadores dentro de la comunidad de la Villa Tamulté de las Sabanas.
4. Propiciar que nuestros pueblos indígenas se conviertan en sujetos políticos y aporten, desde sus diversos saberes, en el desarrollo de nuestro país. Esto solo será efectivo cuando los pueblos originarios participen plenamente en la toma de resolución y escojan libremente decidir sus prioridades de desarrollo social, económico, político y cultural en dialogo con el resto de la sociedad mexicana.
5. Garantizar una institucionalidad estatal y nacional en materia de pueblos indígenas, que defina su relación con el estado. Esta instancia deberá dotar de instrumentos que les permitan atender de manera eficiente y eficaz las problemáticas y demandas. Asimismo debe sostener la participación de los grupos originarios en el diseño y ejecución de los mecanismos de solución de conflictos y derechos humanos, estas les ayudará a que ellos como comunidad indígenas puedan resolver sus problemas de manera pacífica.

6. Implementar los marcos normativos que permitan asegurar e incrementar la aportación política de los pueblos originarios en los diferentes niveles de gobierno y en la toma de decisiones, tal y como los hacen cualquier político.
7. Garantizar el derecho a la educación intercultural bilingüe, desde el nivel preescolar hasta la preparatoria, para lo cual el estado está obligado individual y colectivamente a otorgar una educación de calidad sin que puedan sufrir discriminación alguna, esta con la intención de seguir preservando la cultura y la lengua indígena, puesto que ya se ha estado perdiendo por ser pocos los jóvenes que la hablan. Solos los adultos son los que hablan la lengua yokot'an en su mayoría y los que preservan sus tradiciones y culturas.

ANEXOS

ENTREVISTA

Se realizó con la intención de obtener información sobre el tema a desarrollar, se entrevistó a personas de 30 años en adelante, como es el caso de las personas de la tercera edad.

-¿Sabes cómo se originaron los yokot'anob (chontales) en el Estado de Tabasco?

Según la opinión del señor Félix Hipólito, el origen de los Chontales se da primeramente en Tamulté de las sabanas, mismo lugar que se le consideraba los orígenes Maya-Chontal, ahí se realizaban centros ceremoniales para el Dios kantepék'

2.-¿Cuál es el significado de la palabra, Tamulté de las Sabanas?

Tamulté, significa lugar (ta) de árboles (té) amontonados (mul). Dicen unos que el nombre original de Tamulté fue Timukté: lugar (Ti) montañoso (te) para esconderse (muk).

3.-¿Conoces cuáles son tus derechos como pueblos indígenas?

Algunos, pero son derechos que aún siguen siendo vulnerados.

4.- ¿Cuáles son los derechos más vulnerados de los pueblos indígenas?

De la tierra, derecho a la consulta, derecho a su libre desarrollo,

5.-¿Las políticas públicas garantizan los derechos de los pueblos indígenas?

No

6.-¿Cuál es el procedimiento de la toma de decisiones de los pueblos indígenas para su desarrollo? Mano alzada.

7.-¿Cuáles son los mecanismos de consulta que realiza las instituciones del Estado para poner en marcha las políticas públicas que garantice el desarrollo social, económico y política de los pueblos y comunidades indígenas?

No se realiza consulta

8.-¿Cómo considera que se debe actuar para lograr garantizar el respeto de los derechos de los pueblos indígenas?

Dar platica a las comunidades sobre sus derechos

- ❖ Participando en los 3 órdenes de gobiernos
- ❖ Evaluar las políticas públicas en los tres órdenes de gobierno y apoyar a los poderes legislativos y judiciales, fortaleciendo un vínculo entre el sistema de gobierno, la sociedad y los grupos étnicos a través de mediadores dentro de la comunidad de la Villa Tamulté de las Sabanas.
- ❖ Propiciar que nuestros pueblos indígenas se conviertan en sujetos políticos y aporten desde sus diversos saberes.
- ❖ Garantizar una institucionalidad estatal y nacional en materia de pueblos indígena, Esta instancia deberá dotar de instrumentos que les permitan atender de manera eficiente y eficaz las problemáticas y demandas.

9.-¿De qué manera podemos seguir preservado nuestra lengua materna, cultura y tradiciones?

Garantizando el derecho a la educación intercultural bilingüe, desde el nivel preescolar hasta la preparatoria, para lo cual el estado está obligado individual y colectivamente a otorgarlos, puesto que ya se ha estado perdiendo por ser pocos los jóvenes que la hablan. Solos los adultos son los que hablan la lengua Yokot'an

Alojamiento de la Tesis en el Repositorio Institucional	
Título de Tesis:	Derechos humanos de los pueblos indígenas para su desarrollo: El caso de Tamulté de las Sabanas, Centro, Tabasco.
Autor (a) de la Tesis:	Lic. Lorena García Hernández
ORCID:	https://orcid.org/0009-0004-5815-8334
Resumen de la Tesis:	<p>El estado mexicano se encuentra conformado por comunidades indígenas, estos han sufrido diversas transgresiones, aunque existen leyes y tratados que amparan esos derecho, la violación no cesa contra los pueblos indígenas que defienden sus territorios, culturas y recursos naturales.</p> <p>Este trabajo se centra en un plano real de los pueblos indígenas Yokot'an de la Villa Tamulté de las Sabanas, tomando en cuenta sus derechos al libre desarrollo, la metodología implementada es de enfoque cualitativo que lleva a entender los fenómenos, profundizando desde el panorama de los participantes en un ambiente natural y en relación con su contexto, auxiliándose del Método deductivo, que parte de general a lo particular dentro de la investigación. Se realizó entrevista, observación e información de internet, dando como resultado las violaciones desmedida de los derechos de los pueblos indígenas.</p> <p>Después de este análisis académico, se puede afirmar que no se están aplicando a cabalidad las normativas mencionadas y citadas en el trabajo de investigación, por lo que, es de gran importancia la participación de indígenas en los sectores de gobiernos, así como mediadores indígenas que los ayuden internamente en la solución de sus conflictos, por lo que el Estado de Tabasco tiene la obligación de Garantizarlo y capacitar personal para poder llevar acabo el cumplimiento de las normas.</p>
Palabras Clave de la Tesis:	Pueblos Indígenas, Derechos humanos, Consulta Previa, Toma de decisiones.

Referencias
Citadas:

- Antúnez García, Luis Carlos, Lengua y Literatura, Conocimiento y Saber siglo XXI, Tomo 2, Apolo S.A. de C.V, México D.F, 2011.
- Allier Campuzano, Jaime, Facultad investigadora de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto de violaciones graves a garantías individuales, editorial Porrúa, Quintana Roldán Carlos, México D. F., 2005, p. 4.
- Alanía Figueroa, María del Carmen, Trascendencia de la Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos originarios en el derecho electoral regional, La tutela de los legalidad políticos electorales de las comunidades indígenas en América Latina, Ciudad de México, Tirant lo Blanch.
- Arzate Alemán Jocelyn, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Derechos de las personas y pueblos indígenas, Martes de Derechos Humanos, México, agosto, 2018.
- Cárdenas Zurita Norma, Caballito blanco, un tributo a los dioses de los Yokot'anob, colección danza y música tradicionales de Tabasco, 1°ed 2012, Instituto Estatal de Cultura de Tabasco, México.
- Cordero Durango, Rodrigo, Los derechos de los pueblos indígenas y la protección al medio ambiente dentro del sistema interamericano de protección de los derechos humanos, WCL Journals & Law Reviews, 2008.
- Congreso de la unión, Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, 4 de diciembre de 2018,
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LINPI_041218.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2019,
http://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=336&lang=es
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Cámara de Diputados, DOF 06-03-2020.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf Convenio núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo, Pag. 8

- Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf
 - Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, Naciones Unidas, https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf.
 - Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, 13 de septiembre de 2007, https://www.un.org/esaunpfii/socdevdocuments/DRIPS_es.pdf
 - Derechos Humanos. Casos de Estudio: Ecuador y Colombia, Civilizar: Ciencias Sociales y Humanas, enero-junio de 2019.
- Díaz Gómez, Floriberto. Comunalidad, energía viva del pensamiento, México, Universidad Nacional Autónoma de México, colección la Pluralidad Cultural en México, México, 2007.
- Diccionario Enciclopedia Universal, 1° ed., Tomo III, Plaza & Janies editores, S.A. de C.V, México, 1999. Pag. 200.
 - Fernández-Llamazares Á, Garteizgoeascoa M, Basu N, Brondizio ES, Cabeza M, Martínez-Alier JM, McElwee P, Reyes-García V. (2020) A State-of-the-Art Review of Indigenous Peoples and Environmental Pollution. Integrated Environmental Assessment and Management 16(3): 324-341.
 - Flores López, José Manuel, Chontales de Tabasco, pueblos indígenas del México contemporáneo, Comisión Nacional para el desarrollo de los pueblos indígenas, Primera edición, 2006, p. 43.
 - Figuera Vargas, Sorily Carolina y Ortiz Torres, Meylin Heleana, El derecho al informe antes a los pueblos indígenas en el Sistema Interamericano.
 - Fuentes Barrera, Felipe Alfredo, "Derechos Políticos de las Comunidades indígenas", en de la Mata Pizaña.
 - Felipe, Gómez Pérez, Mara y Loza Otero Nicolás (coords.), Justicia

Electoral y Derechos Humanos.

Fuquen Alvarado, María Elina, "Los conflictos y las formas alternativas de resolución", Tabula Rasa Revista de Humanidades, Núm. 1, Enero-Diciembre, 2003, p.266.

- García García, Isidro, T'an ti yokot'an, Lengua Chontal Tabasqueña, 1°ed, Secretaria de Educación Pública, México, Dirección General de Educación Indígena, 1999.

- Gonzales Galván, Jorge Alberto, Derecho a la consulta y su participación ciudadana, Hechos y Derechos, 13 noviembre, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, revistas del IIJ, Número 24, 2014

- Incidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la protección de los derechos humanos, 2da edición, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2019.

- Iglesias Ortuño, Emilia, Competencias para la mediación en conflictos sociales, Ciudad de México, Tirant lo Blanch, 2018.

Islas Colín, Alfredo y Cornelio Landero, Eglá, Mediación y Derechos Humanos, Porrúa, México, 2014

- Islas Colín, Alfredo, Derechos humanos, 1°ed, México, UJAT, 2019.

Laporta, Francisco, Constitución y derechos fundamentales, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 2004.

- López Sánchez Rogelio, Interpretación Constitucional de los Derechos Fundamentales, Nuevos Paradigmas Hermenéuticos y Argumentativos, 1° ed, Editorial Porrúa, Universidad Autónoma de Nuevo León, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2012.

- Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, 05 de Julio de 2017, <https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2019/02/Ley-de-Protecci%C3%B3n-Ambiental-del-Estado-de-Tabasco.pdf>

- Lorenzetti, Ricardo Luis, Teoría del derecho ambiental, Porrúa,

México, 2008, p.26.

- Luna Trail, Elizabeth, Diccionario Básico Lingüística, México D.F., Universidad Nacional Autónoma de México, 2007.

- Maldonado Paxbolon, La Historia de los Mactunes o Chontales de Alcalan, Editora Municipal, Ayuntamiento Constitucional, México, 1984.

- Manual sobre los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, Tribunal Electoral, México, 2017.

- Pérez Suarez, Tomas, Integración Indígena en Tabasco, 1°ed, Editora Municipal, Tabasco, 1984.

Revuelta Vaquero, Benjamín, Acciones Colectivas, México, Editorial, Porrúa, 2012.

- Rozenblum Horowitz Sara, 2007, Convivencia y resolución de conflictos en la comunidad, 1ra ed, España, Graó. P. 116-124.

- Rubio, Miguel Ángel, Meztli y Martines, Ritos y conceptos relacionados con la muerte entre los Yokot'an de Tabasco, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1a edición, 2012.

- Silva García, Fernando, Jurisprudencia Interamericana sobre Derechos Humanos, Criterios Esenciales, 2da edición, Tirant lo Blanch, Ciudad de México, 2016

- Tesis I.18o.A.7 CS (10a.), Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, 06 julio de 2018, p. 1585.

- Tesis: 1a. XVI/2010, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XXXI, febrero 2010, p.114.

- Tesis: 2a. XXVII/10, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, t.II, Junio de 2016, p.1213.

- Tesis: 2a. XXVIII/ 10, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, t.II, Junio de 2016, p. 1211.

- Tesis 1a. CCXXXVI, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, t.1, AGOSTO de 2013, p. 736.

- | | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none">- Tesis XXVIII /10a. Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, t.II, Junio de 2016, p. 1211- Van Broekhoven, Laura, La Tradición Oral de los Yoko yinik'ob de Tamulté, 1° ed, México, 1995. |
|--|---|

REFERENCIAS

Antúnez García, Luis Carlos, Lengua y Literatura, Conocimiento y Saber siglo XXI, Tomo 2, Apolo S.A. de C.V, México D.F, 2011.

Allier Campuzano, Jaime, *Facultad investigadora de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, respecto de violaciones graves a garantías individuales, editorial Porrúa, Quintana Roldán Carlos, México D. F., 2005, p. 4.

Alanía Figueroa, María del Carmen, Trascendencia de la Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos originarios en el derecho electoral regional, La tutela de los legalidad políticos electorales de las comunidades indígenas en América Latina, Ciudad de México, Tirant lo Blanch.

Cárdenas Zurita Norma, Caballito blanco, un tributo a los dioses de los Yokot'anob, colección danza y música tradicionales de Tabasco, 1°ed 2012, Instituto Estatal de Cultura de Tabasco, México.

Díaz Gómez, Floriberto. Comunalidad, energía viva del pensamiento, México, Universidad Nacional Autónoma de México, colección la Pluralidad Cultural en México, México, 2007.

Diccionario Enciclopedia Universal, 1° ed., Tomo III, Plaza & Janies editores, S.A. de C.V, México, 1999. Pag. 200

Flores López, José Manuel, Chontales de Tabasco, pueblos indígenas del México contemporáneo, Comisión Nacional para el desarrollo de los pueblos indígenas, Primera edición, 2006, p. 43.

Figuera Vargas, Sorily Carolina y Ortiz Torres, Meylin Heleana, *El derecho al informe antes a los pueblos indígenas en el Sistema Interamericano de Derechos*

Humanos. Casos de Estudio: Ecuador y Colombia, Civilizar: Ciencias Sociales y Humanas, enero-junio de 2019

Fuentes Barrera, Felipe Alfredo, "Derechos Políticos de las Comunidades indígenas", en de la Mata Pizaña, Felipe, Gómez Pérez, Mara y Loza Otero Nicolás (coords.), *Justicia Electoral y Derechos Humanos. Incidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la protección de los derechos humanos*, 2da edición, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2019.

García García, Isidro, T'an ti yokot'an, Lengua Chontal Tabasqueña, 1°ed, Secretaria de Educación Pública, México, Dirección General de Educación Indígena, 1999.

Iglesias Ortuño, Emilia, Competencias para la mediación en conflictos sociales, Ciudad de México, Tirant lo Blanch, 2018.

Islas Colín, Alfredo y Cornelio Landero, Eglá, *Mediación y Derechos Humanos*, Porrúa, México. 2014

Islas Colín, Alfredo, *Derechos humanos*, 1°ed, México, UJAT, 2019.

Laporta, Francisco, *Constitución y derechos fundamentales*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 2004.

López Sánchez Rogelio, *Interpretación Constitucional de los Derechos Fundamentales, Nuevos Paradigmas Hermenéuticos y Argumentativos*, 1° ed, Editorial Porrúa, Universidad Autónoma de Nuevo León, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2012.

Lorenzetti, Ricardo Luis, *Teoría del derecho ambiental*, Porrúa, México, 2008, p.26.

Luna Trail, Elizabeth, *Diccionario Básico Lingüística*, México D.F., Universidad Nacional Autónoma de México, 2007.

Maldonado Paxbolon, La Historia de los Mactunes o Chontales de Alcalan, Editora Municipal, Ayuntamiento Constitucional, México, 1984.

Manual sobre los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, Tribunal Electoral, México, 2017.

Pérez Suarez, Tomas, Integración Indígena en Tabasco, 1°ed, Editora Municipal, Tabasco, 1984.

Revuelta Vaquero, Benjamín, Acciones Colectivas, México, Editorial, Porrúa, 2012.

Rozenblum Horowitz Sara, 2007, *Convivencia y resolución de conflictos en la comunidad*, 1ra ed, España, Graó, P. 116-124.

Rubio, Miguel Ángel, Meztli y Martines, *Ritos y conceptos relacionados con la muerte entre los Yokot'an de Tabasco*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1a edición, 2012.

Silva García, Fernando, *Jurisprudencia Interamericana sobre Derechos Humanos*, Criterios Esenciales, 2da edición, Tirant lo Blanch, Ciudad de México, 2016

Van Broekhoven, Laura, La Tradición Oral de los Yoko yinik'ob de Tamulté, 1° ed, México, 1995.

LEGISGRAFÍA

Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, Naciones Unidas, https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

Congreso de la unión, Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, 4 de diciembre de 2018, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LINPI_041218.pdf

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Cámara de Diputados, DOF 06-03-2020. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf

Convenio núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo, Pag. 8

Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2019,
http://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=336&lang=es

Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf

Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, 13 de septiembre de 2007
https://www.un.org/esaunpfii/socdevdocuments/DRIPS_es.pdf

Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, 05 de Julio de 2017,
<https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2019/02/Ley-de-Protecci%C3%B3n-Ambiental-del-Estado-de-Tabasco.pdf>

ARTÍCULOS DE REVISTAS

Cordero Durango, Rodrigo, *Los derechos de los pueblos indígenas y la protección al medio ambiente dentro del sistema interamericano de protección de los derechos humanos*, WCL Journals & Law Reviews, 2008.

Fuquen Alvarado, María Elina, “Los conflictos y las formas alternativas de resolución”, *Tabula Rasa Revista de Humanidades*, Núm. 1, Enero-Diciembre, 2003, p.266.

Fernández-Llamazares Á, Garteizgoeascoa M, Basu N, Brondizio ES, Cabeza M, Martínez-Alier JM, McElwee P, Reyes-García V. (2020) A State-of-the-Art Review of Indigenous Peoples and Environmental Pollution. *Integrated Environmental Assessment and Management* 16(3): 324-341.

Gallardo, Enrique, "los procesos comunitarios de los pueblos indígenas en México", Polis, *Revista en la Universidad Bolivariana*, Santiago Chile, Volumen 11, núm. 31, enero-abril, 2012, P.8

Gonzales Galván, Jorge Alberto, *Derecho a la consulta y su participación ciudadana*, Hechos y Derechos, 13 noviembre, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, revistas del IJJ, Número 24, 2014.

López Escarcena, Sebastián, *Un derecho jurisprudencial. La propiedad colectiva y la corte interamericana*, Revista de Derecho, Junio 2017.

Marcano, Ricardo, "La toma de decisiones y la acción colectiva organizacional en contextos de juegos de poder" *Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura*, Venezuela, Vol. XXI, núm. 2, julio-diciembre 2015.

Maldonado Alvarado, Benjamín, "Perspectivas de la Comunalidad en los pueblos indígenas de Oaxaca" *Bajo el Volcán*, año 15, número 23, septiembre 2015-febrero 2016, p.152.

Molina del Pozo, Carlos F, La participación de las comunidades Autónomas en la toma de decisiones comunitarias, *Revista de Estudios Políticos*, Número 43, enero-febrero, 1985.

Pérez Baxin, Oscar, Mediación, Conflictos y Educación, *Revista Iberoamericana de Producción Académica*, vol 5, num- 10, 2018.

Islas Colín, Alfredo y Oscar Pérez Baxin, Los conflictos y la vida diaria, *Revista pensamiento Americano*, Colombia, Vol. 12 - No. 23 • 2019 • Enero – Junio, p.74.

Vélez V. Andrea Jenny, Llantén M, Claudia Patricia, de Salazar Ligia, Información para la toma de decisiones en la planeación del desarrollo local, *Revista Facultad Nacional de Salud Pública*, Universidad de Antioquía, Vol. 32, 2014.

JURISPRUDENCIA

Tesis I.18o.A.7 CS (10a.), *Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, 06 julio de 2018, p. 1585.

Tesis: 1a. XVI/2010, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t. XXXI, febrero 2010, p.114.

Tesis: 2a. XXVII/10, *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, t.II, Junio de 2016, p.1213.

Tesis: 2a. XXVIII/ 10, *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, t.II, Junio de 2016, p. 1211.

Tesis 1a. CCXXXVI, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, t.1, AGOSTO de 2013, p. 736.

Tesis XXVIII /10a. *Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, t.II, Junio de 2016, p. 1211

INTERNET

Arzate Alemán Jocelyn, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Derechos de las personas y pueblos indígenas, *Martes de Derechos Humanos*, México, agosto,2018

Corte IDH. Caso Salvador Chiriboga Vs. Ecuador. Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de marzo de 2011. Serie C No. 222

Corte IDH. Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador. Fondo y reparaciones. Sentencia de 27 de junio de 2012. Serie C No. 245, Párrafo 177

Arzate Alemán Jocelyn, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Derechos de las personas y pueblos indígenas, Martes de Derechos Humanos, México, agosto, 2018

Corte IDH. Caso Salvador Chiriboga Vs. Ecuador. Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de marzo de 2011. Serie C No. 222, Párrafo 77

Salinas, Hugo, La *propiedad colectiva*, pieza central de la nueva economía, América latina en movimiento 22 de diciembre del 2014, <https://www.alainet.org/es/active/79641>

Una relación espiritual con la tierra, UNESCO, http://www.unescoetxea.org/ext/futuros/es/theme_c/mod11/uncom11t03s01.htm.

López Bárcena, Francisco, *El agua y los pueblos indígenas*, 29 marzo 2018, <https://www.jornada.com.mx/2018/03/29/politica/014a1pol>

CIDH, Informe No. 40/04, Caso 12.053, Comunidades Indígenas Mayas del Distrito de Toledo (Belice), 12 de octubre de 2004, párr. 129. <https://www.cidh.oas.org/annualrep/2004sp/Belize.12053.htm>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Derechos Humanos en Venezuela. Doc. OEA/Ser.L/V/II, Doc. 54, 30 de diciembre de 2009, párrs. 1076-1080.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Acceso a la Justicia e Inclusión Social: El camino hacia el fortalecimiento de la Democracia en Bolivia. Doc. OEA/Ser.L/V/II, Doc. 34, 28 de junio de 2007, párrs. 257-268, 297 – Recomendación 8

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek. Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de agosto de 2010 Serie C No. 214., párrafo. 174.

Mapa del ejido en Tamulté de las Sabanas, 2029, INEGI,
<https://www.google.com/maps/place/Tamult%C3%A9+de+las+Sabanas,+Tab./@18.1580445,-92.793127,15z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x85ee7331e041b0b3:0x71ad374c114a43ea!8m2!3d18.1583181!4d-92.7841338>

Juárez Autónoma de Tabasco
México